TOMO 153 — Montevideo, Jueves 21 de Octubre de 1943 — Núm. 11120

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se autoriza la supresión del ejercicio de imprimirse los timbres móviles para certificados-guías

Ministerio de Hacienda.

Montevdeo, Octubre 8 de 1943.—Número 834|941.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Contaduría General de la Nación, solicitando autorización para imprimir los timbres de varios valores que se aplican a los certificados-guías a que se refiere el artículo 182 del Código Rural, y a patrir de 1944, utilizando el sistema de numeración en vez de hacerlo por ejercicio como se ha hecho hasta la fecha;

Atento a que la adopción del procedimiento por numeración tiene por finalidad el unificar el régimen a que deben ajustarse la impresión de valores, además de que tratándose de estampillas móviles, el contralor de las mismas estaría regido por las normas a las cuales se ciñen los timbres de comercio;

A que, además, con el sistema de numeración se evitarán gastos resultantes de la devolución de timbres que se efectúa cada año y no estarían sometidos a la tarea de impresoines anuales, situación esta que no reporta beneficio alguno;

De conformidad con lo informado por la Comisión de Adquisiciones y Alquileres,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para suprimir el ejercicio en los timbres móviles que se aplican a los certificados-guías, a partir del año 1944, utilizando en sustitución el procedimiento de numeración que se sigue con los timbres de comercio, y sujeto a las mismas normas de fiscalización y contralor.

A sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación y comuníquese. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

2

Resolución. Se hace una aclaración relacionada con la entrada de automóviles de turismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1943.—Número 978|939.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Dirección General de Aduanas, consultando, si la entrada en admisión temporaria de los automóviles de turistas está comprendida en lo dispuesto en el decreto de 18 de Junio de 1943 y deben ser concedidas en cada caso por el Ministerio de Hacienda, y si los decretos derogados por el de 2 de Julio de 1942 debe entenderse que se refiere al plazo que establecen o si es total; en este caso solicita se le indique el procedimiento a seguirse, ya que no se establece en el decreto que los derogó;

Considerando: que la entrada de automóviles de turistas goza actualmente de un régimen especial de despacho en admisión temporaria, el que tuvo su origen en la necesidad de abreviar todo trámite que pudiera demorar a los visitantes la pronta posesión de sus coches, dado que siendo nuestro país de turismo no era posible supeditar el despacho de dichos coches a disposiciones que exigían una mayor tramitación y una pérdida de tiempo perjudicial para los intereses de la Nación, bajo ese aspecto no puede modificarse el régimen establecido porque la autorización, en cada caso, atentaría contra la libre concurrencia de turistas y podría determinar serios perjuicios a los beneficios que esa corriente turística le reporta al país; por ello se hace necesario mantener el régimen actual, dejando a cargo de la Dirección General de Aduanas el conceder la autorización como lo ha hecho hasta ahora:

A que con respecto a la segunda consulta, sobre los decretos derogados por el 2 de Julio de 1942, es de hacer notar que esta disposición no hace otra cosa que establecer el plazo de las admisiones temporarias de los automóviles, sin establecer régimen alguno ni requisitos aplicables a los despachos de automóviles, por lo que las disposiciones que derogaron únicamente en lo que se refiere a plazos, pero no a los requisitos que en ellos se establecen, los que deben ser cumplidos en todos los casos de operaciones que se efectúen al amparo de los mismos;

Y no puede ser de otra manera ya que al no determinarse en el decreto de 2 de Julio de 1942, ninguna norma en sustitución de las ya establecidas, la derogación de éstos implicaría dejar a las aduanas del país sin ninguna forma de control sobre la entrada de automóviles lo que aparejaría una situación seria para la Renta Pública;

Mañana aparecerán los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1943

Por estas consideraciones; y
De acuerdo con la opinión del Inspector Adjunto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que en los casos de entrada al país en admisión temporaria de automóviles de turistas, no es aplicable el decreto de 18 de Junio de 1943. (*)

2.° Que los decretos que fueron derogados por el de 2 de Julio de 1942, es en lo que se refiere a los plazos que en ellos se establece, continuando en vigencia los requisitos que en ellos se fijan.

A sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución. Se hacen nombramientos en los Servicios de Saneamiento de campaña

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 15 de 1943.

Vacantes varios cargos en los Servicios de Saneamiento del interior dependientes de la Dirección de Saneamiento;

Atento: 1.° A la necesidad imprescindible de llenar dichas vacantes; y

2.° A la excepción establecida por el artículo 4.° de la ley 6 de Diciembre de 1940, que faculta al Poder Ejecutivo para llenar, en el transcurso del ejercicio, las vacantes que se produzcan,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Promover al cargo de Maquinista 1.° de la Usina del Servicio Salto, ítem 8.06, partida 1.01, categoría III, grado 8, sueldo mensual $ 140.00 al señor Carlos Ferreira, ciudadano natural, credencial cívica N.° 589, serie K. A. A. actual 2.° Maquinista de la Usina de Saneamiento de Paysandú, ítem 8.06, partida 1.01, categoría IV, grado 6, con $ 100.00 mensuales; para reemplazar a éste al señor José Ferreira, ciudadano natural, credencial cívica N.° 558, serie K. A. A., actual Cabo Foguista de la referida usina, ítem 8.06, partida 1.02 sueldo de $ 80.00 con cargo a "Partidas Globales"; para ocupar este cargo al actual Foguista de la Usina de Paysandú, señor Eugenio Mathieu, ciudadano natural, credencial cívica N.° 3, serie K. C. A.; para ocupar el cargo de Foguista de la Usina de Paysandú, ítem 8.06, partida 1.02, sueldo mensual de $ 60.00 con cargo a "Partidas Globales" al señor Domingo Cabral, ciudadano natural, credencial cívica N.° 1162, serie K. A. A., actual peón foguista de la referida Usina; en reemplazo de éste al señor Miguel Otormin, ciudadano natural, credencial cívica N.° 290, serie K. C. A., actual peón foguista de la Usina de Paysandú, ítem 8.06, partida 1.02, sueldo mensual de $ 50.00 con cargo a "Partidas Globales", y en su reemplazo nómbrase al señor Omar Raúl Oberti, ciudadano natural, credencial cívica N.° 8140, serie K. A. A.. Promover al cargo de Maquinista de la Usina de Saneamiento de Rocha, ítem 8.06, partida 1.01, categoría IV, grado 6, sueldo mensual $ 100.00 al señor Domingo Nieddo, ciudadano natural, credencial cívica N.° 5594, serie E. A. A., actual 2.° Maquinista de dicha Usina, ítem 8.06, partida 1.01, categoría IV, sueldo mensual de pesos 80.00; en reemplazo de éste al señor Juan M. García, ciudadano natural, credencial cívica N.° 4456, serie N. H .B., actual ayudante mecánico del Servicio de Saneamiento de Carmelo, ítem 8.06, partida 1.01, categoría IV, grado 4, sueldo mensual $ 80.00. Promover al cargo de Cajero Guardaalmacén del Servicio Treinta y Tres, ítem 8.06, partida 1.01, categoría IV, grado 5, sueldo mensual $ 90.00 al señor Luis E. Bulgarelli, ciudadano natural, credencial cívica N.° 485, serie F. A. A., actual Auxiliar, ítem 8.06, partida 1.01, categoría IV, grado 3, sueldo mensual de $ 70.00 del servicio mencionado, y en su reemplazo, nómbrase al señor Waldimiro Almeida.

Promover al cargo de Encargado Maquinista del Servicio Isla Cabellos, ítem 8.06, partida 1.01, categoría IV, grado 3, sueldo mensual $ 70.00 al señor Pedro Juan Ferron, ciudadano natural, credencial cívica N.° 285, serie O. D. E., actual mecánico ayudante plomero del Servicio Libertad, ítem 8.06, partida 1.02, sueldo mensual de pesos 60.00.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

(*) ... previa del Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se modifican disposiciones sobre expedición de certificados para obtener alambre

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Número 924|943.

Visto lo dispuesto por el decreto de 20 de Julio del presente año, sobre expedición de certificados de necesidad para la adquisición de alambre;

Resultando: que de la experiencia deducida de la aplicación del mismo aparece como conveniente la modificación del sistema vigente;

Oída la Dirección de Industrias,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los interesados en adquirir alambre podrán obtenerlo por los medios siguientes:

A) Con otorgamiento de certificado de necesidad expedido directamente por la Dirección de Industrias, en cuyo caso este organismo podrá expedir tales certificados aún a personas radicadas en el interior del país, las que formularán sus pedidos por escrito y en forma de declaración jurada, indicando necesidades, destino y plazo en que será utilizado el material a recibir.

B) Con certificados de necesidad expedidos por los Agrónomos Regionales. En este caso el Agrónomo Regional concederá el certificado de necesidad basado en el conocimiento directo de las necesidades del interesado o de informaciones que le merezcan amplia confianza. El interesado remitirá o presentará personalmente luego el certificado de necesidad a la Dirección de Industrias, la que le indicará la casa comercial a la cual deberá concurrir para proveerse del material.

Art. 2.o El plazo en que deberá ser utilizado el alambre adquirido no podrá exceder de 60 (sesenta) días.

Art. 3.o Las inspecciones correspondientes al sistema de distribución de alambre que se pone en vigencia serán realizadas con posterioridad al pedido del referido material, ya sea por intermedio de los Agrónomos Regionales, por los Inspectores de Sarna, por los Veterinarios Regionales o por los Inspectores Técnicos de la Dirección de Industrias, siendo de cargo de esta Dirección los gastos de locomoción y viáticos, los que serán cargados al rubro "Contralor de metales".

Art. 4.o En los casos de infracciones constatadas se remitirá informe a la Dirección de Industrias con todos los antecedentes para la determinación de las sanciones pertinentes, las que serán aplicadas por la citada Dirección de conformidad con lo estatuído en la ley de Subsistencias.

Art. 5.o La Dirección de Industrias remitirá mensualmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura una nómina completa y detallada por Departamento de los certificados de necesidad que hubiese expedido, que contendrán nombre, localidad, destino, cantidad de kilos y rollos otorgados, conjuntamente con copia de las declaraciones del interesado sobre su forma de utilización, indicando cuáles son las inspecciones que deberán realizar.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se fijan precios para unas cañas, grappa y alcoholes vínicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Número 2015|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se aprueben

los nuevos precios, que detalla de fojas 1 a 1 vuelta, fijados por dicho organismo para la venta de caña "Ancap", grappa, caña "añeja" y alcoholes vínicos;

Resultando: que los precios de que se trata son algo superiores a los que rigen actualmente, y que el referido instituto funda dicho aumento en la circunstancia de que con fecha 10 de Agosto del corriente año comenzó a regir la ley aprobada por la Asamblea General el día 28 de Julio último, que grava con nuevos aumentos a los productos mencionados;

Resultando: que a fojas 2 de estos obrados la Comisión Nacional de Subsistencias manifiesta que nada tiene que observar a los precios propuestos por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Considerando lo expuestos;

Con la opinión de la Comisión antes citada; y

Atento a lo establecido en el inciso F) del artículo 3.o de la ley 8.764, de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse los precios que a continuación se detalla, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de los siguientes productos que expenda, en los envases que respectivamente se indican:

Caña "ANCAP":	Precio de venta con nuevo impuesto
En 1/1 bocoy	$ 1.45 el litro
En 1/2 bocoy	" 1.45 " "
En 1/4 bocoy	" 1.46 " "
En 1/8 bocoy	" 1.48 " "
En damajuanas	" 1.50 " "
En botellas de 1 litro	" 1.58 " "
En botellas de 1/2 litro	" 1.64 " "
En botellas de 1/4 litro	" 1.72 " "

Grappa:	Precio de venta con nuevo impuesto
En damajuanas	$ 1.35 el litro
En casilleros botellas 1/1 litro	" 1.50 " "
En casilleros botellas 1/2 litro	" 1.60 " "
En cajones botellas 1/8 litro	" 2.11 " "

Caña "Añeja" en cajones:	Precio de venta con nuevo impuesto
Botellas de 1/1 litro	$ 1.80 el litro
Botellas de 1/2 litro	" 1.90 " "
Botellas de 1/8 litro	" 2.40 " "

Alcoholes vínicos:	Precio de venta con nuevo impuesto
De 50°	$ 1.45 el litro
De 62° 5	" 1.85 " "
De 75,	" 2.25 " "
De 94°	" 2.85 " "

Art. 2.° Déjanse sin efecto las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se amplía un horario para casas homeopáticas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Número 1405|943.

Vistos estos antecedentes, en los cuales las firmas Landinelli y Compañía y otras, propietarias de casas homeopáticas, solicitan se autorice a esos establecimientos para adoptar un horario de trabajo igual al fijado para las farmacias, aduciendo que se trata de comercios similares a éstas;

Resultando: que el Ministerio de Salud Pública aprueba el informe de su Asesor de Legislación Sanitaria, que expresa que no se trata de farmacias, dentro de la conceción legal del término;

Considerando, en consecuencia, que no entra dentro de las facultades del Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado; pero que de conformidad con lo que dispone el artículo 6.o de la ley de 23 de Junio de 1943, puede autorizar a las casas de referencia, para permanecer abiertas hasta la hora 19 los días lunes a viernes, ambos inclusive;

Oídos el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a las casas homeopáticas para permanecer abiertas hasta la hora 19 durante los días lunes a viernes, inclusive.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se instituye la Comisión de Salarios para el trabajo a domicilio en Flores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Número 660|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados solicita la creación de la Comisión de Salarios para el trabajo a domicilio en el Departamento de Flores, y propone las ternas de delegados patronales y obreros para integrar la expresada Comisión;

Considerando conveniente la instalación de la referida Comisión, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley número 9.910 de 5 de Enero de 1940 y 10 del del decreto de 19 de Julio de 1940, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese la Comisión de Salarios para el trabajo a domicilio en el Departamento de Flores con sede en la Capital del Departamento.

Art. 2.° Desígnase para integrar la referida Comisión a los señores Carmelo Sánchez en representación de los intereses patronales: Elías Israel como delegado obrero, y Julio Mayobre en carácter de delegado del Poder Ejecutivo y Presidente de la misma.

Art. 3.° Comuníquese e insértese.

Art. 4.° Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se prorroga por tres duodécimos el presupuesto de la Imprenta Nacional y se revalida el beneficio de la asignación familiar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 15 de 1943.—Número 326|943.

Vista la nota de la Imprenta Nacional en la que solicita: 1.° que se prorrogue en la proporción de tres duodécimos correspondientes a los meses de Octubre en curso, Noviembre y Diciembre próximos, su presupuesto de sueldos, jornales y gastos de 1942, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Marzo del citado año, que rigió durante los diez últimos meses del mismo ejercicio y durante los meses de Enero a Setiembre, inclusive, de 1943; y 2.° que se revalide para dichos meses de Octubre en curso y Noviembre y Diciembre próximos, la resolución de 2 de Octubre de 1942, por la cual se estableció el beneficio de la asignación familiar para los empleados y obreros del referido instituto, cuyos sueldos sean inferiores a ciento cincuenta pesos ($ 150.00);

Resultando: que el organismo interesado manifiesta que no le ha sido posible dar término al proyecto de su presupuesto;

Considerando: que, dadas las razones expuestas, la prórroga solicitada evitaría dificultades para el normal funcionamiento de la referida imprenta; y

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Prorrogar por tres duodécimos correspondientes a los meses de Octubre en curso y Noviembre y Diciembre próximos, el presupuesto de sueldos, jornales y gastos de la Imprenta Nacional, aprobado para el año 1942 por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Marzo del citado año, y que rigió durante los diez últimos meses del mismo ejercicio y durante los meses de Enero a Setiembre, ambos inclusive, de 1943.

2.° Revalidar por los meses de Octubre en curso y Noviembre y Diciembre próximos, la resolución de 2 de Octubre de 1942, por la cual se estableció el beneficio de la asignación familiar para los empleados y obreros de dicho instituto, cuyos sueldos sean inferiores a ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

3.° Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 7 de 1943

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes:

Acta 21718, "Cruz de Oro", de la firma Urta y Compañía, de Montevideo.
Número 3267, "Masa de incendio de seguridad". de Osfald Wyss, de Suiza.

Acta 32199, "Yacaré", de la firma Arístides Palma, de Montevideo.
Acta 33066, "Barbara Gould", de la Barbara Gould Inc., de Estados Unidos de América.

Acta 26310, "América", de la firma Otero, Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo.
Acta 25172. "Limpide", de José Pirelli, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes siguientes:

Acta 39454. "Artegan", de Andrés Sola, de Montevideo.

Acta 39455, "Fontarsan", del mismo.
Acta 39434, "Nolitiazol", de la firma Noli Hermanos, de Montevideo.
Acta 39268, "Soybee", de Manuel Fraga, de Montevideo.
Acta 39299, "La Deliciosa", de Vicente Martínez, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente:

Acta 40195, denominado: "6 - Gurayahay", de Homero Díez, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de primer turno, los siguientes expedientes:

Acta 37851, "Boletín Dental Uruguayo", de la firma Mayon Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).

Acta 37981, "Otinol", de Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo.
Acta 39164, "La Coruñesa", de Ricardo Pérez (hijo), de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los expedientes siguientes:

Expediente acta 40829, de la firma Steinway y Sons denominado: "Lira SS".
Expediente 33633, "Colescistobiol", de Miguel A. Trianón, de Montevideo.
Expediente acta 40397, "Peptopancreasi", de Mario C. Isola, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a las firmas de los expedientes siguientes:

Acta 40485, a la firma P. R. Mallory y C.o Inc., de Estados Unidos de América, denominado "Mallory".
Acta 40494, de la firma The Firestone Tire y Rubber Company, denominado: "Supreme".

Acta 831, de la firma Helguera y Morixe denominado: "Fabricación de azulejos de todas medidas y colores, lisos o de relieve, zócalos de todas medidas y colores, filetes, cuartas cañas, cornizas y accesorios para cuartos de baño en general, chapas lisas o de imitación mármol para revestimientos de edificios, mesas, bancos, piletas de cocina, etc.".

—Se prorroga hasta 60 días la vista conferida en el escrito de Moisés Fleisman referente al privilegio industrial acta 864 del señor Conrado Maggiorini.

—Se concede vista por 15 días a la firma Claudio Rumi, en el expediente caratulado: "F. U. C. A. C." (Fábrica Uruguaya de Camperas y Artículos de Cuero), Acta 39482.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Sucesores To Rudge Whitworth Limited, en el expediente: número 24615.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Standar Oil Company of New Jersey denominado: "Essolene", acta 40208.

—Se prorroga hasta 90 días a la firma Standard Oil New York en el expediente acta 40206 denominado: "Actol".

—Se concede vista por 15 días a la firma Buzio y Lusiardo en el expediente acta 32867 denominado: "La Boyada".

Patentes de invención concedidas

"Un dispositivo para la iluminación de varios ambientes", acta 5777, de Ernesto Schafer Caviglia, de Montevideo.
"Un nuevo sistema de celosía plegable", acta 5778 del mismo.

Transferencias de patentes de invención

Transferencia número 3374 denominada: "Un nuevo envase constituído por un elemento tubular de cartón o material similar", a favor del señor Alfredo Deambrosis, de Montevideo.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 7 de 1943

Marcas elevadas al Poder Ejecutivo, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de Abril de 1943.

Renovación de marcas: Acta 40408, "Legión Extranjera", de Sola Hermanos, de Montevideo. — Acta 40396, "Piperazonal", de Droguería Demarchi Musante S. A., de Montevideo. — Acta 34484, "Fuente arrojando agua", (emblema), de la firma José Fontana, de Montevideo. — Acta 38137 "Gnomo", de la firma Sapolin Co. Inc., de Estados Unidos de América.

—Registro de marcas: Acta 38827 "Mc - McCormick", de la firma Mccormick y Co. Inc. S. A., de Estados Unidos de América. — Acta 40089 "H. N. P. T. I. P. I.", de la firma Horacio Peirano, de Montevideo — Acta 40085 "Oliric", de la firma Asunción J. Olivera Ricaldi, de Paysandú, (República Oriental del Uruguay). — Acta 40170 "Fenival", de la firma Julio Benvenuto, de Montevideo. — Acta 39944, "Charon", de la firma José Mautner, de Montevideo. — Acta 38961, "Carditon", de la firma Chiappara y Compañía, de Montevideo. — Acta 39895 "Berocca", de la firma Productos Roche S. A. Química Industrial, de Montevideo. — Acta 40151 "Gynomin", de la firma Coates y Cooper Liimted, de Inglaterra. — Acta 39945 "Cifeno", de Abbott Laboratorios Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 40386 "Razorback", de la firma The Union Fork and Hoe Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40390 "Galleguito", de la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta 40237 "Amanecer", de la firma Juan M. Guastavino, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta 40216 "Propaganda Pereve Persuade. Recuerda. Verde", del señor Juan Carlos Paganini Rossi, de Montevideo. — Acta 40215 "Goldman", de Mauricio Goldman, de Montevideo. — Acta 40402 "Ronsard", de la firma Griet y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 900.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 39112 "Krebbs", de la firma Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera, de Buenos Aires (República Argentina, en un 15 por ciento y del señor Abel del Mazo en un 85 por ciento. — Acta 40398 "J. Pirone", de la firma Juan Pirone, de Montevideo. —Acta 40388 "Singer", de la firma Singer Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40391 "La Chula", de la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta 40415 "Mercurio", de José Mourelle Ruano, de Montevideo. — Acta 37605 "Atlantic", de la firma The Atlantic Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40416 "Gladys", de la firma Griet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 900.000 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40392 "Fortaleza ,Portugal", de la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta 40404 "Goya", de la firma Molina y Cía., de Montevideo. — Acta 39899 "Pizarro", de la firma José A. Aybar, de Montevideo. — Acta 40125 "Kalinacid", de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 38958 "Dextins", de la firma Ladislao Reichman y Cía., de Montevideo. — Acta 40100 "Calglufer", de la firma Sandoz S. A., de Suiza. — Acta 40101 "Methergin", de la misma firma. — Acta 39438 "Gaucho", de la firma Guillermo Sachetti Stagnero, de Montevideo. — Acta 40221 "Coc", de la firma Coca Cola Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo. — Acta 40140 "Oxiarsolan", de la firma Instituto Bacteriológico de Chile, de Chile. — Acta 40010 "Fruitatives", de la firma Fruitatives Products Limited, de Canadá. — Acta 39773 "Phensic", de la firma Phensic Limited, de Inglaterra.

—**Marcas desestimadas:** Acta 40099 "Tofalgine", de la firma Deshayes y Bruel, de Montevideo. — Acta 27915 "Rola", del señor Victorio Torrigliade, de Montevideo. — Acta 31961 "Venus Imperia", de la firma Maniffatura Piemontese di Spazzole, de Italia. — Acta 40299 "Hormogen", de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 40087 "Benzocinol", de la firma Herbert Billig Lowy, de Montevideo. — Acta 30449 "Caramelo Masticable", de Jaime Estrader, de Montevideo. — Acta 32352 "Formidal", de Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo. — Acta 30712 "Estreptosin, del señor Jaime Mayor Souza, de Montevideo. — Número 30033 "Pajarito", de la firma Joaquín Vivo y Cía. — Acta 30219 "Antideslizante Bilbao", de la firma José Bilbao, de Montevideo. — Acta 39562 "Sinoxid", de la firma Guillermo Klimesch, de Montevideo. — Acta 31402 "Revista Telegráfica", del señor Eduardo Ros, de Montevideo. — Acta 18361 "Ciclo Italia", de la firma Zarotti y Bassignagna, de Montevideo. — Acta 33545 "La Majada", de Francisco Ferraro, de Montevideo. — Acta 20733 "Or-Gem", de la firma Petulian Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 39993 "Winston", de la firma Castro Larghero y Cía., de Montevideo. — Acta 29992 "Bandera verde blanco y rojo" (emblema) de la firma Faridone y Cía., de Montevideo. — Acta 38409 "Changuac", de Busto Hermanos, de Montevideo. — Acta 36952. "Trujillo", de la firma Ana María Trujillo, de Montevideo. — Acta 31673 "El Viejo Pancho", de la firma Ferro Hermanos, de Montevideo. — Acta 37720 "Urodonal", de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 32041 "Port Stamps", de la firma Guillermo Klimesch, de Montevideo. — Acta 30226 "Polvoverde", de Buoro Demicheri y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

69ª SESION.--OCTUBRE 4 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

MEDIA HORA PREVIA (EXPOSICIONES)

6—Del señor Diputado Herminio Zunino, relacionada con el costo de la vida, a propósito de lo cual hace referencia a declaraciones formuladas por el Presidente de la Cooperativa Industrial de Carniceros y por el Secretario de los expendedores de frutos del país, papas, verduras, etc. Comenta que se está realizando un mercado negro con la carne, que llega a límites intolerables por parte de acaparadores y comerciantes, y manifiesta que la Intendencia Municipal de Montevideo no realiza la fiscalización que debiera efectuar por medio de su Dirección de Abasto, en el sentido de no permitir el envío al interior de la carne destinada al abasto de la capital. Igualmente manifiesta que otro tanto está sucediendo con las papas, verduras y frutas, y sugiere que el Estado no debiera entregar estos artículos a intermediarios, sino directamente al comerciante minorista, a fin de que éste pueda suministrarlos al consumidor a precios convenientes, evitando así que los acaparadores tengan grandes cantidades ocultas que venden a precios exagerados. En el mismo sentido se manifiesta con respecto a otros artículos, como los huevos, kerosene, etc., y considera que la Comisión de Subsistencias no debiera limitarse a aplicar multas a los comerciantes infractores, sino que debería adoptar medidas severas, tal como la clausura de los comercios respectivos por un largo término de días. (Por haber llegado el término de tiempo de que dispone el orador, continuará su exposición en la sesión próxima).

7—Del señor Diputado Ricardo A. Gómez Gavazzo, haciendo referencia al propósito de la A. N. C. A. P. de instalar plantas industriales de destilación de alcohol en los Departamentos del interior y manifiesta que esta iniciativa ha sido recogida con beneplácito por el Centro Comercial e Industrial de San José, destacando la necesidad y utilidad de que se instale en dicho Departamento una planta de esa naturaleza, dada su calidad de zona esencialmente agrícola. En consecuencia, solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Industrias y al Directorio de la A. N. C. A. P. para que se tenga en cuenta esta sugestión. — Se vota: **Afirmativa.**

8—Del señor Diputado Esteban Bacigalupi, en la que manifiesta que, amparándose en las disposiciones de la ley de 5 de Abril de 1941 que establece el régimen sobre cooperativas agropecuarias y principalmente en lo dispuesto por los artículos 20 y 27 de la misma, se ha instalado el 12 de Setiembre último en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, una importante cooperativa agro-pecuaria integrada por ciudadanos que se dedican a esas tareas en aquel Departamento. — En consecuencia, solicita que el Ministerio de Ganadería y Agricultura preste preferente atención a esa iniciativa de conformidad con la citada ley y que intensifique la propaganda y la difusión de la ley de cooperativas y su reglamentación en todo el país. — A la vez, pide que el Banco de la República y sus sucursales y agencias, hagan conocer también las ventajas de este sistema de asociación y el tratamiento preferencial de que gozan estas cooperativas en la tasa de interés y en los préstamos. — En tal virtud, solicita que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Directorio del Banco de la República. — Se vota: **Afirmativa.**

9—Del señor Diputado doctor Salvador García Pintos, llamando la atención de la Intendencia Municipal de Colonia y del Ministerio de Obras Públicas, respecto a la necesidad del arreglo y macadanización de un trozo de camino que debiera unir a las localidades de Colonia Suiza y Colonia Valdense, pues en la actualidad existe un mal camino de tierra que se torna intransitable en el invierno, lo que obliga a los habitantes de la región a hacer un largo trayecto por la carretera Montevideo - Colonia para poder comunicarse. — Solicita el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas. — Se vota: **Afirmativa.**

10—Del señor Representante José Olivera Ubios, haciendo referencia a una delegación de agricultores de la Colonia Drabble que se entrevistará en el día de hoy con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con motivo de su próximo desalojo, a quien expondrán la situación que se les crea con tal procedimiento. — Llama la atención de dicho señor Ministro a fin de que preste la debida atención a la referida delegación de agricultores. — Además, manifiesta que ha sido visitado por representantes de importantes zonas agrícolas de los Departamentos de Soriano y Colonia para hacerles saber lo difícil que es la obtención de semilla de maíz, la cual, por otra parte, se cobra por adelantado sin haber existencia en el país. Sobre este particular llama también la atención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y solicita que le sea pasada a dicho señor Ministro la versión taquigráfica de sus palabras. — Se vota: **Afirmativa.**

11—Del señor Diputado Ventura Puig, propugnando por la necesidad de construir en la ciudad de Florida un moderno edificio con destino a la escuela "Artigas", a cuyo efecto recuerda palabras pronunciadas por él en Cámara, en Noviembre de 1940, en igual sentido sin que haya sido atendida su sugestión por el Gobierno de la época. — Entra en varias consideraciones sobre la necesidad de esta construcción y solicita qeu la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que éste disponga el pronto estudio de este asunto, con el objeto de que esta construcción se incorpore al plan de edificios escolares. — Además, expresa que con fecha 25 de Mayo del corriente año se dictó un decreto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura estableciendo que cuando se

trasladen haciendas de una zona a otra de la República. —con excepción de las que se trasladan a Tablada— el Estado concurrirá con el 50 o|o del costo del flete de los vagones, de F. C. Como el efecto de este decreto se extendió hasta el mes de Agosto del año actual y ante la perspectiva de producirse la sequía nuevamente, que dió motivo a dicho decreto, plantea el asunto a fin de que el Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de dictar un decreto similar como medida de previsión, el que redundaría en forma benéfica sobre toda la ganadería del país. — En consecuencia, pide también que esta parte de la versión de sus palabras se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Se votan ambos pedidos: **Afirmativa.**

12—Del señor Representante Martín Ois, manifestando que ha recibido una nota de la Asociación de Fomento Regional de Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, en la que se le comunica que las obras de perforación para la provisión de agua potable han quedado terminadas. Con tal motivo y como el Poder Ejecutivo en Setiembre próximo pasado dictó una resolución, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, autorizando a la Contaduría General de la Nación para transferir al fondo "Recursos Especiales", previsto por el decreto-ley de 17 de Julio de 1942, el saldo por economías en diversas obras, con destino a obras de abastecimiento de diversas localidades del interior del país, solicita que se impute a ese saldo el costo de la obra por él citada. — En consecuencia, pide que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se estudie su solicitud, por tratarse de una obra de gran necesidad para aquella importante población del Departamento de Treinta y Tres. — Se vota: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

13—Canje de las Ratificaciones del Tratado de Paz de Río de Janeiro, firmado el 27 de Agosto de 1828, — Homenaje con motivo de cumplirse el 115 aniversario. — Manifestación y moción del señor Diputado Olivera Ubios proponiendo que la Cámara se ponga de pie con tal motivo. — Se vota: **Afirmativa.**

14—Ricardo Paseyro. — Manifestación del señor Diputado don Adolfo Tejera, de homenaje a su memoria con motivo de un nuevo aniversario del fallecimiento del señor Paseyro. — Palabras de adhesión de los señores Diputados doctor Fusco, a nombre de la Bancada Batllista, y de doña Julia Arévalo de Roche.

15—Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se trate sobre tablas un proyecto presentado por él en el día de hoy, modificando la ley de 31 de Julio de 1943 de creación de un fondo de previsión y asistencia social. — No se puede votar esta moción por falta de quórum reglamentario.

16—Manifestación del señor Diputado doctor Pantaleón Astiazarán respecto a resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, la cual es interrumpida para dar paso a la votación de la moción del señor Diputado Fernández Crespo a que se refiere el numeral anterior.

17—En consideración la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que se trate sobre tablas el proyecto presentado por él en el día de hoy, modificando la ley de 31 de Julio de 1943 de creación de un fondo de previsión y asistencia social. — Se vota: **Negativa.**

—Funda su voto el señor Diputado Fernández Crespo y pide que este proyecto se trate en la sesión del miércoles próximo en segundo término, con o sin informe de la Comisión respectiva. — Fundamento de voto de los señores Diputados Grauert y Vieyte. — Se vota la moción de referencia: **Afirmativa.**

18—Continúa su exposición el señor Diputado Astiazarán respecto a resoluciones de la Suprema Corte de Justicia y solicita que la Cámara haga una manifestación en el sentido de que ha visto con sorpresa la resolución de la Corte en el caso de una excarcelación por gracia especial y nuevo encarcelamiento a que hace referencia.

—El señor Diputado doctor Payssé Reyes propone que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán se pase a la Suprema Corte de Justicia.

—Por su parte, el señor Diputado doctor Lussich no adhiere ni a la proposición del señor Diputado Astiazarán ni a la moción del señor Diputado Payssé Reyes, por las razones que expresa en su exposición.

—El señor Diputado Astiazarán adhiere a la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

—Vuelve a hacer uso de la palabra el señor Diputado Lussich, ampliando su exposición anterior, y a sus manifestaciones presta apoyo el señor Diputado doctor Regules, quien sugiere que la versión de las palabras del señor Diputado Astiazarán pase a la Comisión respectiva para que ésta produzca informe sobre la cuestión planteada por el referido señor Diputado.

—A raíz de estas proposiciones se produce un largo debate en que intervienen los señores Diputados Salgado, Fusco, Astiazarán, Richero, Alvarez Cina, Sosa Aguiar, Payssé Reyes y Secco Ellauri. — Por último, se vota **afirmativamente** una moción del señor Diputado Lussich para que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán en su primitiva exposición se pasen a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

ORDEN DEL DIA

19—Seguro de carnes. — Fijación de los valores de los decomisos cubiertos e importe de las primas. — (Antecedentes. Repartido número 88. Carpeta número 320 de 1943. Comisión de Fomento de la Producción integrada). Discusión general. — Exposición del señor Diputado Celestino H. Bianchi. Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Puesto en discusión particular el proyecto, es aprobado sin observaciones y se comunicará.

MOCIONES DE ORDEN

20—Del señor Diputado Vieyte para que sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto que amplía la autorización legal para el crédito del Banco de la República a la Intendencia del Ejército y la Marina. — Se vota: **Afirmativa.**

21—Del señor Diputado doctor Fusco, a nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, para que se aplace la consideración de la ley de Imprenta que figura en la orden del día. — Se produce un breve debate alrededor de esta moción, al que da término el mismo señor Diputado Fusco proponiendo que en cuanto la Comisión respectiva haya producido su informe sobre este asunto, se incluya en primer término en la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

22—Del señor Diputado doctor García Morales, para que se traten únicamente los asuntos 4.o, 9.o y 10 de la orden del día por estar informados, la que amplía el señor Diputado Guichón en el sentido de que se pasen a las Comisiones respectivas los asuntos que no tienen informe. — Se vota la moción del señor Diputado García Morales: **Afirmativa.**

—El señor Diputado Richero funda su voto respecto de esta moción y termina proponiendo que la respectiva Comisión presente su informe, en el día de mañana, sobre el proyecto de rebaja de alquileres.

—Sobre este particular hacen uso de la palabra los señores Diputados Cardoso, Alvarez Cina y Vieyte.

—Por último, se vota por la afirmativa una moción para que este asunto de la rebaja de alquileres se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles 13 del corriente.

23—A nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, el señor Diputado Fusco solicita autorización para que ésta pueda reunirse estando la Cámara en sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA

24—Pensiones jubilatorias a los familiares de fallecidos en siniestros. (Antecedentes. Repartido número 93. Carpeta número 352 de 1943. Comisión de Legislación Social). Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.o. Puesto en discusión el artículo 2.o, es observado por los señores Diputados D'Amado, Cappozzoli, Gamba, Gómez Gavazzo y Barrios Amorín, con intervenciones del señor miembro informante, doctor Salgado. Por último, se pasa a votar el artículo 2.o con una modificación que acepta la Comisión: **Afirmativa.**

—Puestos en discusión los artículos 3.o y 4.o, no son observados y se votan: **Afirmativa.**

—Por moción del señor Diputado Cappozzoli se reconsidera el artículo 2.o. En discusión nuevamente

este artículo, se aprueba con un agregado propuesto por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

—Siendo de orden el artículo 5.o, queda sancionado el proyecto y se comunicará. (Texto del proyecto sancionado.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. De la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Luis Alberto Brause, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Toribio Olaso y Luis Penza.

Con aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez y Eduardo Rodríguez Larreta.

Sin aviso, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Eofelio De Dovitiis, Salvador M. Ferrer Serra, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se otorga pensión a la señora Justa Gadea de Barreto, en su calidad de descendiente del General José Grvasio Artigas.

—A la Comisión de Legislación Social.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor Sofildo Hernández, referente al sistema de garantía para la venta de nafta a los agricultores. (Acuse recibo).

Acuse de recibo de la exposición del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, sobre distribución de combustibles.

Contestación de la exposición del señor Representante don Pantaleón L. Astiazaran, respecto a la situación creada por la escasez de nafta a los correístas encargados del transporte de la correspondencia de Sarandí del Yi a Farruco y de Durazno a Molles de Porrúa.

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

Del "Centro de Almaceneros Minoristas", solicitando la aclaración de la ley de 31 de julio próximo pasado, por la que crea un fondo de previsión y asistencia social, en el sentido de que los aumentos de impuestos a las bebidas alcohólicas, no afecten las existencias, al día de la promulgación, en los comercios minoristas.

—A sus antecedentes.

De los señores José Añón y Eladio Suárez, en representación de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., pidiendo el aumento de la cuota de gas-oil y rebaja del precio de este combustible.

—A la Comisión Especial sobre combustibles.

La Comisión de Presupuesto dictamina respecto del proyecto por el que se modifica la ley número 7.667, de 11 de diciembre de 1923, a fin de obtener con la garantía del Estado, un crédito hasta la suma de $ 600.000.00 para el pago de provisiones del servicio de la Intendencia del Ejército y la Marina.

—Repártase.

El señor Representante dos Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto por el que se eleva a la categoría de "pueblo" con la denominación de "Vichadero", al núcleo de población que tiene este nombre, que está ubicado en la 8.a sección del Departamento de Rivera.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo, presenta un proyecto por el que se modifica la ley de 31 de julio de 1943, de creación de un fondo de previsión y asistencia social.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Licencias:

Del señor Representante doctor Toribio Olaso, por la presente semana.

Del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, por los días 4 y 5 del actual.

Del señor Representante don Luis Penza, por el término de veinte días.

Del señor Representante don Aquiles Espalter, por el día de hoy.

Del señor Representante don José María Damboriarena, por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

La Federación de Asociaciones Magisteriales del Uruguay (F. A. M. U.) presenta una exposición relacionada con el proyecto de reforma de la Escuela Rural.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Esteban Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de "pueblo", con la denominación de "Vichadero" al núcleo de población que tiene este nombre y que está ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 4 de 1943.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se trata de un núcleo de población con grandes ansias de progreso, cuya importancia justifica esta preocupación de los Poderes Públicos. Con su ubicación estratégica en la falda del cerro Vichadero, uno de los más altos de la República, es el centro de una zona rural muy vasta del Departamento de Rivera, pasaje obligado del camino de Rivera a Melo, de gran movimiento comercial; tiene una población que sobrepasa a un millar de habitantes; posee escuela, comisaría de policía, farmacia, médico, Juzgado de Paz, etc., y por instalarse, agencia de Correos y Ancap; y en gestión la de Banco República. Su comercio es floreciente, representado por varias casas importantes.

En el futuro será menester dotarlo de un amplio ejido, para que surja la agricultura y se fomenten las industrias derivadas, entre ellas la del trigo, pues es una zona de ricas tierras aptas para su cultivo: ya quedó delineada una cooperativa que instalará un molino harinero.

Esta declaratoria favorecerá las operaciones de crédito y compraventa; especialmente en lo que se refiere al Banco Hipotecario que acuerda préstamos y operaciones, más fácilmente, cuando se trata de núcleos legalmente reconocidos como pueblos y tiene en cuenta el valor de las mejoras que sobrepasan en mucho al simple valor de la tierra.

La declaración oficial que propongo será el premio al esfuerzo tesonero de sus habitantes y obligan al Gobierno e Intendencia Municipal, a contemplar sus ansias de progreso regional.

Nada puede obstar a que el Parlamento preste su conformidad a este proyecto de ley, que tiende a satisfacer

las aspiraciones de esa población, sin que le cueste nada al Estado.

Dejo así justificado ante los señores Representantes este proyecto de ley.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los impuestos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 31 de julio del corriente año, que constituían un fondo de previsión y asistencia social, no gravarán a las bebidas alcohólicas que formaban las existencias de lo comercios minoristas.

A los efectos del contralor de dichas existencias se colocará a sus envases, una estampilla sin valor que proporcionará la Dirección General de Impuetos Internos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 4 de 1943.

Daniel FerFnández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación de este proyecto de ley la inspira el propósito de recoger un justo reclamo formulado por el Centro de Almaceneros Minoristas, hecho conocer a esta Cámara por nota que enviara dicho Centro con fecha 29 de setiembre.

Es evidente que la aplicación con efecto retroactivo, de la ley de 31 de julio del corriente año, que formó un fondo de previsión y asistencia social, causa serios trastornos a los almaceneros minoristas a la vez que les exige un considerable desembolso, en esta época no muy próspera para los mismos, por circunstancias que conocen ya los señores Representantes y que repercuten sensible y evidentemente en tan meritorio gremio.

Para mayor abundamiento cabe agregar, que la interpretación que le da el Poder Ejecutivo a dicha ley, haciéndola aplicable a las existencias de bebidas que a la sanción de la misma, estaban en poder de los comerciantes minoristas, no condice con el espíritu con que la votamos muchos Representantes, ni tampoco, parece, con el que se les hizo comprender en su oportunidad a los representantes de dicho gremio.

A fin de no extenderme más en consideraciones sobre este asunto, y apremiado por el tiempo que tengo para presentar este proyecto, me remito para mejor fundamentarlo a la nota a que he hecho referencia, dirigida a la Presidencia de la Cámara con fecha 29 del mes próximo pasado, por el Centro de Almaceneros Minoristas, cuyos conceptos, casi en su totalidad comparto.

Esperando que el buen criterio de los compañeros de Cámara le dé rápida y favorable acogida a este proyecto que presento, que es de urgente resolución, quedo a las órdenes del Cuerpo para ampliar, si fuere necesario, los fundamentos del mismo.

Montevideo, octubre 4 de 1943.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de octubre.

Con aviso: Batlle Berres, González Conzi, Oliú, Penza y Terra Arocena.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amighetti, Amorín Sánchez, Astiazarán, Calleriza, Cersósimo, Core, Cutinella, Chouhy Terra, Damboriarena, De Dovitiis, Espalter, García Da Rosa, García, Gilmet, Guimaraens, Larrosa, Martirena, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravís, Roche, Silvera, Trianón, Urioste, Vieyte y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 16 de setiembre.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Fuera de hora: señor Fusco.
Sin aviso: los señores Martínez, Olaso y Vieyte.

Códigos:

Fuera de hora, señor Mora Otero.
Con aviso, señor Ferrer Serra.
Sin aviso, señores Amighetti, Amorín Sánchez y Santos.

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señores Ferrer Serra y Hernández.
Sin aviso, señores Fusco, Amorín Sánchez, De la Fuente y Santos.
Con licencia, señor Espalter.

Fomento de la Producción, integrada:

Sin aviso, señores Alvarez Menéndez, Cardoso, Chouhy Terra, Guerrero Flores, Oribe Coronel, Richero, Silvera y Terra Arocena.

Legislación Social:

Sin aviso, señores García da Rosa y Vieyte.

Obras Públicas:

Con aviso, señor Damboriarena.

Investigadora Irregularidades en la Aduana:

Con aviso, señor De la Fuente.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 23 de setiembre.

Asuntos Financieros y Bancarioss

Con aviso, señor Puig Spangenberg.
Sin aviso, señores Chouhy Terra y Martínez.

Códigos:

Con aviso, señor Zubiría.
Sin aviso, señores Amighetti y Amorín Sánchez.

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señor Hernández.
Sin aviso, señores Amorín Sánchez y Espalter.

Instrucción Pública:

Con aviso, señorita Antonelli Moreno y señores Gamba, López Lindner, Secco Ellauri, García Austt y Gilmet.

Legislación Social:

Con aviso, señora Arévalo de Roche y señor Lorenzi.
Sin aviso, señores D'Amado, García Da Rosa, Urioste y Zunino.

Investigadora Irregularidades en la Aduana:

Con aviso, señor Barrios Amorín.
Sin aviso, señores Hernández y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 27 de setiembre.

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señores Ferrer Serra, Hernández y Santos.
Sin aviso, señores Amorín Sánchez y Espalter.

Investigadora Instituto de Jubilaciones:

Con aviso, señor Puig Spangenberg.
Sin aviso, señor Gaudín.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 30 de setiembre.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso, señor Chouhy Terra.
Sin aviso, señor Vieyte.

Constitución y Legislación General:

Sin aviso, señores Amorín Sánchez y Espalter.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 1.o de octubre.

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señor De la Fuente.
Sin aviso, señores Amorín Sánchez, y Espalter.

Códigos:

Con aviso, señores Amighetti y Zubiría.
Sin aviso, señores Amorín Sánchez, Santos y Sosa Aguiar.

Defensa Nacional.

Sin aviso, señores Astiazarán, Guimaraens, Reyes Cabrera y Secco Ellauri.

Presupuesto:

Sin aviso, señores Cersósimo y Viña".

5

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar, en primer término, las licencias solicitadas por los señores Diputados Olaso, Brause, Penza, Espalter y Damboriarena.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, seis señores Diputados.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: es comentario general, tanto en la Capital, como en los Departamentos del interior, la carestía de la vida. Hay una organización de acaparadores, que es un nuevo y peligroso totalitarismo, tan funesto y peligroso, como el otro que ensangrienta al mundo. Hace pocos días leímos en distintos diarios de la Capital declaraciones que ha formulado el Presidente de la Cooperativa Industrial de Carniceros, y dirigente, a la vez, de la Unión de Vendedores de Carne, como asimismo hemos visto declaraciones del Secretario de los expendedores de frutos del país, papas, verduras, etc.

Se está realizando un mercado negro con la carne, señor Presidente, que ha llegado a límites intolerables. Especuladores y comerciantes inescrupulosos están haciendo grandes negocios a costa de las necesidades del consumidor. La carne, cuando sale del Frigorífico Nacional, cuesta apenas 17 centésimos el kilo y, después, empieza a subir de precio, por diversos conceptos, más por ese pasaje por el mercado negro, y llega a manos del público consumidor al precio de 30, 35, 40 y 45 centésimos el kilo.

La Intendencia Municipal, señor Presidente, no hace la vigilancia que corresponde, esa fiscalización que se debería hacer por parte de la Dirección de Abasto para que no permitiera el envío al interior, de las partidas de carne que están destinadas para el abasto de la Capital.

Lo mismo sucede con las papas, las verduras, y las frutas, que podrían venderse mucho más baratas al público consumidor suprimiendo al intermediario.

Repito que esto lo ha manifestado en una declaración que ha hecho por la prensa, y que no ha sido desmentida, el Secretario de la Comisión de Vendedores Minoristas de Frutas y Verduras. El Estado no debería, en ningún caso, entregar papas, boniatos y otras legumbres y frutas al intermediario, sino directamente al comerciante minorista; la papa debería entregarla a 9 centésimos el kilo a fin de que el comerciante minorista pudiera venderla a 11 centésimos el kilo: el boniato debería entregarlo a 5 centésimos el kilo para poderse vender a $ 0.07 el kilo.

Sin embargo, señor Presidente, los acaparadores de papas y boniatos tienen grandes cantidades ocultas que venden al comerciante a 26 y 27 centésimos el kilo, teniendo éstos que venderlas a 30, 32 y 35 centésimos: y los boniatos los están vendiendo a 13 centésimos el kilo estos mismos acaparadores, y los comerciantes minoristas se ven en la necesidad de expenderlos a 17 y 18 centésimos el kilo.

Lo mismo sucede, señor Presidente, con las manzanas, huevos, etc. Hay más: esto también sucede con el mismo kerosene, que hasta la fecha se venía vendiendo a los clientes de los comercios a razón de un litro por día.

Ya que es el combustible del pobre, actualmente se les está dando apenas un cuarto de litro diario.

No se puede admitir que la Comisión de Subsistencias, crea que llena su cometido aplicando a estos comerciantes inescrupulosos, una multa de $ 4.00 ó $ 10.00. Las medidas que debe tomar el Poder Ejecutivo deben ser más severas: si fuese posible la clausura total del comercio o, por lo menos, la clausura por treinta, sesenta o noventa días; pero nunca una multa de $ 4.00 ó $ 10.00 que, al final de cuentas, la desquita en pocas horas vendiendo las mercaderías al cliente a un precio mucho más elevado que el que corresponde.

Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de tomar medidas severas contra estos comerciantes inescrupulosos, y contra estos acaparadores que están jugando con la vida y la salud del pueblo.

Sabemos perfectamente bien que hay niños que concurren a la escuela desnutridos por falta de víveres en sus respectivos hogares, porque los precios de los artículos son tan elevados que sus padres no los pueden obtener.

Además de todo esto, se está haciendo acaparamiento, con otros artículos de primera necesidad.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Terminaré mañana.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Se ha hecho público el propósito de la A. N. C. A. P. de instalar algunas plantas industriales de destilación de alcohol en Departamentos del interior, especialmente en aquellos de más intensa producción agrícola.

Es fácil de notar la conveniencia que tal medida supone, no sólo para la economía de los Departamentos donde se instalen esas plantas industriales, ya que llevan a ellos nuevas perspectivas de trabajo, sino también por lo que se refiere a la intensificación de la producción, a la valorización del producto y al aumento de posibilidades de trabajo, como consecuencia inmediata del aumento de consumo que ello significa.

Esta iniciativa que se ha hecho pública y que en alguna oportunidad tuvo trascendencia en el seno de esta Cámara, ha sido recogida en el Departamento de San José, que represento, por una prestigiosa institución: el Centro Comercial e Industrial de aquella ciudad.

El Centro Comercial de San José es una institución que hace honor al Departamento y ha sido el centro de resonancia de todas las iniciativas que reflejaron progreso para aquella zona o para la defensa de los intereses colectivos.

Cumplo con un deber al destacarlo, puesto que en época en que debí desempeñar la Intendencia Municipal de aquel Departamento encontré, —como en el caso de la iniciación del hoy Cuartel de Bomberos, —el más decidido apoyo por parte de aquel Centro.

Hace pocos días daba también cima a otra de sus iniciativas con el Congreso de la Industria y el Comercio y la Muestra de la Industria Departamental.

Y apenas terminada esa labor, abre sus puertas para prestigiar en su seno con distinguidos elementos de aquella ciudad, la instalación de una planta industrial en la ciudad de San José.

Cumplo pues, con un deber al unir mi palabra a la acción de ese Centro Comercial e Industrial de San José, destacando que no solamente es conveniente, necesario y de utilidad para la A. N. C. A. P. que esa planta industrial se instale en el Departamento de San José, por su calidad de zona esencialmente agrícola, sino para la propia ciudad de San José, restableciendo la destilería que debió clausurarse con motivo del monopolio y haciéndolo en la propia ciudad, dado que por su ubicación de centro geográfico del Departamento, unido por excelentes caminos con todas sus zonas, es el sitio más apto para ese fin.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Indutsrias y el Directorio de la A. N. C. A. P., a los efectos de que se tenga en cuenta esta sugestión que, como acabo de decir, cuenta con la prestigiosa adhesión del Centro Comercial e Industrial de San José, y de todas las fuerzas vivas del Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Industrias y al Directorio de la A. N. C. A. P.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: por ley número 10.008 de fecha 5 de Abril de 1941 se estableció el régimen legal sobre cooperativas agropecuarias, las que

deberán válidamente constituirse de conformidad a lo exigido por la citada ley, y tener por objeto fundamental el de efectuar o facilitar todas o algunas operaciones concernientes a la producción, transformación, venta o exportación de productos provenientes exclusivamente de la explotación realizada en común o individualmente por los asociados, de la ganadería o agricultura, en sus formas diversas.

Deseo destacar, principalmente, las disposiciones de los artículos 20 y 27, el primero de los cuales establece los requisitos de forma para su constitución; y el 27, los beneficios y privilegios de que gozan dichas cooperativas, debiendo resaltar lo expresado en el inciso e), que dice: "que gozarán, de parte de los organismos oficiales de crédito, de un tratamiento preferencial en la tasa de interés y en los préstamos para la construcción de locales y casa-habitación".

Sin querer citar otras de las disposiciones importantes que integran este Cuerpo de leyes, debo decir que ella ha indicado una solución, reclamada desde hace tiempo, y que dió estructura legal a muchas iniciativas privadas, dando forma al régimen cooperativo, que en este caso, partiendo de la producción agro-pecuaria, el productor elimina intermediarios y obtiene precios más remuneradores para sus productos.

Por esta ley, el Estado apoya el esfuerzo colectivo y fomenta el trabajo, y ampara los derechos e intereses del trabajador del campo que desarrolla en esa forma mejor sus actividades, ya que sabe que en la cooperación tendrá el estímulo indispensable para la tarea emprendida. En esta forma se aunan los esfuerzos de todos en procura del mejoramiento económico y social de cada uno, lo que representa finalmente una verdadera riqueza nacional.

Con esta finalidad, muy plausible y amparándose en las disposiciones de la citada ley, es que se ha constituído el 12 de Setiembre último, en el Departamento de Rivera, con sede en Minas de Corrales, una importante cooperativa agro-pecuaria, presidida por don Clementino Brum, e integrada por muchos ciudadanos que se dedican a tan noble trabajo en aquel Departamento. A este respecto, solicito que el Ministerio de Ganadería y Agricultura preste preferente atención a tan loable iniciativa, de acuerdo a lo establecido en la citada ley y decreto reglamentario de 16 de Junio de 1941; y que asimismo intensifique, como está facultado para hacerlo, la propaganda y difusión de la Ley de Cooperativas y su reglamentación en todo el país. A la vez, que el Banco de la República, por sus sucursales y agencias, también haga conocer las ventajas de este sistema de asociación y el tratamiento preferencial de que gozan en la tasa de interés y en los préstamos, como lo determina la citada ley.

A ese fin, mociono para que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Directorio del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: Una vieja aspiración, que responde a una necesidad de dos centros importantes del Departamento de Colonia, que represento, me refiero a Nueva Helvecia y Colonia Valdense, está todavía por recibir satisfacción debido a la falta de atención de la Intendencia del Departamento y del Ministerio de Obras Públicas. Este incumplimiento es tanto menos explicable, cuanto que la erogación que supondría la obra reclamada, sería realmente exigua.

Se trata, señor Presidente, de un trozo de camino que apenas alcanza a tres kilómetros de extensión, que debería unir a Colonia Suiza con la Colonia Valdense. En la actualidad existe un mal camino de tierra que parte del surtidor "El Suizo" y llega hasta el hotel "Brisas del Plata", pero que en invierno se torna intransitable y obliga a los habitantes de estas dos localidades, para comunicarse, a hacer un largo rodeo por la carretera hormigonada que va de Montevideo a Colonia, y que deja a estos dos pueblos a unos kilómetros de distancia. Hay a lo largo de ese camino de tierra una serie de chacras y granjas que en tiempos lluviosos quedan prácticamente aisladas en el barro.

El arreglo y macadanización de este trozo de camino sería la continuación lógica de un camino actualmente en construcción que une a Cufré con Nueva Helvecia, y que debiera prolongarse hasta Colonia Valdense, dando satisfacción a este viejo reclamo, sobre el cual insistentemente se ocupa la prensa local; obra tanto más importante cuanto que ese camino frente a establecimientos importantes de la región, tales como la Escuela de Lechería, Hotel Central, Hotel del Prado, el Hotel Suizo, el Hotel Brisas del Plata y Liceo de Colonia, Valdense.

Es pues, justo y razonable el reclamo a que hago referencia, y para que el señor Ministro de Obras Públicas tome este pedido en cuenta, solicito de la Mesa, tenga a bin trasmitirle estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En el día de hoy, señor Presidente, una delegación de agricultores de la "Colonia Drabble", Departamento de Soriano, propiedad de don Lorenzo Mario Pedro Chiessa, ubicada en la 12.a sección judicial de ese Departamento, va a entrevistar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Se trata, señor Presidente, de una colonia integrada por quince familias de agricultores, formada por ciento quince personas.

Esa colonia va a ser desalojada en el mes de Abril próximo. En su mayoría, declaran los agricultores son deudores del Banco de la República por el uso de crédito habilitador para obtención de semillas.

Ellos, por intermedio de sus delegados, van a hacer saber al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que han tenido necesidad de vender parte de las herramientas, no ya las fundamentales, y que de no atendérseles de inmediato buscándoles campo conveniente, que los hay en las zonas vecinas en que actualmente trabajan, se verán en la necesidad de aumentar la ya larga fila de los desocupados.

Se trata de un conjunto de hombres meritorios, de personas de bien.

Dicen, además, que el hecho de ampararse a las leyes de emergencia sobre prórroga de arrendamiento no les conviene, porque no quieren perjudicar al dueño del campo, que es una persona honorable y generosa.

Por otra parte, el hecho de estar siempre expuestos a abandonar sus campos de trabajo, da lugar a que esta gente viva en una completa y continua inquietud, sin poder levantar viviendas apropiadas, confortables.

Pido, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase de inmediato al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que al representante de esos agricultores se le preste la atención debida.

Además, y refiriéndome a otro asunto, debo manifestar que me han visitado en estos días representantes de importantes zonas agrícolas de los Departamentos de Soriano y Colonia, y me dicen que la obtención de la semilla de maíz —ya no se habla de la semilla de papa, porque no llega nunca— es difícil. Se paga de $ 12.00 a $ 14.00 los cien kilogramos, y lo curioso es que se les cobra por adelantado y no hay existencia en el país.

Pido también, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios pasan al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — El 4 de Noviembre de 1940 tuve oportunidad de plantear en esta Cámara, en mi calidad de Diputado por Florida, la urgente necesidad de que las autoridades nacionales de la Enseñanza Primaria estudiaran las posibilidad de construir en la ciudad de Florida, un amplio y moderno edificio con destino a la actual Escuela "Artigas", que funciona en la capital nombrada y que por aquella época ya tenía un local totalmente inapropiado, como lo pudieron comprobar personas entendidas y las propias autoridades.

No obstante aquellas gestiones, en los que puse mis mejores entusiasmos y mis mayores desvelos, no tuve la suerte de que el Gobierno en la época atendiera estas sugestiones, que a su vez interpretaban el pensamiento y el anhelo de los pobladores de Florida.

El tiempo transcurrido desde entonces a la fecha, sólo ha servido para que quede bien demostrada la falta de interés por solucionar este problema perentorio y, además, para hacer menos conveniente para los fines a que está destinado el edificio de la Escuela "Artigas", convertido hoy

en una especie de muestra bien expresiva del abandono y la despreocupación de las autoridades escolares.

Puedo afirmar, sin embargo, que un conjunto de capacitados y prestigiosos vecinos de la ciudad de Florida, que integran la Comisión de Fomento Escolar de la citada escuela, han realizado sin éxito numerosas gestiones, y que se han hecho interesantes ofertas de terrenos céntricos y a precios convenientes, con destino a levantar el edificio cuya construcción se viene reclamando.

Las razones aducidas pueden ser ampliadas: Florida tiene derecho por su importancia, por ser Capital del Departamento, por ser centro de turismo y porque además no es decoroso que funcione en este país una escuela en un edificio como el mencionado, a que se construya una nueva escuela, que, entre otras cosas, concurrirá a aumentar la belleza edilicia de aquella Capital.

Por lo expuesto, solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines de que se sirva tener en cuenta estos conceptos y disponer un pronto estudio de este asunto, con el objeto de que se incorpore al plan de edificios escolares, la cuestión a que me he referido. Aprovecho esta circunstancia, señor Presidente, para expresar también que con fecha 25 de Mayo del corriente año, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura se dictó un oportuno decreto estableciendo que cuando se trasladaran haciendas de una zona a otra de la República, con excepción, desde luego, de aquellas que se trasladan a Tablada, el Estado concurriera con el 50 o|o del costo del flete de los vagones.

Esta plausible medida gubernamental tenía por objeto beneficiar a los ganaderos durante el período de la sequía, que tanto los perjudicó. El efecto de ese decreto se extendió hasta el mes de agosto de este año.

La circunstancia de que se vuelva a producir el dramático problema de la sequía y que sin duda, de continuar sin lluvias tendremos perjuicios muchos mayores que los del año pasado, determina, señor Presidente, que me ocupe de este asunto y lo plantee en todos sus términos, con el propósito de lograr que el Poder Ejecutivo estudie nuevamente este asunto de vastas proporciones y trate en consecuencias, de dictar un decreto similar, en la seguridad de que con ello va a realizar un enorme bien a los ganaderos de toda la República.

Por los motivos expuestos, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la primera parte de la exposición del señor Diputado Puig pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la versión taquigráfica de la segunda parte, pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve***).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Acabo de recibir una nota de la Asociación de Fomento Regional de Santa Clara de Olimar, progresista población del Departamento de Treinta y Tres, por la que se me comunica que las obras de perforación para la provisión de agua potable han quedado terminadas.

Después de largos trabajos y de gestiones realizadas en diversas oportunidades ante el Instituto de Geología y Perforaciones, en las que se contó con la buena voluntad del ingeniero Terra Arocena, Director de este Instituto, por fin estas obras han sido coronadas con el éxito. Se me informa que el pozo que se ha encontrado da más de cuarenta mil litros de agua por hora, cantidad suficiente como para abastecer de agua a aquella población, que en los últimos tiempos, y sobre todo durante la última sequía, ha sido grandemente azotada. El problema que se planteó allí fué verdaderamente pavoroso, pues había que traer el agua desde gran distancia, con barriles, y cotizarla a precio de oro.

Considero que esta comunicación ha llegado en oportunidad, por cuanto en el acuerdo celebrado el 30 de setiembre con el Ministro de Obras Públicas, para contemplar obras similares, el Poder Ejecutivo dictó una resolución por la que se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir al fondo de Recursos Especiales previsto por el decreto-ley de 17 de julio de 1942, la suma de $ 189.668.00, importe total a que alcanza el saldo considerado como economía en diversas obras. Esta cantidad será aplicada y distribuida en la forma que a continuación se enuncia: Obras de abastecimientos para diversas localidades del interior del país, $ 105.734.50, con lo cual queda todavía un saldo disponible de $ 83.925.00. Yo voy a pedir que a ese saldo se impute la obra citada por mí, por ser de gran necesidad para esa importante población del Departamento de Treinta y Tres.

Se agregan algunos argumentos al decreto citado, que voy a leer, y a la vez pido que esta exposición pase al Ministerio de Obras Públicas, porque se ajusta estrictamente a lo que sucede en aquella población.

"El saneamiento —aparte del bienestar y el progreso que infundirá en las zonas beneficiadas— entraña otros problemas de innegable trascendencia: higiene, mitigación de sequías, prevención de enfermedades, etc.

Es harto sabido que muchas localidades de campaña, utilizan aguas insalubres o de dudosa procedencia. Como el estado sanitario deriva de tan vital elemento, nada más adecuado para prevenir enfermedades, que implantar y extender los medios conducentes a evitarlas".

Pido que de acuerdo con este temperamento, se estudie la solicitud que he formulado en esta breve exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ois pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta***)

13

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Cuando anoche, señor Presidente, desde "Radio Carve" oía los interesantes relatos que sobre Crónicas de Historia refiere con frecuencia el doctor Luis Bonavita, con el pseudónimo de Monsieur Ferdinand Pontac, en verdad me sentí en parte aludido.

Terminaba su interesante relato de anoche, manifestando que al cumplirse hoy el 115 aniversario del Canje de las Ratificaciones del Tratado de Paz de Río de Janeiro, firmado el 27 de agosto de 1828, ninguna bandera ondularía en los edificios públicos y particulares de Montevideo ni del resto de la República, y en ningún centro cultural o de enseñanza los maestros se abocarían a tratar este grato acontecimiento histórico.

Pero yo me dije: la Cámara de Representantes del Uruguay, en el 115 aniversario de este suceso, hará escuchar su voz.

En el mes de agosto, señor Presidente, presenté un proyecto de homenaje a los constructores de nuestra Patria; proyecto que se refería a la conmemoración del aniversario del Tratado de Paz de 1828, y por el que a la vez se tributaría un homenaje de reconocimiento a Gran Bretaña.

Por su artículo 1.o pedía que se declarara feriado el día 4 de octubre, aniversario de la Ratificación del Tratado Preliminar de Paz firmado en Río de Janeiro el 27 de agosto de 1828. Por el artículo 2.o pedía que se autorizara en este aniversario a izar junto al pabellón de la Patria la bandera de Gran Bretaña, en atención y como homenaje a la memorable y activa intervención que le cupo a Inglaterra en dicho Tratado de Paz. Por el artículo 3.o solicitaba al Poder Ejecutivo que en todas las dependencias públicas, y muy especialmente en los establecimientos de enseñanza y culturales, se llevaran a cabo actos alusivos al Tratado de Paz de 1828, haciendo destacar a la vez, la austera y brillante personalidad de Lord John Ponsomby, eficaz y decisivo mediador en aquel grato acontecimiento histórico.

Decía en aquel entonces: "No cabe duda, señor Presidente y señores Representantes, que la Convención Preliminar de Paz firmada en Río de Janeiro el 27 de agosto de 1828, merece ser considerada como un extraordinario suceso histórico.

Pero debemos convenir, fundamentalmente, que el canje de las ratificaciones de aquel Tratado de Paz, llevado a cabo en Montevideo entre los Plenipotenciarios del Brasil, la Argentina y la entonces Banda Oriental el 4 de octubre del mismo año, constituye práctica e indiscutiblemente, un acontecimiento culminativo de mayor entidad y jerarquía. Ese día, podemos afirmar sin ninguna exageración inequívoca, nació la República Oriental del Uruguay"!

Señor Presidente: alguien ha dicho que nuestra independencia llegó como un regalo de los dioses, o como un presente griego; pero es bueno puntualizar de que una serie de hechos felices y coincidentes nos llevaron a la mayoría de edad.

Los países en lucha, beligerantes, el Brasil y la Argentina, se encontraban exhaustos, se venían desangrando, y a pesar de los triunfos reiterados *de las armas rioplatenses*, con la cruzada memorable de los Treinta y Tres, el triunfo de Rivera sobre los brasileños en Mercedes, el grato acontecimiento de la Florida, el triunfo de Rivera en el Rincón de las Gallinas, el de Lavalleja, Rivera y Ori-

be en Sarandí, el de Alvear con Lavalleja, Rivera, Oribe, Garzón y tantos bravos orientales en los campos de Ituzaingó; la conquista de las Misiones por Rivera, a pesar de todo eso, repito, no llegábamos, desgraciadamente, a culminar en nuestro anhelo de pueblo libre.

Fué entonces que los beligerantes acordaron que una nación de prestigio y de jerarquía colaborara en la paz de esta parte del Continente.

Lord George Canning, aquél magnífico británico, que cuando alguien lo censurara porque se preocupara demasiado de su independencia de los "paisitos", respondiera con estas palabras: "Estoy preocupado en construir un nuevo mundo para restablecer el equilibrio del antigüo", envió, en una misión honorable, a Lord John Ponsomby.

Quiero, señor Presidente, ya que se me termina el tiempo reglamentario, que en este día, en este ciento quince aniversario, le tributemos, de pie, un homenaje a los constructores de nuestra Patria, a las repúblicas hermanas que allanaron el camino, y a esa gran nación que hoy pasea, victoriosa, principios de justicia y de paz por los cielos, por la tierra y por los mares del mundo: Gran Bretaña!

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido del señor Diputado para que la Cámara se ponga de pié en homenaje a los próceres del año 1828.

(Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pié.

(Así se efectúa por breves instantes).

14

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Generalmente, señor Presidente, me siento poco dispuesto a ocupar la atención del Parlamento con problemas ajenos a la función del Parlamento mismo; pero en esta circunstancia, lo voy a hacer con verdadera emoción.

Ayer se cumplieron seis años del fallecimiento de un hombre que fuera uno de los valores más positivos con que contaran los parlamentos democráticos del Uruguay; me refiero a Ricardo Paseyro.

Ricardo Paseyro, fué en la vida cívica nacional, —sea en el libro, en la tribuna periodística, en la tribuna popular o en la tribuna parlamentaria— un valor de verdadera excepción. Sus juicios son recordados como actos intelectuales verdaderamente magistrales, y su actuación en el parlamento democrático de 1931-33, se recuerda todavía en los anales parlamentarios como una de las páginas escritas con más brillo en la historia parlamentaria de nuestro país.

Fué uno de los hombres que comprendió el verdadero sentido de la democracia y luchó por ella en el terreno político, en el terreno económico y en el terreno social. De este Parlamento fué arrancado por la fuerza, y por la fuerza fué llevado al ostracismo, a la Isla de Flores, a la cárcel y al destierro, y en todos los lugares donde estuvo perseguido por defender ideales de libertad y de justicia supo mantener en alto su dignidad y su decoro, que en aquellos momentos eran la dignidad y el decoro del país.

Yo no voy a pedir, señor Presidente, que la Cámara rinda ningún homenaje especial a la memoria de este esclarecido ciudadano; pero, sí, quiero que en este día, cuando se cumple un aniversario de su muerte, en que por primera vez, después de muchos años, están en este Parlamento —que él integrara con brillo y con honor— representados todos los partidos políticos del país, sea recordada su figura como un ejemplo de fe democrática.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Debo declarar, en nombre de la bancada batllista, que ésta adhiere calurosamente a las expresiones formuladas por el señor Diputado Tejera respecto a la gallarda figura de uno de los paladines de la democracia: el señor Ricardo Paseyro.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No me encontraba en sala, señor Presidente, en el momento en que el señor Diputado Tejera recordaba la figura de Paseyro, y deseo decir dos palabras a ese respecto.

Adherimos totalmente a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera, y además queremos dejar constancia de que al rendir este homenaje a esa gran figura democrática de nuestro país, queremos recordar que este hombre, durante su larga actuación pública en todos los ambientes democráticos donde actuó, tuvo una preocupación particular por los intereses fundamentales de la clase obrera, tuvo una preocupación constante por el derecho de organización de los trabajadores, comprendiendo que en esa fuente estaba uno de los puntales más sólidos de la democracia del país.

Y en otro período de la vida agitada de nuestro país, en relación a los acontecimientos internacionales, Paseyro tuvo la visión de un hombre militante activo, que no solamente se preocupaba de los problemas de orden nacional, sino que también analizaba de una manera profunda los problemas de orden internacional, que tenían que ver con los profundos cimientos de la democracia: en el momento en que muchos espíritus estaban vacilando en cuanto al camino que tenían que recorrer y en que se planteaba, para oscurecer los grandes problemas del mundo, el dilema, para los demócratas, de si debían oponer una consigna a otra consigna, y se agitaba por ahí, de acuerdo con los propósitos indudablemente del fascismo y de la quinta columna, la solución de decidir el problema entre Roma o Moscú; y el señor Paseyro, analizando los acontecimientos de la democracia desde un sentido y una militancia profunda, tuvo la visión de que el camino que tenían que recorrer los demócratas en nuestro país y en el mundo entero, era el de la unidad con Moscú, porque era el que llevaba verdaderamente las banderas de la Democracia, no para embanderarse bajo una enseña, sino para abrazar la causa a la cual adherían los que tenían la visión de cual era el problema del mundo y cual el camino que tenía que recorrer.

Con esta visión de hombre militante activo, de alcances profundamente políticos, es que Paseyro ganó nuestra simpatía, causa por la cual adherimos a las palabras pronunciadas en el seno del Parlamento y significamos que nuestro país perdió una gran personalidad, un gran militante, en horas tan difíciles y tan promisoras como las que está viviendo hoy.

He terminado.

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el día de hoy he presentado un proyecto de ley por el cual se procura corregir una ley que aprobara el Parlamento a mediados de este año que creaba, con algunos impuestos, un fondo de previsión y asistencia social, ley que por su artículo 1.o aplicaba algunos impuestos a las bebidas alcohólicas.

Fué creencia de muchos de los Diputados que votamos ese proyecto de ley, que él no tenía efecto retroactivo para aquellas existencias que hubiere en los almacenes o comercios minoristas. Lo cierto es que la interpretación que ha dado el Poder Ejecutivo es que también se aplicará el estampillado correspondiente, o sea ese impuesto a las existencias que hay en los almacenes minoristas.

Como ha llegado también a la Presidencia de la Cámara, —he visto su copia— con fecha 29 de Setiembre, una nota del Centro de Almaceneros Minoristas reclamando —para mí con toda justicia— de la reglamentación de esa ley, he presentado un proyecto que tiende a corregir esa situación. Creo que interpreto, a la vez, el sentir de la Cámara y de la Comisión informante.

Por estas palabras, y por la urgencia que hay en que ese proyecto se apruebe antes de que empiece a aplicarse las disposiciones del Poder Ejecutivo que reglamentan esa ley, pido que se dé lectura y se trate sobre tablas dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más que cuarenta y siete señores Diputados en Sala, por lo que no puede votarse esa moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que en la primera sesión del mes ha de haber muchos Diputados en la casa. Siendo noventa y nueve los Diputados que componen esta Cámara, han de ser muchos los que cumplan con su deber. Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente que haya cincuenta Diputados en Sala, se le hará saber al señor Diputado.

16

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tengo interés en plantear un asunto para pedir que la Cámara se pronuncie sobre él.

De manera que solicito que la Cámara manifieste primero si tiene interés en oirme.

SEÑOR PRESIDETE. — El señor Diputado tiene que plantear el asunto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Quiero referirme, señor Presidente, a dos resoluciones contradictorias de la Suprema Corte de Justicia en un asunto de enorme trascendencia pública.

Nadie puede haberse olvidado en este país de los trágicos hechos del 29 de Junio de 1941 en la ciudad de Durazno. Toda la ciudadanía tenía absoluta confianza en que los autores de aquel cobarde atentado serían castigados de acuerdo con la justicia.

Una resolución de la Suprema Corte de Justicia, tomada en forma si se quiere sorpresiva, decretó la liberación de esos presos, por gracia especial. Esa liberación por gracia especial constituye, señor Presidente, a mi modo de ver, —y creo que interpreto a los ciudadanos del Departamento de Durazno, al cual represento— un evidente abuso de Poder.

Habían sido denegados varios pedidos de excarcelación y últimamente, en una forma completamente anormal, —ya que la Suprema Corte estaba reunida con la presencia de tres de sus miembros solamente— decretó en forma casi fulminante que los autores de aquel cobarde atentado fueran puestos en libertad.

Conocido el hecho en la ciudad de Durazno, señor Presidente, como puede imaginarse, se revivieron las horas angustiosas que se habían vivido el 29 de Junio. Una numerosa asamblea de delegados de todos los comités democráticos constituídos en aquella ciudad, pidió la intervención de los legisladores por el Departamento para que se dirigieran a los Poderes Públicos y que se debatiera públicamente esa resolución de la Suprema Corte.

Tuve opotrunidad de hablar personalmente con el señor Jefe de Policía del Departamento de Durazno, quien me manifestó que se había visto en el trance angustioso de tener que proteger con la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, al "enemigo N.º 1" de la sociedad del Departamento de Durazno. El Jefe de Policía asumió una actitud plausible, ya que, valiéndose de la influencia que pudo ejercer sobre el señor Morganti, lo transportó en un auto camuflado hasta el Departamento de Florida, única manera de poder evitar el linchamiento de ese criminal.

Diez días después la Suprema Corte de Justicia, reunida con el total de sus componentes, manifiesta que, con el expediente a la vista, rectifica la actitud asumida en aquella circunstancia. Quiere decir, señor Presidente, que la Suprema Corte de Justicia había decretado, por gracia especial, la libertad de un criminal, sin tener amplio conocimiento de los hechos que debía juzgar. Eso constituye una lamentable realidad, señor Presidente, y más lamentable es si se tiene en cuenta que esa celda, que se abrió para excarcelar a un asesino, se cerró dejando adentro a una modestísima señora, una honrada señora, a quien la Justicia de ese Departamento llevaba a la cárcel por el delito de haber votado dos veces, a pesar de que está perfectamente probado que ese delito no podía existir...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDETE. — En este momento no se puede votar porque no hay número en Sala.

Previamente había una moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se trate un proyecto de ley del cual es autor.

(Entran a Sala varios señores Diputados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado González para que se prorrogue el plazo de tiempo de que dispone el señor Diputado Astiazarán para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

17

—Se va a dar lectura de un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los impuestos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 31 de julio del corriente año, que constituían un fondo de previsión y asistencia social, no gravarán a las bebidas alcohólicas que formaban las existencias de los comercios minoristas.

A los efectos del contralor de dichas existencias se colocará a sus envases una estampilla sin valor que proporcionará la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 4 de 1943.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se trate sobre tablas el proyecto de que se ha dado lectura.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si al señor Diputado Fernández Crespo le parece, la Mesa puede recomendar el pronto despacho de este proyecto de ley a la Comisión pertinente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he votado por la afirmativa y lamento que mis compañeros de Cámara no hayan entendido mi breve exposición respecto de que es un asunto que trata una cuestión urgentísima y que tiene relación con la interpretación que dió la misma Cámara al votar la ley a que se hace referencia en el proyecto que he presentado. Lamento, señor Presidente, que pueda estar en marcha ya la aplicación de esos impuestos con efecto retroactivo y pueda ser tarde para la resolución de este Parlamento en lo que respecta a la aclaración de la ley del 31 de julio.

Aprovecho la oportunidad del fundamento de mi voto con respecto a este problema planteado por el prestigioso gremio de almaceneros minoristas, y hecho con toda justicia, para pedir que el asunto se considere en la sesión del miércoles próximo, en segundo término, con o sin informe.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Simplemente deseo fundamentar mi voto negativo a la proposición del señor Diputado Fernández Crespo, porque a pesar de considerar que existen serias dificultades en la aplicación de la ley tal cual la ha reglamentado el Poder Ejecutivo, creo que la derogación que propone el señor Diputado Fernández Crespo no puede tratarse sin un estudio previo de la Comisión respectiva.

Por lo tanto, al fundamentar mi voto, iba a pedir que se solicitara de la Comisión que se expediera, prestándole urgente despacho al asunto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Declaro que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Fernández Crespo, porque entiendo que la ley a que se hace referencia no tiene efecto retroactivo.

Por otra parte, el órgano público que tiene el monopolio de la distribución del alcohol en el país había tomado medidas con mucha anterioridad a la sanción de la ley, retaceando la venta de bebidas alcohólicas, a la espera de la sanción de la ley, cuyas condiciones la Ancap ya conocía. De manera que ese organismo, por ejercer el monopolio, tiene los medios para saber quién adquirió y en qué cantidad las bebidas alcohólicas con posterioridad a la sanción de la ley, y, por consiguiente, no hay ningún medio, ningún recurso, para que el pequeño comerciante pueda burlar las disposiciones de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que ese asunto se trate en la sesión del miércoles, en segundo término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

18

—Puede continuar el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Quería hacer destacar, señor Presidente, dos actos diametralmente opuestos. Por un lado, se concede gracia especial a un asesino y, por otro lado, se encarcela a una honesta señora, achacándole, si se quiere, con mala intención de alguien, un delito que ella no ha cometido, puesto que habiendo votado esa señora en un circuito urbano que no era el que le correspondía, de acuerdo con la ley ese voto debió ser anulado si no hubiera mediado una resolución de la Corte, validándolo. Esa señora se presentó a un circuito rural diciendo que había votado en un circuito urbano, observada. Como tenía interés en que su voto pesara en el acto eleccionario, solicitó de la Mesa que le permiteran votar allí para que su voto fuera validado. Se dejó constancia de todo en el acta;

firmaron los miembros de la Mesa, los interesados, los miembros de los partidos; va el asunto a la Junta y ésta aprueba un voto y rechaza el otro; pasan los antecedentes a la justicia y la justicia letrada del Departamento de Durazno encarcela a esa señora como un delincuente vulgar.

Yo creo que estos hechos desprestigian, desgraciadamente, a la democracia.

Creo que la Cámara, como representante auténtica del pueblo, podría hacer una manifestación en el sentido de que ha visto con sorpresa la actitud de la Corte al excarcelar por gracia especial al señor Morganti y, a los pocos días, con el expediente a la vista, rever el asunto, llevando a ese señor nuevamente a la cárcel.

Es lo que quería manifestar.

(Murmullos).

Señor Presidente: he pedido que la Cámara manifieste cuando menos su sorpresa por la resolución de la Suprema Corte de Justicia

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no oyó que el señor Diputado pidiera alguna resolución; el señor Diputado dirá qué clase de resolución desea que la Cámara adopte.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lo expresé al iniciar mis palabras: que la Cámara manifieste su sorpresa, la sorpresa que ha causado en el país, la excarcelación, por gracia especial, de los asesinos de Durazno, y su encarcelamiento a los diez días.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe tratar el pedido del señor Diputado, aunque a la Presidencia le parece un poco difícil que la Cámara pueda formar un juicio sobre la proposición que formula.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Manifestar la sorpresa que ha causado en el país?...,

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, el propio señor Diputado ha dicho que la misma Corte se rectificó en su actitud. Y, por otra parte, no sé qué clase de relaciones hay entre los Poderes, ni cuál es la posición de la Cámara para que ésta pueda dictar un voto de censura contra uno de los organismos del Estado.

Si el señor Diputado lo propone, la Presidencia lo planteará; ya lo ha hecho, y la Cámara ha tenido tiempo suficiente para que los señores Diputados expresaran su posición.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre este asunto, señor Presidente, voy a hacer una moción concreta que puede satisfacer al señor Diputado Astiazarán, aunque ya expreso que estoy de acuerdo con lo que él ha dicho. Mi moción entiendo que salva los escrúpulos que podrían tenerse para un pronunciamiento de la Cámara sobre el particular, cuestión jurídicamente escabrosa. Consiste en que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán, sean remitidas a la Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, hizo uso de la competencia legal prevista en el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal. Esa mayoría de la Suprema Corte —a mi juicio personalísimo— actuó mal, pero la propia Suprema Corte rectificó luego ese proceder equivocado de una mayoría accidental.

Por lo tanto, entiendo que elevando las palabras del señor Diputado Astiazarán a la Suprema Corte de Justicia, en forma indirecta se señalaría a aquella mayoría que hizo un mal uso de la facultad prevista en el artículo 370 del Código de Instrucción. Y quedará constancia de la reacción que esa resolución primitiva de la Corte, ha provocado en la opinión sensata y democrática del país.

Formulo moción, en concreto, para que las palabras del señor Diputado Astiazarán, pasen a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo lamento, señor Presidente, no poder adherir a la moción presentada por el señor Diputado Astiazarán ni aún a la fórmula sustitutiva del doctor Payssé Reyes, porque tengo mis dudas de que esos temperamentos conspiran contra la independencia de Poderes.

Me parece que la actitud más correcta a seguir es que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán pasaran a la Comisión de Constitución y Legislación General de esta Cámara a fin de que ella se expida.

Temo mucho, repito, de que tomando ahora otra resolución se pueda conspirar contra la independencia que debe existir entre los distintos Poderes del Estado, porque aunque, no diré en forma enmascarada —porque esa no ha sido la intención del señor Diputado— sino de una manera aunque no del todo clara, la exposición representa una censura a uno de los Poderes del Estado, y entiendo que esta no es una actitud que la Cámara puede asumir de una manera improvisada. El hecho reviste una gravedad que no escapará al criterio de la Cámara.

Por lo tanto, hago moción para que las palabras del señor Diputado Astiazarán, pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo asumo en absoluto, señor Presidente, la responsabilidad de las palabras que digo. Veo que la Cámara tiene interés en no comprometerse en este asunto, y hago mía la moción del señor Diputado Payssé Reyes, en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Suprema Corte de Justicia en la seguridad de que, con ellas no hago nada más que interpretar el sentimiento unánime de la ciudadanía democrática del Departamento de Durazno, que me honro en representar en este Parlamento.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — He vuelto a solicitar la palabra, señor Presidente, no para discrepar en cuanto al fondo del asunto mismo, sino en lo que se refiere a la cuestión formal del pronunciamiento de la Cámara.

Una cosa es que el señor Diputado Astiazarán haga amplia y clara exposición de su pensamiento, con respecto a cuyo fondo estoy seguro que la gran mayoría de la Cámara comparte su opinión, en lo que se refiere a los hechos producidos en el Departamento de Durazno y con respecto a los cuales estoy seguro que no existen dos opiniones en la Cámara; pero lo que está en tela de juicio es si procede que la Cámara se dirija a la Suprema Corte de Justicia en los términos en que el señor Diputado propone.

A ese respecto, mi opinión es absolutamente categórica. Yo creo que el simple hecho de pasaje de las palabras del señor Diputado al Poder Judicial, significa una invasión de atribuciones de parte de la Cámara

Ese es el fundamento de mi oposición.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo comparto totalmente los escrúpulos del señor Diputado Lussich. Creo que la Cámara no puede ni siquiera mandar estas palabras al Poder Judicial, sino después de haber oído una Comisión que nos informe exactamente sobre el problema de jurisdicción.

En materia judicial, la sentencia se dicta en virtud de resultancias de expedientes, que la Cámara no puede ponerse a censurar improvisadamente, sobre todo frente a una decisión de un Poder como la Suprema Corte de Justicia, que ha tomado la ejemplar determinación de reconsiderar su propia decisión, para adoptar, de acuerdo con razones nuevas y con un nuevo examen de la cuestión, una decisión distinta.

Un Poder, que tiene dentro de sí mismo los medios de corrección de sus propias decisiones en una forma tan ejemplar, no puede merecer en un momento una censura del Parlamento, ni directa ni indirectamente.

De manera que aún compartiendo muchas de las opiniones que el señor Diputado Astiazarán ha dado en Sala, me parece que el procedimiento solicitado no es el que corresponde. La Cámara debe decidir sus cosas, pero debe decidirlas previo un informe de sus Comisiones respectivas, que nos diga qué es lo que podemos hacer de acuerdo con la Constitución, para no exponernos a que el Poder Judicial, en ejercicio de su poder jurisdiccional, nos devuelva las palabras con alguna lección de derecho, que no tenemos por qué recibir.

Por estas consideraciones, me inclino decididamente a que las palabras del señor Diputado pasen a la Comisión respectiva, y pido que se exhorte a la Comisión a que produzca cuanto antes el informe respectivo.

(Apoyados).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Considero, señor Presidente, que el problema que plantea el señor Diputado Astiazarán es muy semejante a los que se plantean y resolvemos con nuestros votos en la media hora previa.

(Apoyados).

—En primer término, porque en este, como en aquellos casos, nos dirigimos a otro Poder del Estado, no hacemos otra cosa que elevar al Poder Judicial la versión de las palabras pronunciadas por un señor legislador. Con el criterio enunciado, también el Poder Ejecutivo podría devol-

vernos, por considerarlas improcedentes, otras manifestaciones.

No puedo atribuirle distinta jerarquía moral al Poder Judicial que al Ejecutivo, sin perjuicio de reconocer que podría acordársele una especial consideración a título gracioso, por ser quien tiene a su cargo, específicamente, la administración de la justicia, y porque haya verdadera conveniencia en no mezclar la política en sus discusiones jurisdiccionales que deben ser libérrimas.

Pero, aún teniendo en cuenta estas últimas consideraciones, no puede la Cámara sentir escrúpulo alguno en elevar a la Suprema Corte de Justicia, la versión de las palabras del señor Diputado, con el mismo sentido con que las envía a los demás Poderes del Estado, y más todavía, cuando, como en el caso planteado por el señor Diputado Astiazarán —yo no capté sus manifestaciones con toda concresión— se ha privado a alguien de la libertad por una resolución que el señor Diputado Payssé Reyes, no sé si apriorísticamente la calificó de irregular o de inconveniente, creo que dijo que la mayoría de la Corte, a juicio de él, había cometido una arbitrariedad o había dictado un fallo equivocado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para una aclaración?

SEÑOR SALGADO. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo he expresado que la Corte ha hecho uso de una facultad que le es privativa, prevista en el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal. Ha ejercitado una competencia, en forma que puede ser acertada o equivocada. Sobre ello, caben los juicios de valoración. El doctor Astiazarán ha hecho el suyo, que comparto. Pero lo que quería señalarle al señor Diputado Astiazarán es que la Corte había obrado en ejercicio de una competencia, y que la propia Corte había rectificado su primera resolución.

Defendiendo mi moción, hubiera dicho al señor Diputado Regules y al señor Diputado Lussich, lo mismo que ha expresado el señor Diputado Salgado: que con pasar la versión de las palabras de un legislador a otro Poder de Estado, no se compromete la opinión del Cuerpo. Porque, de no entenderse así, esta tarde habríamos comprometido cinco o siete veces la opinión del Cuerpo, con cinco o siete envíos de manifestaciones de los señores Diputados a los Ministerios. Estos envíos de manifestaciones personales, los estamos votando —hay que decir las cosas como son— todas las tardes, más por cortesía personal, que por solidaridad con la razones que se han aducido en Sala. Pero votamos, sabiendo que esas palabras pronunciadas por un señor Diputado, no comprometen la opinión de la Cámara, aunque ésta resuelva que lleguen a conocimiento de otro Poder.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe hacer una observación al señor Diputado, y es que en esta media hora previa los señores Diputados hacen uso de la palabra para formular pedidos de informes o exhortaciones al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la disposición constitucional del artículo 106. En cambio, en las palabras del señor Diputado hay una censura violenta a los actos de otro Poder. De manera que es una cuestión fundamentalísima, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Presidente; pero le observo a mi vez al señor Presidente que no transcurre una sola sesión de este Parlamento sin que en esa media hora previa algún señor Diputado pronuncie alguna manifestación que importa censura para algunos de los Ministerios. Y el señor Presidente no podría detener al señor Diputado en su propósito de censura, porque para algo estamos aquí, para algo integramos un poder co-legislador, un poder vigilante, el Poder Legislativo, la esencia de la soberanía.

Si un señor Diputado no pudiera observar la actitud equivocada de las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, entonces estaríamos de más.

De modo que si el señor Presidente, muchas veces pasa por alto ciertas censuras que en forma más o menos veladas encierran las exposiciones, no lo hace sino en cumplimiento de su deber, de acuerdo con lo que le dicta su propia conciencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente no está aquí para detener las censuras que los señores Diputados entiendan conveniente hacer; pero es obligación del Presidente llamar la atención cuando la censura se hace en el carácter que se ha hecho en estos instantes. No hace nada más el Presidente que llamar la atención para que la Cámara resuelva.

SEÑOR SALGADO. — Y en este caso se ha hecho ampliamente, porque hasta ha habido debate, cosa que no ocurre en los otros casos.

De manera que todos podemos votar con plena conciencia pesando el sentido de las manifestaciones que ha formulado en Sala el señor Diputado Astiazarán, sin sorpresa de nuestra buena fe. Ahora bien, sobre el fondo de la cuestión, considero que a nadie compete con más especialidad que al Parlamento la tutela de los derechos individuales.

Si una persona ha sido privada de su libertad en forma arbitraria a juicio de un señor legislador, ese señor Diputado tiene derecho, más, el deber de señalar esa arbitrariedad, y censurar al Poder que la ha cometido, aunque la tal censura sólo obtenga alcance moral.

Por esas razones sin escrúpulos de especie alguna yo votaré para que las palabras del señor Diputado Astiazarán pasen a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Este asunto tuvo como antecedente los pedidos de gracia formulados por los procesados que aún estaban detenidos por los sucesos del 29 de junio de 1941 en Durazno, Morganti y Corsiglio, durante la visita de cárceles y causas, que en los Departamentos del interior del país se realizó en el mes de agosto último.

Elevados esos pedidos a la Suprema Corte de Justicia, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría, resolvió, en uso de la Competencia que, según lo recordaba el señor Diputado doctor Payssé Reyes, le atribuye el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal, conceder la libertad provisional que solicitaban estos dos procesados.

El hecho, como lo ha expresado el señor Diputado Astiazarán, tuvo una gran repercución pública en la ciudad de Durazno, puede decirse que también en el resto de la República, porque, inclusive en Montevideo, muchos elementos vinculados a las actividades propulsoras del ideal democrático, consideraron inconveniente la resolución que había tomado la Corte.

Yo recibí, exactamente igual a como ocurrió con el señor Diputado Aztiazarán, una comunicación de representantes de diversos organismos democráticos de Durazno, que solicitaban una intervención pública solidaria con su actitud de protesta por lo actuado por la Corte.

De haber estado en período de sesiones el Parlamento cuando ocurrieron los hechos, creo que yo habría hecho lo mismo que el señor Diputado Aztiazarán; habría planteado el asunto en el seno de esta Cámara. Pero como en esos días había terminado ya el período de actuación parlamentaria, me pareció más práctico procurar interiorizarme, por vías extraoficiales, de cuáles habían sido las razones que había tenido la mayoría de la Suprema Corte de Justicia que actuó, al conceder la gracia, y cuáles podrían ser las disposiciones espirituales de los otros miembros de la Corte frente al problema suscitado.

Consideré, digo, que esto era lo más práctico: que en lugar de darle al asunto resonancia pública, si se lograba que la Corte por sí sola, espontáneamente, con un mejor estudio del asunto y de sus repercusiones, reconsiderara su propia actitud, se obtenía, en esa forma, lo que interesaba que se obtuviera a los sectores de opinión democrática, a quienes alarmaba la libertad concedida a los procesados por el suceso de Durazno.

La Corte, efectivamente, tal como lo anticipaban los informes que extra-oficialmente yo había obtenido, reconsideró su resolución anterior, y concedió la gracia sólo a uno de los procesados, el que aparece en el expediente —según informes que yo tengo, porque no lo conozco— como menos culpable y, en cambio, la revocó en lo que atañe al que aparece, siempre con la misma salvedad, como más culpable.

Yo opiné que con esto, el asunto había quedado liquidado; que podía hasta no ser conveniente, a los efectos de no agitar la opinión respecto a la actitud de la Corte, y de no provocar ulterioridades de otro género, no darle mayor trascendencia a la cuestión.

Planteada ahora por el señor Diputado Astiazarán, yo creo que nosotros tenemos que supeditar nuestras actitudes, las actitudes del Cuerpo, a lo que establece taxativamente la Constitución de la República.

El artículo 106 de la Constitución autoriza a los legisladores a pedir informes de los diversos Poderes y organismos del Estado, inclusive de la Alta Corte de Justicia. La disposición reglamentaria que permite a los Diputados hacer, en la media hora previa a la iniciación de las sesiones ordinarias, exposiciones de diverso orden, conteniendo, unas, exhortaciones, otras, censuras, otras, indicaciones de distinto género para que sean pasadas al Poder Ejecutivo, u otros órganos de Gobierno, no se ajusta estrictamente a la disposición constitucional del artículo 106, pero parece, en cierto modo, un derivado implícito del derecho que acuerda ese artículo de la Constitución. Una exhortación al Poder Ejecutivo, a una Secretaría de Estado, a un ente autónomo, para que hagan determinada [illegible], distinta de la que ha hecho, o que ellos no han con-

siderado necesario hacer, a lo sumo puede dar lugar a una respuesta del Poder Ejecutivo exponiendo las razones por las cuales no ajustó su conducta al criterio que, en concepto del señor Diputado exponente, debió seguir. En resumen, es como si se tratara de un pedido de informes.

Pero el inciso final de este artículo constitucional, establece la reserva del derecho de los Diputados en materia de pedidos de informes, para una determinada categoría de asuntos que, esa sí, no puede ser objeto ni siquiera de ese pedido de informes, que taxativamente autoriza el artículo 106, y menos, por lo tanto, de las censuras, observaciones o sugestiones que, como derivado implícito de este artículo, ha admitido el Reglamento de la Cámara. Ese inciso es el que dice que no podrá ser objeto del pedido de informes, lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccional del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Yo creo, sin embargo, que puede haber casos excepcionales, de verdadera y trascendente conmoción pública, extraordinarios, en que, por sobre la disposición constitucional, si uno de los Poderes del Estado, inclusive el Poder Judicial, incurriera en atentado suficiente como para justificar, por ejemplo, la formación del juicio político, el Parlamento tendrían que tener —y si no la tuviera en la letra expresa de la Constitución, tendría que atribuírsela— competencia para hacer valer su palabra en defensa de los fueros sociales agredidos, de las instituciones democráticas lesionadas, o de cualquier otro gran interés de la misma índole que resultara afectado por una arbitrariedad, aunque ésta hubiera sido consumada dentro de los límites de su competencia jurisdiccional del Poder Judicial.

Pero la verdad de las cosas es que no parece que esta sea la oportunidad, en la cual podría excederse el texto constitucional. En esta ocasión, las cosas han quedado ya felizmente solucionadas con un criterio práctico, que ha dado satisfacción a los intereses en juego, a las legítimas aspiraciones idealistas que se hicieron valer en la emergencia y, por lo tanto, me parece que es del caso tomar bien en cuenta lo que dice el segundo inciso del artículo 106 de la Constitución, a que yo acabo de referirme.

Creo, de consiguiente, que lo más adecuado sería que el asunto pasara a informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo deseo preguntarle al señor Diputado Fusco, que conoce perfectamente bien el drama de la ciudad de Durazno, qué consecuencias funestas pudo haber traído el acto del Jefe de Policía del Departamento de Durazno, si éste, cumpliendo estrictamente con las obligaciones de su cargo, le hubiera abierto las puertas de la Jefatura a Carlos Morganti, para que cayera en manos del pueblo de Durazno. El Jefe de Policía de Durazno se hubiera visto en esta dolorosa necesidad: para cumplir con su deber, hubiera tenido que hacer ametrallar al pueblo de Durazno, que quería vengarse justicieramente de lo que Carlos Morganti había hecho a mansalva con él. La medida, sabia y muy plausible del Jefe de Policía de Durazno, evitó seguramente lo que debió haber sido una gran tragedia.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado. Eso es rigurosamente exacto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — De manera, señor Presidente, que esa resolución de la Corte, de no mediar una medida muy prudente y muy sabia del señor Jefe de Policía de Durazno, hubiera sido seguramente causante de una honda tragedia, y si esa tragedia se hubiera consumado, seguramente los señores Diputados perderían más de una hora en este Parlamento para censurar esa medida.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado Payssé Reyes planteó la necesidad de que pasara la versión taquigráfica al Poder Judicial. Nosotros creemos que es completamente justo, porque el Parlamento debe recoger todo sentimiento popular, toda aspiración del pueblo, y me parece que pocos hechos como el sucedido en Durazno han tenido una resonancia nacional, que ha conmovido a toda la ciudadanía.

La manera como se produjeron esos hechos demostró claramente qué intenciones tenían estos señores, conocidos en el pueblo de Durazno como elementos al servicio del fascismo.

Si se pone en libertad a esos elementos, se burla o no se interpreta fielmente los sentimientos del pueblo, que quiere que criminales de tal categoría sufran su merecido y paguen ante la justicia los crímenes cometidos.

La Suprema Corte de Justicia no ha tomado el reclamo así y ha resuelto la libertad de estos señores, cometiendo un grave error.

Yo creo que cuando se nota un error de este tipo, se lo menciona objetivamente, se demuestra qué efecto contrario ha producido en el público tal resolución, y que éste podría haber arrastrado a otra tragedia al pueblo de Durazno, corresponde, que el Parlamento recoja este análisis objetivo hecho por el señor Diputado Astiazarán, y como manera de hacer llegar al Poder Judicial de un modo mucho más directo todo el problema, se impone que la versión taquigráfica pase a ese Poder.

Puedo dar a manera de ejemplo otros casos, el de otros hombres que hoy ya están en libertad; tal el caso del señor Bernardo García, que estuvo largo tiempo recluído. ¿No hubiera estado bien que en el Parlamento se hubiera elevado la voz para defenderlo pidiendo que se enviara la versión taquigráfica al Poder Judicial?

Podemos citar el caso actual del obrero Alarcón, que está preso desde hace doce años por una provocación impulsada en Carmelo por parte de Herrera. Sin embargo, nosotros creemos que tendríamos derecho a protestar por esa situación y pedir que la versión taquigráfica de nuestras palabras pasara al Poder Judicial.

Por lo tanto, nosotros estamos completamente de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes, y así lo vamos a votar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 129 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 129. Las exposiciones que los Representantes deseen hacer ante la Cámara, ajenas a los asuntos de la orden del día, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al Representante después de leídos los asuntos entrados y dentro de la primera media hora, improrrogable, de la sesión ordinaria, pasada la cual, y sin necesidad de votación alguna, se entrará a considerar el orden del día. Sobre estas exposiciones no habrá pronunciamiento de la Cámara, sino al solo efecto de darles el trámite que el orador solicite, en caso que corresponda según el Reglamento y, en su defecto, si ello procede a juicio de la mayoría de los presentes. Habiéndose anotado más de un orador, el tiempo máximo de cada exposición no excederá del que le asigne la distribución proporcional de la media hora entre todos los inscriptos, los que usarán de la palabra en el orden en que se hubieren anotado".

—Se va a leer el artículo 106 de la Constitución.

(Se lee:)

"Artículo 106. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a votar el pase de este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General, compartiendo totalmente las expresiones formuladas en esta sesión por los señores Diputados doctores Lussich y Regules.

Creo que la Cámara no debe hacer en este momento pronunciamiento alguno. No es lo mismo expresar la sorpresa de la Cámara en la forma en que se ha propuesto, que transmitir al Poder Ejecutivo las diversas manifestaciones que se formulan en la media hora previa, porque, en la inmensa mayoría de los casos, las palabras, transmitidas, se refieren a indicaciones útiles de sus autores o a actos o actividades de agentes del Poder Ejecutivo que la Cámara desea poner en conocimiento de éste.

En cambio, aquí se trata de una censura directa a la gestión funcional de otro Poder del Estado.

Por lo demás, si alguna duda pudiera caber acerca de la conveniencia de que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General, habría desaparecido después de oír las palabras pronunciadas por el señor Diputado Payssé Reyes en defensa de su moción.

En efecto: en las últimas palabras de su primer discurso sobre el tema, el señor Diputado Payssé Reyes dijo que la aprobación de su moción significaba implícitamente o de una manera indirecta, el desacuerdo o la desconformidad de la Cámara con la primera actitud de la Suprema Corte.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No; como han dicho los señores Diputados Salgado y Regules, el votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras de un señor Representante a un Ministro o a otro Poder del Estado, jurídicamente no tiene otro alcance que el que las palabras de ese señor Representante, con la sola responsabilidad del que las dijo, lleguen a conocimiento de alguien.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Eso dijo el señor Diputado; pero agregó que la aprobación del pase de la versión taquigráfica a la Corte satisfaría, en cierto modo, el propósito del señor Diputado Astiazarán, porque implicaba el desacuerdo de la Cámara con lo denunciado por él.

Si alguna duda tenía yo, señor Presidente, respecto de la conveniencia del pase de este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación, la circunstancia antedicha la ha desvanecido. Voy a votar, en consecuencia, el pase a Comisión, de conformidad con lo expresado por los señores Diputados doctores Lussich y Regules.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que la tesis valedera es la que ha expuesto en primer término el señor Diputado Lussich y que ha ampliado con buenas razones el señor Diputado Regules.

En la Constitución de 1830 y en la de 1917, los pedidos de informes no se hacían extensivos al Poder Judicial. Era cosa entendida, pues, que no se podía recurrir a aquel Poder en uso de la facultad que la Constitución concede a los legisladores por el artículo 106.

Recuerdo haber leído una luminosa vista fiscal del doctor Furriol, que, refiriéndose a la Constitución de 1917, sostenía esa tesis que se desprendía, por lo demás, esplícitamente del mismo texto constitucional. Pero el Constituyente de 1934 amplió la extensión del pedido de informes e incluyó entre los organismos del Estado que debían suministrarios al Cuerpo Legislativo, a la Suprema Corte de Justicia. Lo hizo, desde luego, con una limitación, con la limitación que estatuye el inciso final del artículo 106 de la Constitución de la República: que ese pedido de informes no se podía referir a la materia jurisdiccional propia de ese alto Poder del Estado. Quiere decir, pues, que el Poder Legislativo puede dirigirse pidiendo informes a la Suprema Corte de Justicia sobre otras actividades...

SEÑOR LUSSICH. — ¿La Cámara podría en cualquier momento pedirle explicaciones con respecto al fallo de un pleito determinado?

No puede hacerlo, como no puede hacer tampoco esto que discutimos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Efectivamente, señor Diputado Lussich, un señor legislador podría dirigirse a la Suprema Corte pidiéndole informes sobre su actividad administrativa, por ejemplo, sobre la cesantía de un Juez de Paz o un Teniente Alcalde; podría dirigirse a la Suprema Corte pidiendo informes sobre alguna actividad suya que incidiera en su competencia presupuestal, porque un artículo de la Constitución, el 212, establece que la Suprema Corte de Justicia es la que ejerce la superintendencia consultiva, económica, correctiva, etc., sobre los Tribunales y Juzgados, y la que formula su presupuesto, pero no puede, en ninguna forma, un legislador pedirle a la Suprema Corte informes sobre la forma en que ha fallado un pleito en materia civil, un pleito que ha subido a ella en apelación o un pleito que versa sobre materia de competencia originaria y privativa de la Corte. No otra cosa que eso es lo que se quiere pedir en este momento. La Corte no ha hecho nada más que uso —mal o buen uso, no sé— de una facultad que le es privativa y está dentro de su competencia constitucional y legal.

Sobre eso es demasiado claro el texto constitucional y parece obvio que no haya que extenderse en otras consideraciones.

Entiendo, por lo tanto, que la verdadera tesis es la que planteó en un principio el señor Diputado Lussich y que este asunto debería pasar, para un examen más sereno, más meditado, a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa aquí hay dos problemas: uno, que es el que se refiere a la tesis constitucional, es decir, a si la Cámara puede hacer o no estas exhortaciones, estos pedidos o estos reclamos, y si las disposiciones de la Constitución, en el último inciso del artículo 106, le niegan o no a la Cámara ese derecho.

Pero hay, además, otro problema que plantea la Presidencia y es el que se refiere al tono de las palabras del señor Diputado, que podrían haber sido bien dichas por el señor legislador y que yo podría subscribirlas, tal vez; pero que, en cambio, creo que la Cámara no puede votarlas para enviarlas a otro Poder del Estado.

Dijo el señor Diputado Astiazarán: "Quería destacar, señor Presidente, dos actos diametralmente opuestos. Por un lado, se concede gracia especial a un asesino, y, por otro, se encarcela a una modesta señora achacándole, si se quiere, con mala intención, un delito que ella no ha cometido".

No creo que la Cámara pueda votar esto. El señor Diputado pudo haberlo dicho, pero la Cámara no lo puede votar.

De manera que existen dos problemas: uno, el problema constitucional y otro el envío de esas palabras.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me referí expresamente a la prisión de esa señora para hacer resaltar la contradicción con el otro hecho, que es sobre el cual tenía interés...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hizo ninguna censura al señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Las censuras no me molestan mayormente, porque tengo plena conciencia de lo que estoy diciendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hizo ninguna censura; no la podría hacer. Ha dicho que podría, talvez, subscribir lo que dijo el señor Diputado; pero entiende que el Cuerpo no lo puede votar.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo he escuchado, señor Presidente, todas las opiniones de los señores abogados que han hecho uso de la palabra. Entiendo muy poco de Derecho, casi nada; pero el sentido común me dice que esta Cámara, representante de un pueblo democrático, electa en forma democrática, no puede tener, de ninguna manera, una mordaza puesta que le impida decir que causa verdadera alarma el hecho de que se conceda gracia especial a quien ha cometido un atentado brutal contra el pueblo indefenso.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A mi no me causaría ninguna alarma que el doctor Lussich, tratando sobre temas de clínica médica, me ganara la discusión; pero me alarma un poco —sin tener pedantería de Catedrático de Derecho Constitucional— que el doctor Lussich me gane la batalla en Derecho Constitucional. Como sería desconcertante, que yo lo venciera discutiendo temas médicos.

(Hilaridad).

SEÑOR LUSSICH. — Es el sentido común.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces, es mucho más grave.

Aquí está resultando que el eximio Catedrático de Clínica Médica, con el apoyo de la opinión de los doctores Sosa Aguiar y Regules, me va corriendo en la interpretación de un problema constitucional. Pero me está aplastando con el artículo 106, que no tiene nada que ver con este problema, porque a nadie se le ha ocurrido —ni al doctor Astiazarán— formular un "pedido de informes" a la Suprema Corte de Justicia, en materia jurisdiccional.

Por lo tanto, discutiendo en esa forma, todas las tardes el doctor Lussich me va a ganar todos los problemas de Derecho Constitucional, citándome artículos que no tienen nada que ver con el tema que se está tratando.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuál es el que tiene que ver?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Presidente hizo leer por Secretaría un artículo del Reglamento que, ese sí, tiene que ver con el asunto: el artículo 129. Conforme a este artículo habría una situación antirreglamentaria en este debate. Pero advierto a la Mesa, con los respetos debidos, que la incorrección reglamentaria que significa el tratar esta cuestión fuera de la media hora previa, está purgada, porque cincuenta votos de la Cámara autorizaron al señor Diputado Astiazarán a hacer las manifestaciones que formuló.

Los cincuenta votos tienen competencia suficiente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero con los cincuenta votos no se ha modificado el Reglamento: se ha planteado considerarlo como asunto de la orden del día...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ha habido cincuenta votos de la Cámara favorables para que el doctor Astiazarán hiciera esas manifestaciones.

El doctor Astiazarán pidió una cosa que, lo declaro sin reservas, me parece indebida: un pronunciamiento de la Cámara sobre el acto jurisdiccional de la Corte. Recuerdo que frente a esa moción, yo expresé que para salvar la "escabrosidad" del tema planteado por el doctor Astiazarán, proponía que a sus palabras se dé el trámite banal que todos los días resolvemos en la media hora previa. Esto es, pasar la versión de las palabras del señor Diputado, sin otro alcance que la responsabilidad del autor, a conocimiento de la Corte. Y en ello, el artículo 106 de la Constitución de la República, no tiene nada que hacer, porque no se trata de un pedido de informes.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo quería decir que precisamente ante esa reflexión fué que adquirió validez la

mención del artículo 106; porque quiso presentarse esto no como una censura al ejercicio por la Suprema Corte de Justicia de sus facultades jurisdiccionales específicas, sino simplemente disimularla bajo otra bandera: la de que del mismo modo que la Cámara tiene derecho en determinado momento de su gestión diaria a hacer llegar al Poder Ejecutivo determinadas apreciaciones de los Diputados, podría hacerse llegar a la Suprema Corte de Justicia las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán. Así fué que se resolvió; y entonces nos llevó esto al asunto radical: en virtud de qué funciones es que la Cámara hace llegar pedidos de informes o transmite por vía de la Mesa a otro poder del Estado, determinadas manifestaciones de los Diputados.

El doctor Fusco lo dijo bien, es una facultad que está implícita en otra facultad; la Cámara ejerce, por vía de la responsabilidad política, un contralor permanente sobre el Poder Ejecutivo a través de sus Ministros y por ello tiene capacidad para ejercer actos eventualmente preliminares de esa función; y eso en una serie de gradaciones fundamentales: así la Cámara puede intervenir al estilo de cómo lo hacemos diariamente, y hasta con la desatención colectiva que señalaba el doctor Payssé Reyes. Ahora hay que ver si la Cámara tiene ante el Poder Judicial en tal o cual eventualidad, la misma función, porque si no la tiene, no tiene tampoco los eslabones intermediarios que puedan facilitar su ejercicio.

Y aquí es donde viene a cuento lo del artículo 106. Este artículo marca una separación funcional extremada entre el Poder Legislativo y el Poder Judicial, en lo que sea de ejercicio jurisdiccional específico, en cuyo ejercicio no puede intervenir el Legislativo, y por lo tanto tampoco puede hacer frente al Poder Judicial lo que en otros casos hace frente al Poder Ejecutivo.

De manera que el artículo 106 en su primera parte resuelve a mi juicio, una primera cuestión: la cuestión que es de orden procesal parlamentario. Pero queda pendiente el otro problema: el de fondo, y es el de si la Cámara debe —que es lo que se ha estado discutiendo un poco subrepticiamente— hacer una censura de tal o cual manera a la Suprema Corte.

Se ha hablado de democracia; la piedra angular de la democracia es la existencia de un Poder Judicial tan libérrimo en el ejercicio de sus funciones que esté por encima de la intervención indebida de los otros cuerpos. Ella es la verdadera piedra angular de las libertades públicas; y en este mismo tono lo señaló el constituyente de 1830, cuando dijo refiriéndose al Poder Judicial: "Ahora podemos asegurar al país que estaremos regidos por las leyes y no por los hombres".

Yo comprendo que en ciertos momentos de expectativa pública, de sensacionalismo, con mayor o menor fundamento de la opinión pública, se haga un juicio en determinado asunto en completa contradicción con las soluciones a que pueda llegarse por la vía técnica del Poder Judicial. Más: comprendo que muchas veces la aplicación de las leyes lleva a error; lo vemos a cada rato en materia penal; viendo que los magistrados que sentencian piensan que están absolviendo a un culpable; pero es el precio que se paga, excepcionalísimo, para que muchas veces el rigorismo legal no permita llevar a prisión a un inocente.

De modo que ante la manera de actuar del Poder Judicial, la Cámara tiene que dar el ejemplo de moderación y respeto a la opinión pública, mostrándole que tiene la serenidad suficiente para que ante una facultad perfectamente bien usada por la Suprema Corte de Justicia, aunque el resultado nos pueda parecer a nosotros injusto, demos la sensación de seguridad ante esa opinión pública, mostrando que somos respetuosos de los fueros de un Poder al cual apenas empecemos a dejar de respetar, habrá desaparecido con ello una de las garantías fundamentales del Estado democrático.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recobro el uso de la palabra, señor Presidente.

Estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Secco Ellauri en su exposición, y tan de acuerdo estoy, que no puedo acompañar al señor Diputado Astiazarán, cuando pide un voto de censura a la Suprema Corte, por el uso de una facultad de su competencia.

(Interrupción del señor Diputado Secco Ellauri).

—Sobre eso, radicalmente estamos de acuerdo. Cada vez que el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo en este país, han pretendido rozar en cualquier medida, los fueros del Poder Judicial en el ejercicio de su competencia jurisdiccional, hemos elevado nuestra rotunda protesta. Así que, en eso, con nosotros no hay problema, y no improvisamos opinión. A efectos del razonamiento, podrían citarse varios supuestos, que le quitan importancia a la incidencia.

Si dentro de un mes y medio, por ejemplo, se repitiera el episodio [illegible] cuatro últimos años, en los cuales la Corte de Justicia en visita de causas, limpió de nuestros Juzgados de una cantidad de expedientes que tenían ocho o diez años de arrastre, la Cámara no podría formular un voto de apoyo a esa política de la Suprema Corte? Ningún Diputado sentiría mayores escrúpulos, para resolver que las palabras pronunciadas en el Cuerpo, llegaran a conocimiento de la Corte. Ni tampoco podría objetarse el procedimiento, si las manifestaciones se refirieran a posibles demoras que sufrieran los trámites judiciales.

El sentido de las palabras del señor Diputado Astiazarán es otro, pero no tienen, al llevarlas a conocimiento de la Corte, un alcance o una trascendencia jurídica, distintos que en los casos anteriores.

Además, no hay por qué llamarse a escándalo ni ser más realista que el rey. Algún señor Diputado se alarma porque el señor Diputado Astiazarán se haya alarmado por lo que esa mayoría de la Corte hizo un día. Pero tenemos que tener presente, y conviene que se diga, que quien se alarmó fundamentalmente por el primitivo fallo, fué la propia Suprema Corte. Hasta su Presidente salió a las radios y a los diarios, para advertirle a la opinión pública que él, no estaba comprometido en esa actitud. Y se reunió la Corte y la mayoría revocó el fallo.

Así que a la Suprema Corte, las palabras del señor Diputado Astiazarán, no le van a provocar mayor escándalo, puesto que ya la propia Corte, en mayoría, se escandalizó de esa resolución.

Finalmente, quiero decir que el pase del asunto a Comisión puede agravar muchísimo la situación, porque la Comisión se va a ver obligada a hacer un pronunciamiento. Entonces el pronunciamiento de la Comisión tendrá un valor jurídico diferente al de las simples palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán.

Con esto, mantengo mi moción primitiva en el sentido de que las palabras del doctor Astiazarán pasen a la Suprema Corte de Justicia, sin que esto implique ningún pronunciamiento del Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado Lussich, que es previa, en el sentido de que las palabras pronunciadas por el doctor Astiazarán, pasen a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y ocho**).

19

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Seguro de carnes. (Fijación de los valores de los decomisos cubiertos e importe de las primas)."

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, agosto 10 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo en diferentes oportunidades, ha hallado dificultades para solucionar con equidad el problema relacionado con los valores que se deben aplicar a los decomisos verificados en los establecimientos de industria animal.

Las fábricas que se dedican a la faena de animales, pagan un seguro de carnes para cubrir las indemnizaciones provocadas por los decomisos ordenados por los servicios veterinarios. Los valores de estos decomisos están fijados por las leyes concordantes de 13 de abril de 1910, 8 de octubre de 1916 y 10 de setiembre de 1920.

Como es de notoriedad, el precio de los ganados y, por consecuencia, de las carnes y subproductos, varía considerablemente por la ley reguladora de la oferta y la demanda, por lo cual el valor de los decomisos debería acompañar el ritmo de las variaciones anotadas. No sucede así en virtud de estar fijado éste por las leyes respectivas.

Como resultancia, se hace necesario dotar al Poder Ejecutivo, de la forma legal que, con agilidad y por vía de decreto permita fijar los precios de los decomisos en concordancia con las variaciones que se produzcan en los valores de los ganados, lo que ha motivado la formulación del proyecto de ley que se acompaña.

Solicitando la aprobación del proyecto que se adjunta, reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer los diferentes valores de los decomisos cubiertos por el seguro de carnes, así como también el importe de las primas que corresponden a los seguros de referencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — ARTURO GONZALEZ VIDART."

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La ley 3.606 del 13 de abril de 1910, de Policía Sanitaria Animal y sus concordantes, 5.452 del 8 de agosto de 1916, que modificó los artículos 31, 39 y 40 de aquélla y 7.270 del 10 de setiembre de 1920, modificadora del inciso 6.o del artículo 31 e inciso 4.o del artículo 39 de la ley 3.606 citada, estableció en su artículo 31, el principio equitativo y racional de la indemnización por decomiso de la carne destinada al consumo, y por el artículo 39, creó los recursos necesarios para cubrir tales erogaciones, imponiendo el pago de cantidades fijas, por ese concepto, a cargo de vendedores y compradores de ganados, habiendo tomado como base para la fijación de tales impuestos o primas, el precio promedio de los ganados en un lapso de varios años.

Como es sabido, los precios de los ganados, en nuestro país y en todo el mundo, sufren oscilaciones más o menos marcadas en períodos de mayor o menor duración; variaciones motivadas por la ley reguladora de la oferta y la demanda; sin embargo —caso excepcional en materia de seguro— el importe de las primas y por consiguiente, el del seguro que éstas cubren, se mantiene invariable, rígido, guarde o no relación justa con los precios del momento, de los ganados, por la causa anotada antes, de haber sido fijada por las leyes que hemos citado.

Esto ha provocado algunas dificultades al Poder Ejecutivo para resolver con equidad el pago de decomisos a las empresas industrializadoras de la carne, que abonan parte del seguro ya mencionado.

La indemnización se paga al establecimiento industrializador, al peso, por kilogramo de carne destinada al consumo, decomisada al examen "post-morten", a los precios siguientes: $ 0.08 el kilo de carne bovina; $ 0.04 carne de lanar o cabrío y $ 0.20, carne suina.

El seguro, se cobra por cabeza o unidad animal y debe ser abonado, mitad por el vendedor, mitad por el comprador de los animales, cantidad que va involucrada dentro del impuesto único de Tablada, de $ 0.0047 por kilo de animal vivo comercializado, en Montevideo, de $ 0.004 en Río Negro y del impuesto de abasto en los demás Departamentos, y que oportunamente, la oficina recaudadora, da destino en la proporción pertinente, bajo la denominación de "inspección veterinaria" y "seguro de carnes", según estos importes: bovinos, $ 0.06 y $ 0.04; bovinos sacrificados en mataderos particulares: $ 0.22 por inspección veterinaria solamente; cabríos y lanares, $ 0.04 y $ 0.02; porcinos $ 0.20 y $ 0.10 si son para exportación, y si son para abasto y consumo, el seguro es de $ 0.18; lechones, $ 0.10 por inspección veterinaria solamente.

En base a las circunstancias expuestas, el Poder Ejecutivo cree que se le debe ofrecer el medio legal (y a ese efecto ha presentado el proyecto que estudiamos) que le permita determinar, por decreto, los valores de los decomisos en relación con las fluctuaciones de los precios de los ganados, y también el de las primas correspondientes.

Vuestra Comisión comparte, por considerarlo razonable y lógico, el criterio del Poder Ejecutivo y, aun cuando supone que solo por excepción tendrá que recurrir a subir el importe de las primas, ya que, según nuestros informes este impuesto deja casi siempre un saldo favorable, no obstante ser cargadas a él, las indemnizaciones de animales lecheros tuberculosos, que atento a lo dispuesto en la ley 10.045 del 10 de setiembre de 1941, deban ser sacrificados, a pesar de ello, opina que debe prestarse aprobación al proyecto —con el agregado ligero que propondremos— a efecto de dotarlo de la forma legal que le permita, en caso necesario, fijar los precios de los decomisos en la relación justa y concordante con las fluctuaciones que sufran los precios de las haciendas.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1943.

Humberto Badano, (miembro informante). — Juan F. Guichón. — Celestino H. Bianchi. — Horacio Terra Arocena. — Carlos Fischer. — Víctor Alvarez Menéndez. — Raúl R. Gaudín. — Pedro Chouhy Terra. — Enrique Oribe Coronel. — José A. Quadros. — Luis A. Brause. — Ventura Puig.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer los diferentes valores de los decomisos cubiertos por el seguro de carnes, así como también el importe de las primas que corresponden a los seguros de referencia.

Cuando corresponda aumentar el importe de estas primas, la diferencia en más, estará siempre a cargo de los establecimientos industriales compradores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1943.

Humberto Badano, (miembro informante). — Juan F. Guichón. — Celestino H. Bianchi. — Horacio Terra Arocena. — Carlos Fischer. — Víctor Alvarez Menéndez. — Raúl R. Gaudín. — Pedro Chouhy Terra. — Enrique Oribe Coronel. — José A. Quadros. — Luis A. Brause. — Ventura Puig".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BADANO. — Voy a ser muy breve.

El proyecto que viene del Poder Ejecutivo sobre fijación de importes de decomisos cubiertos y de las primas correspondientes, a nuestro entender es muy simple y lógico. Se trata, como estarán enterados los señores legisladores, de hacer movibles los precios de las indemnizaciones de los decomisos de la carne destinada al consumo público y de las primas que constituyen los recursos necesarios para cubrir esos riesgos.

(Ocupa la Presidencia el señor Diputado Lussich, Primer Vicepresidente).

—Este proyecto viene aprobado, con ligeras modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

Voy a hacer una brevísima referencia sobre el texto del proyecto, y el propósito y alcance del mismo.

La ley número 3.606, de Policía Sanitaria de los Animales, en su artículo 31, establece la indemnización —principio racional y lógico— de los decomisos de la carne destinada al consumo público. Por el artículo 39 de esta ley, ya mencionada, y por otras leyes concordantes —números 5.452, 7.270, 8.337 y 9.446— se establece en forma invariable, rígida, cuáles serán las primas que deben pagarse para formar el arbitrio o recurso para abonar los decomisos de carne.

El Poder Ejecutivo solicita que se le proporcione el medio legal para poder determinar por simple decreto esa escala móvil.

A juicio de la Comisión de Fomento de la Producción, el pedido es lógico y razonable, y por eso lo ha votado por unanimidad. Es lógico, porque, como es sabido, los precios de los ganados sufren fluctuaciones en períodos más o menos extendidos y no siempre el precio de la prima y de la indemnización que se paga por los decomisos concuerdan con el precio establecido para los ganados.

No voy a extenderme más, señor Presidente, porque este asunto ha sido repartido hace unos cuantos días, y supongo que los señores legisladores están bien enterados de su contenido. En todo caso, quedo a disposición de la Cámara para hacer las aclaraciones que se me soliciten.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

SEÑOR VIEYTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Habiendo sido repartido con informe de la Comisión un proyecto que amplía la autorización legal para el crédito del Banco de la República a la Intendencia del Ejército y la Marina, propongo que este asunto sea incluído en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del próximo lunes, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).

21

—El segundo asunto que figura en la orden del día es el que se refiere a la ley de Imprenta sobre el cual no hay informe de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Constitución y Legislación resolvió solicitar por mi intermedio el aplazamiento de este asunto.

Debo decir que la Comisión está trabajando intensamente en este proyecto. Hace poco tiempo, en una de las sesiones de la Cámara, yo me consideré en el deber en carácter de Presidente de la Comisión a que estoy refiriéndome, de dar cuenta a la Cámara de la morosidad con que esa Comisión estaba sesionando, no obstante tener a consideración múltiples e importantísimos asuntos. Pero en la ocasión presente, yo, que fuí el crítico de la Comisión, puedo dar fe a la Cámara de la intensidad del trabajo que ésta está realizando con respecto al proyecto sobre ley de Imprenta.

Lo que ocurre es que el asunto es de una extraordinaria complejidad, y la necesidad de ajustar todos sus términos a un criterio rigurosamente jurídico — influído al mismo tiempo, por el espíritu de libertad que en nuestro concepto debe inspirar una ley de la materia — nos obliga a ser extremadamente parcos en el estudio detenido y profundo de cada una de las disposiciones, que entendemos que debemos no aconsejar a la Cámara a los efectos de su sanción.

Todavía, después de terminada la labor material de redactar este proyecto, creo que debemos someterlo a una serie de revisiones ulteriores de índole subjetiva y objetiva, leyéndolo, releyéndolo, volviendo a leerlo y volviendo a releerlo, meditándolo minuto a minuto, y luego someterlo al análisis de personas especializadas en la técnica de la legislación represiva, cosa de traer a la Cámara una elaboración lo más perfecta posible, dentro de las condiciones de perfectibilidad que le es factible alcanzar a los humanos, para ahorrar trabajo, discusiones y tiempo a la Cámara.

Puedo expresar que hasta ahora, salvo discrepancias de pequeños detalles, todas las soluciones fundamentales se están acordando por unanimidad.

Creo, pues, que esta vez la Cámara puede acordar a la Comisión el plazo que por mi intermedio solicita, con la plena confianza de que, a la mayor brevedad posible, quizá para el próximo lunes, vendrá el asunto al seno de este Cuerpo para su definitiva sanción.

He terminado.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — He oído al señor Diputado Fusco expresar que es posible que para el lunes próximo tengamos la posibilidad de discutir esta ley. Y yo creo necesario agregar algunas palabras.

De parte nuestra, acompañábamos al proyecto presentado por el señor Diputado Payssé Reyes, al iniciarse el período de sesiones de la Cámara, entendiendo que la mejor forma de liquidar la situación que creaba una ley de Imprenta totalmente injusta, moldeada sobre el código fascista, era derogarla totalmente, y seguir como hemos seguido durante cerca de cincuenta años en nuestro país, rigiéndonos por la ley de 1878.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Richero estaba expresando que la bancada que integra, hubiera sido partidaria de la aprobación del proyecto presentado originariamente por algunos señores Diputados nacionalistas, tendiente a obtener la derogación lisa y llana de la ley de Imprenta vigente para que entrase a actuar de nuevo, con imperio legal, la vieja norma del Código de Instrucción Criminal, que rigió en este país durante más de cincuenta años.

Yo he visto expuesta esa misma tesis en algunos diarios de la Capital, en uno, sobre todo, que con un empeño muy plausible, desde hace meses, desde que se instaló el Parlamento, viene censurándolo por la morosidad en derogar la ley de Imprenta vigente.

Yo he dicho antes de ahora, fuera de aquí, desde las columnas de otro diario, que esa actitud — que conceptúo me complazco en repetirlo, muy plausible — es, sin embargo, un poco injusta, porque no tiene en cuenta una realidad circunstancial, una realidad material, y es la de que si bien en la Cámara de Diputados casi seguramente hubiera habido votos suficientes como para votar el proyecto de ley de los Representantes nacionalistas, a que me he referido, no los hubiera habido, también, casi seguramente, en el Senado, de manera que no habríamos avanzado nada por la vía de la derogación lisa y llana de la legislación vigente; en tanto que, por la vía de la modificación de la ley, podemos conseguir las soluciones prácticas que cuenten con la mayoría suficiente en el seno de los Cuerpos Legislativos.

Esta respuesta, más que para el señor Diputado Richero, es para las opiniones periodísticas a que he hecho alusión.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo en que a veces corresponde dar mayor flexibilidad a determinada ley para conseguir los votos necesarios, pero en lo que no estoy de acuerdo, es en que se prolongue indefinidamente la consideración de este proyecto de ley. Yo creo que hace por lo menos siete meses, que ha pasado a Comisión este problema, y siempre está postergándose. Como la ley de Imprenta sigue haciendo estragos en las filas democráticas, porque los demócratas de acuerdo con ella no pueden decir lo que realmente hay que decir, sin caer en las penalidades de la ley, y como se siguen sucediendo toda una serie de condenas a varios demócratas, se impone que tratemos de una vez por todas esa ley. Y ojalá sea como dice el señor Diputado Fusco, el próximo lunes: de lo contrario, nosotros plantearemos ese mismo día que se fije una fecha para tratarlo definitivamente, porque me temo que termine este año y el problema no haya sido definitivamente resuelto por la Cámara.

Esto no es sólo una exhortación a la Comisión para que proceda rápidamente, sino que es un poco la protesta de un sector de la opinión que ve prolongarse indefinidamente la sanción de un proyecto de ley que reclama toda la opinión nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FUSCO. — Si me permite el señor Presidente, voy a concretar mi moción en este sentido: que en cuanto la Comisión presente este asunto a la Mesa, se incluya en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye este asunto en la orden del día inmediatamente después que la Comisión haya expedido el informe.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).

22

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Mociono para que continuemos tratando sólo los asuntos informados y que figuran con los números 4, 9 y 10 en la orden del día.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hay un asunto informado, de gran urgencia y que, aun cuando no figura en la orden del día, podría haber conveniencia en que fuera considerado hoy por la Cámara, porque no va a dar lugar a ningún debate. Es el que se refiere a la apertura del período inscripcional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber al señor Diputado que no hay la seguridad de que haya número en el recinto para alterar la orden del día. Si fuera así, sometería a votación la moción...

SEÑOR GARCIA MORALES. — Que se trate en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...pero, mientras tanto, se va a votar si se tratan en su orden los asuntos que figuran informados en la orden del día, que son los que figura con los números 4, 9 y 10.

SEÑOR GUICHON. — Los restantes que pasen a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los que no están informados ¿pasarían a Comisión?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Presidente, porque ocurre esto: que los asuntos que no están informados están obstaculizando el ingreso a la orden del día de los asuntos informados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado García Morales.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Hay un proyecto que figura en la orden del día y que no está informado: es el que se refiere al reingreso a la Administración de los empleados despedidos de los cargos públicos.

Yo, señor Presidente, en oportunidad, solicité de la Cámara que lo incluyera en la orden del día con o sin informe. Parecería que el espíritu de la Cámara, en este momento, es rectificar aquella resolución anterior, pasando nuevamente el asunto a Comisión. Yo no tengo inconveniente en aceptar este temperamento siempre que el proyecto vuelva con rapidez, informado por la Comisión, en la próxima semana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado me permite, la Mesa pondría primeramente a votación la moción del señor Diputado García Morales, que consiste en que en la sesión de hoy se traten los asuntos informados, que son los que figuran en 4.o, 9.o y 10 término de la orden del día. Después, someterá a votación la otra cuestión planteada por el señor Diputado Guichón.

Se va a votar la moción del señor Diputado García Morales para que se traten por su orden los asuntos referidos.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis*).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero decir en dos palabras por qué no he votado la moción presentada por el señor Diputado García Morales.

Yo entiendo que hay problemas como el de la rebaja de alquileres, en torno del cual hay una gran expectativa y que no se puede decir que no haya material suficiente...

SEÑOR GARCIA MORALES. — Está casi terminado.

SEÑOR RICHERO. — Muy bien; pero yo quisiera también, al fundamentar este voto, decir que desearía que de cualquier manera se presentara el informe en el día de mañana para poder tratarlo en Cámara.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Parece que va a ser así.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tendría inconveniente en someter a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado, pero existe primero una moción formulada por el señor Diputado Guichón en el sentido de que los asuntos no informados queden en las Comisiones correspondientes para que no entorpezcan la orden del día.

Por otra parte, hago saber al señor Diputado Richero que, respecto al asunto que figura en quinto término, hay cuatro proyectos, y ninguno de ellos está informado. De manera que es casi imposible, prácticamente, que se trate ese asunto en la sesión de mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo creo que está justificada la preocupación que se manifiesta en Cámara por la suerte del asunto que figura en quinto término, relativo a rebaja de alquileres. Estamos en el mes de octubre. La Cámara termina sus sesiones ordinarias el 15 de diciembre. Ese proyecto tiene que ser considerado por la Cámara de Diputados y pasar luego al Senado. Estamos corriendo el riesgo, evidentemente —lo mismo que con respecto a la ley de Imprenta— de que ese proyecto pueda no ser aprobado en este período legislativo.

Ahora bien: el señor Presidente de la Comisión de Códigos, doctor Alvarez Cina, ha tenido la deferencia, hace un momento, de mostrarme un anteproyecto que ha confeccionado la Comisión sobre la base de los proyectos que se presentaron sobre rebaja de alquileres.

Yo creo que si la Comisión de Códigos ha llegado a preparar un anteproyecto —que creo que ha sido considerado por algunas bancadas— quizás esté en condiciones de decirnos para qué fecha, en forma definitiva, puede figurar en la orden del día de la Cámara, previamente informado.

Me permito, pues, preguntar eso al señor Diputado Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En respuesta a la pregunta del señor Diputado Cardoso debo decir que, efectivamente, la Comisión de Códigos tiene bastante adelantado el estudio de los proyectos de ley sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Se ha llegado a redactar un anteproyecto. No ha sido sometido a la Cámara porque se trata de contemplar, en lo posible, las tendencias que se manifiestan sobre este problema en los diversos sectores de la Cámara. Yo no puedo dar al señor Diputado Cardoso la contestación definitiva que él pide, porque el carácter definitivo de la respuesta que espera, no depende de mí, sino de los señores Diputados que han de intervenir en la preparación, discusión y votación de la ley; pero creo que en una semana, probablemente, la Cámara estará en condiciones de considerar el asunto.

No es necesario que se vote preferencia alguna. La Comisión ha dedicado las últimas reuniones al estudio de los proyectos sobre alquileres, y una vez que esté habilitada para expedir su informe, así lo hará, sin pérdida de tiempo.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Este asunto, señor Presidente, ha figurado en distintas oportunidades en la orden del día de la Cámara, y está en el seno de la Comisión desde hace alrededor de cuatro meses y medio o cinco, es decir, desde la iniciación del período legislativo.

Es claro que las palabras ahora son un poco tranquilizadoras, desde el momento que se dice que se tiene un anteproyecto a informar a la brevedad; pero dado el tiempo transcurrido yo no veo que hubiera inconveniente en que se fijara ya una fecha determinada para considerar el asunto. Porque si la Comisión, en cinco o seis meses que ha tenido el asunto en sus manos, ha podido, por fin, coordinar ideas y nos puede presentar un anteproyecto, es de imaginarse que en seis u ocho días de plazo que se tome podría tener hechos el informe y el repartido correspondiente.

Yo también tenía noticia de que en la última sesión de la Comisión quedó más o menos coordinado un anteproyecto que, queriendo contemplar todas las iniciativas presentadas, va a constituir, digamos, una defraudación a la expectativa pública en cuanto a la necesidad imperiosa de atender la situación de los locatarios de Montevideo, especialmente, y de todo el país, que, con la sola presentación de proyectos de rebaja de alquileres, han sufrido en el presente año la suba de los mismos, por parte de los propietarios, a la espera de capear así la rebaja proyectada.

Yo voy a concretar moción para que este asunto se incluya en la orden del día del miércoles de la próxima semana, es decir, el miércoles 13, en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones presentadas: primero, la del señor Diputado Alvarez Cina, hecha en nombre de la Comisión, esto es, que inmediatamente que la Comisión expida su informe, se coloque el asunto en la orden del día; y la otra, la moción del señor Diputado Vieyte para que se coloque el asunto en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Quería decir, señor Presidente, que la demora a que hizo referencia el señor Diputado Vieyte, demora de varios meses, desde la presentación del primer proyecto hasta ahora, es explicable. La Cámara está perfectamente enterada de las dificultades que se presentan para el funcionamiento de algunas Comisiones. No quiero formular a ese respecto cargo alguno, pero sí deseo dejar constancia de que la demora en el estudio del asunto se ha debido a esa causa.

La experiencia que tenemos respecto de la inclusión de asuntos en la orden del día para que se consideren con informe, sin que después el informe se produzca, nos aconsejaría no acceder a lo propuesto por el señor Diputado Vieyte. Sin embargo, como el trabajo de la Comisión está muy adelantado, en nombre de los miembros presentes de la Comisión, a quienes he podido consultar, acepto la moción para que este asunto se incluya en la orden del día del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto que se refiere a rebaja de alquileres, se incluya en la orden del día del miércoles de la semana próxima.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco*).

23

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Constitución y Legislación, de acuerdo con el artículo pertinente del Reglamento, solicita autorización para reunirse en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede la autorización solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

24

—Se va a entrar a la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Pensiones jubilatorias a los familiares de fallecidos en siniestros".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En caso de fallecimiento en un siniestro de conocimiento público, cierto y notorio, en el cual no se ha podido encontrar o individualizar el cadáver de quien era el único o principal sostén de la familia, sus derechohabientes no tendrán que esperar, para recibir la pensión jubilatoria, a que se haga la prueba de defunción o ausencia que exige el Código Civil, sin perjuicio de que la Caja ordene se continúe el trámite ordinario.

Art. 2.o En caso de que los desaparecidos en un siniestro, con posterioridad a la obtención por sus derechohabientes de la pensión jubilatoria, fueran encontrados con vida, la Caja tomará las medidas conducentes a la recuperación de las sumas entregadas.

Art. 3.o A los efectos de los beneficios jubilatorios, se considera como muertos en actos de servicio a los funcionarios u operarios del Estado desaparecidos en siniestros como el de los barcos "Montevideo" y "Maldonado" y el de la Grúa H. H. 2. Sus derechohabientes percibirán la pensión íntegra a contar de la fecha del siniestro.

Art. 4.o Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dos acontecimientos de reciente fecha, el hundimiento de los barcos nacionales "Montevideo" y "Maldonado", por submarinos alemanes, y el naufragio de la Grúa H. H-2, han agregado a la trágica aflicción de los familiares de quienes en ellos perdieron la vida, el dolor de la miseria económica en sus hogares, privados del sostén de aquellos trabajadores. Menos infelices, sin duda, resultaron los casos en que apareciendo los cadáveres, los familiares pudieron obtener el auxilio de la pensión jubilatoria correspondiente. Pero los hogares cuyos muertos no aparecieron no han podido obtener la pensión a que tienen derecho, porque la Caja no puede otorgarla mientras no se haga prueba de defunción que exige el Código Civil, cuyo artículo 51 estatuye que "el ausente ni está vivo ni está muerto". Hay once desaparecidos en los hundimientos por submarinos y cuatro en el naufragio de la Grúa H. H.-2; pero para la ley esos desaparecidos no están muertos, ya que sus cadáveres no han aparecido ni se han vencido los plazos para que la ley acepte, por vía de ficción, la muerte del desaparecido. En el caso de la Grúa, de los 17 que perdieron la vida, de cuatro no han aparecido los cadáveres. En el caso de los hundimientos por submarinos, hay once desaparecidos. Las familiares de dos de éstos y los de los cuatro de la Grúa, se han presentado a la Caja solicitando la pensión jubilatoria, alegando, a más de su derecho, el desamparo económico en que han quedado. Pero la Caja nada puede hacer. Cuando la prueba de la muerte no está hecha, deben esperarse los largos plazos legales, que si son de lógico rigor en materia sucesoral o para otros efectos civiles, resultan cruelmente inútiles cuando se trata de casos tan notorios como un siniestro marítimo y en circunstancias tales, que puede descartarse toda posibilidad de error o superchería. Por lo demás, no se trata de comprometer grandes intereses ni de beneficiar a personas de posición holgada. Se trata de contemplar la situación de hogares muy modestos en los cuales los desaparecidos eran el único o principal sostén. La excepción que [illegible] en la exigencia del Código Civil que es al mismo tiempo la de la Caja, ha de ser, como todas las excepciones, de aplicación estricta. Se descarta, por ende, toda posibilidad de abuso y toda causa de trastorno del orden jurídico vigente. Y si basta una excepción para que la sociedad cumpla con una deuda, el legislador debe apresurarse a introducirla y sancionarla, como cuando se satisface un deber de justicia hacia los hogares modestos de quienes arriesgaron y perdieron la vida con el noble fin del trabajo o del servicio al Estado.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La legislación jubilatoria vigente, en general, cuando se refiere al régimen pensionario y concretamente a la causal de pensión por ausencia del causante de la misma, exige la prueba previa a que se refiere el Título IV del Código Civil (artículo 55 y siguientes).

Como es notorio, la declaratoria judicial de ausencia constituye un trámite oneroso con la fatal secuela de trámites y plazos.

Parece, por lo tanto, digno de atención, que se intente eliminar tan aguda dificultad, aunque más no sea precariamente y en casos tan tremendos como aquéllos en que derecho-habientes, comunmente muy moddestos, se ven privados en forma repentina, como consecuencia de un siniestro, del amparo indispensable para subsistir.

Podrían haberse sometido a estudio de vuestra Comisión otras variantes sobre el mismo tema, que seguramente no hubieran merecido por su parte idéntico tratamiento.

En el caso de que se intentare eximir para todos los efectos civiles, de la prueba judicial de ausencia o aún de la previa prueba, habría declinado jurisdicción por incompetencia específica.

Si lo que se intentare sólo fuere eximir también definitivamente de dicha prueba, a los titulares de un derecho pensionario, sin declinar jurisdicción habría vacilado para pronunciarse y tal vez se habría opuesto.

Pero es el caso que lo que se procura es algo mucho más modesto, ya que sólo se limita a modificar en lo pertinente las leyes jubilatorias, manteniendo incólume en el punto la legislación codificada. Así es, en efecto, ya que sólo se manda cumplir el servicio de la pensión sin perjuicio, así lo dice expresamente la letra del inciso segundo de artículo primero del proyecto, en vista "de la prosecución de los trámites conducentes a la prueba de la ausencia".

Más aún, en el artículo segundo se arbitran los recursos para el caso de que las Cajas se vean obligadas a tentar recuperar lo indebidamente pagado, por hallarse posteriormente con vida el causante.

Ahora bien, se introduce en la legislación jubilatoria una variante, aunque de escasa entidad pero de carácter permanente, si bien es cierto que sólo para el caso de las pensiones causadas por siniestrados, por el artículo tercero del proyecto que informamos. Para ser más claros: en todas las leyes orgánicas se reserva a las Cajas el derecho de comenzar el servicio de la pensión desde el día del fallecimiento del causante o desde el día de la presentación de los derecho-habientes, según ciertas condiciones de plazo. Para el caso especial en que se legisla en el adjunto proyecto, se establece, en cambio, que en todos los casos se servirá desde el día de producido el siniestro, y para ello se invocan razones de fácil estimación, tales como la necesaria latitud de incertidumbre que sucede a episodios semejantes.

En general, los términos con que el doctor García Pintos acompaña su iniciativa, traducen una inspiración, un propósito y soluciones adecuadas, que en general también vuestra Comisión informante comparte.

En particular, en cambio, se han debido introducir en la fórmula propuesta, ligeras modificaciones para darle un carácter de mayor generalización.

Como muy bien lo dice el legislador proyectante, conmueven a la atención pública los recientes y penosos accidentes ocurridos a los vapores "Montevideo" y "Maldonado" y a la Grúa H. H-2, en los cuales, fuera de perderse preciosas vidas, algunos de sus titulares no han dejado ni siquiera vestigios que permitan afirmar que han fallecido. Sólo se tiene a su respecto el conocimiento público, la certidumbre y la notoriedad de que actuaban en servicio cuando se

produjeron los respectivos siniestros y que actuaban en los casos concretos en las embarcaciones víctimas de los mismos.

Recuerda además vuestra Comisión informante —para hacer aún más dramático el cuadro— que en los dos primeros casos los tripulantes de ambos barcos, descontado el interés comercial con que navegaban, cumplían un patriótico programa de solidaridad continental y compromisos internacionales, en punto a la contribución del Uruguay a la libertad del mundo.

A su tiempo, también, el propósito perseguido por el proyecto que se somete a consideración de ese Cuerpo, surge evidente. Quienes administran el régimen procesal en nuestra vasta legislación pensionaria, armonizan ésta en lo pertinente, y a falta de expresas excepciones, con lo que en materia de presunción de ausencia, y manera de declararla informa el Título IV del Código Civil.

No hay duda que desde el punto de vista fiscal, tal proceder, acorde con el texto legal, es inobjetable, y al compás de ambas preocupaciones, se ha ido desarrollando la gestión de los institutos que tutelan la previsión social.

No obstante, a cualquier altura de la gestión pública, cumple detenerse para cambiar de rumbo, cuando circunstancias de hecho lo requieren o cuando se pone en evidencia la comisión de una flagrante injusticia.

En ese caso se encontraron el autor del proyecto y vuestra Comisión informante, y por eso se aconseja una nueva norma en la materia, más racional y humana, y lo que es más plausible, sin perder de vista el interés fiscal.

Finalmente, la forma de concretar las nuevas normas. Este era el punto neurálgico de la cuestión, ya que tal cosa importaba alterar —si bien es cierto que al sólo efecto pensionario derivado de un derecho jubilatorio— el procedimiento para la aplicación de determinadas disposiciones de nuestro derecho civil.

Por fortuna ha encontrado una fórmula que reputa la más feliz y ajustada, y la somete adjunta con informe favorable.

Antes de cerrar su informe, vuestra Comisión cree del caso aclarar el alcance excepcional que importó la inclusión en el proyecto, del término "siniestro". Cuando a él se refiere, lo hace en el más lato sentido, atenta más a la acepción gramatical que a las jurídicas conocidas. Estima, y así lo consigna para el intérprete, que considera como víctima de un siniestro, a todo aquel que en ocasión del mismo, desaparece o sufre su destrucción corporal fortuita, ya sea en medio marítimo o fluvial, en el aire o en la tierra.

También agrega que las disposiciones de este proyecto de ley sólo rigen para aquellos que sufren las consecuencias del siniestro hallándose en acto de servicio.

Sala de la Comisión, setiembre 23 de 1943.

Ramón M. Salgado, (miembro informante). — Tomás G. Brena, (miembro informante). — Vicente Grucci. — Daniel Fernández Crespo. — Efraín González Conzi. — Héctor A. Grauert. — José María Penco. — José Pedro Cardoso. — Miguel Vieyte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las personas que hallándose en acto de servicio, desaparecieren en un siniestro conocido de manera pública y notoria, causarán pensión sin que sea menester cumplir previamente los extremos civiles de la declaratoria de ausencia.

El otorgamiento de la pensión no obsta a que las Cajas exijan a los derecho-habientes la prosecución de los trámites conducentes a la prueba de la ausencia.

Art. 2.o Si con posterioridad al otorgamiento de la pensión, el causante fuere encontrado con vida, las Cajas tomarán las medidas necesarias para la recuperación de las sumas entregadas a sus derecho-habientes.

Art. 3.o La pensión causada conforme a las disposiciones anteriores, se servirá desde la fecha en que hubiere ocurrido el siniestro.

Art. 4.o En todos los casos, las Cajas ordenarán la información sumaria pertinente, que no podrá exceder del plazo de 30 días, a los efectos de adquirir la convicción fundada, del acaecimiento de los hechos a que se refiere esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 23 de 1943.

Ramón M. Salgado, (miembro informante). — Tomás G. Brena, (miembro informante). — Vicente Grucci. — Deniel Fernández Crespo. — Efraín González Conzi. — Héctor A. Grauert. — José María Penco. — José Pedro Cardoso. — Miguel Vieyte".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Con el señor Diputado Brena compartimos la responsabilidad de este informe. Suponemos que sus términos escritos habrán alcanzado para satisfacer la curiosidad de los señores Diputados.

Si no merece ninguna observación, los miembros informantes se consideran, por el momento, eximidos de ampliarlo.

En el caso de que fuera menester, ellos aclararán las observaciones que se formulen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las personas que hallándose en acto de servicio, desaparecieren en un siniestro conocido de manera pública y notoria, causarán pensión sin que sea menester cumplir previamente los extremos civiles de la declaratoria de ausencia.

El otorgamiento de la pensión no obsta a que las Cajas exijan a los derecho-habientes la prosecución de los trámites conducentes a la prueba de la ausencia".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Los miembros informantes en nombre de la Comisión desean que quede perfectamente esclarecido para el intérprete el alcance del significado que se da a la palabra "siniestro" en el proyecto de ley que en éste momento vamos a votar, por no ser estrictamente la significación jurídica del término.

"Estima —dice el informe— y así lo consigna para el intérprete, que considera como víctima de un siniestro, a todo aquel que en ocasión del mismo, desaparece o sufre su destrucción corporal fortuita, ya sea en medio marítimo o fluvial, en el aire o en la tierra".

Quiere decir que ese es el amplio alcance que tiene la palabra "siniestro" en este proyecto de ley y el que debe atribuírsele al aplicarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis votos. Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Si con posterioridad al otorgamiento de la pensión, el causante fuere encontrado con vida, las Cajas tomarán las medidas necesarias para la recuperación de las sumas entregadas a sus derecho-habientes".

—En discusión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — A mi juicio, ese artículo no se puede aprobar tal cual viene porque obliga a la persona o a los derecho-habientes a devolver la cantidad percibida, y eso me parece injusto.

Figurémonos que aparezca el que viene a resultar causante, en una situación de miseria, ¿en qué forma va a devolver a la Caja la cantidad percibida por su derecho-habiente?

Pediría a los señores miembros informante que me ilustraran al respecto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SALGADO. — Las pretensiones son de carácter absolutamente genérico. Quiere decir que lo que desea el legislador es que las Cajas de Jubilaciones puedan reparar los inconvenientes económicos que resulten de haber pagado indebidamente una pensión.

Esto no quiere decir que el Instituto jubilatorio correspondiente deba exigir la devolución al contado del total de la deuda ocasionada con tal motivo ni en todos los casos, sino que, como en infinitos precedentes, ella podrá ser concertada de común acuerdo, con el causa-habiente o con sus derecho-habientes.

Lo que ha entendido la Comisión, y siguen entendiendo sus intérpretes, los miembros informantes, que no es posible que la situación jurídica excepcional que se acuerda a los derecho-habientes de determinados afiliados, llegue al extremo de perdonarles las sumas que se les haya abonado, aunque resulte de hechos posteriores, que no tenía derecho a percibirlas. No habría ningún riesgo de dejar en la miseria a dichos derecho-habientes, ya que en el caso de que existiera alguna duda, con estas manifestaciones —que seguramente no podrán ser controvertidas— queda perfectamente sentado que la devolución de estos dineros indebidamente percibidos podrá ser concertada de común acuerdo entre las partes, sin que esto importe de manera alguna la obligatoriedad de que la Caja perciba al contado, en una sola vez, el importe total de la devolución. Lo que sí parece indudable es que el Estado debe resarcirse de una suma que ha pagado indebidamente, aunque ello, repito, se efectúe con la máxima comodidad para los afectados.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Para mí no son satisfactorias las manifestaciones del señor Diputado Salgado; habría que tomar alguna providencia, aunque fuera un seguro contra este riesgo, seguro que podría ser establecido por el Banco de Seguros del Estado, porque no es posible exigir que se resarza de una cantidad determinada a una persona que ha desaparecido en un siniestro, y que a pesar de su buena voluntad no ha podido llegar hasta su país.

Pero figúrese, señor Presidente, que al aparecer el causante los derecho-habientes adeuden a la Caja cuatro o cinco mil pesos. Por lo general estos trabajadores perciben sueldos muy bajos, de manera, que ¿cómo va a resarcir con $ 80.00 o $ 90.00 que puede ganar un hombre, esa cantidad a la Caja? A mi manera de ver habría que establecer que, de aparecer la persona, previos los trámites correspondientes, habría que abonarle el sueldo que ha devengado desde su desaparición hasta la fecha en que reaparece, y entonces retenerle las cantidades percibidas.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Sería lo más cómodo para el miembro informante entregar a la decisión de la Cámara la solución de este diferendo; pero en atención al compañero de Comisión, señor D'Amado diré dos palabras para terminar.

Llamo la atención que este proyecto de ley, en justo arranque de generosidad, coloca al margen de las disposiciones del derecho civil, a los afiliados de las Cajas de Jubilaciones que en acto de servicio mueren en un siniestro.

Como se apreciará, se trata de una situación especialísima. Luego, cuando a los trabajadores, exclusivamente a cierto género de trabajadores, se coloca en situación tan especialísima, no puede objetarse en esta Cámara, en ese mismo momento, que la modestísima condición que se establece para el otorgamiento de esa excepcionalidad es arbitraria, sobre todo cuando la Comisión expresa que las sumas que se obliga a devolver no son exigibles al contado, en un solo acto, sino que podrán serlo en los mayores plazos, que ya, por otra parte, son habituales en este género de operaciones.

Con estas palabras termino el informe a nombre de la Comisión; y aunque, como es natural, no he podido consultarlos individualmente, me atrevería a afirmar que la mayoría de ellos estiman que debe sostenerse la fórmula propuesta en el proyecto que somete a discusión.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El texto de este artículo 2.o dice: "Si con posterioridad al otorgamiento de la pensión el causante fuera encontrado con vida...".

Decididamente, señor Presidente, después de un siniestro de la magnitud, de la calidad del que se trata en este artículo, de pública notoriedad, etc., se me ocurre pensar, con un poco de ese sentido común —que no es patrimonio de un sector de la Cámara— que después de haber desaparecido el causante por un lapso de meses o de años, los derecho-habientes han tenido que vivir una vida precaria desde el punto de vista económico.

En general, se trata de personas cuya asignación es de escaso monto, y cuando aparece el presunto desaparecido, habrá que ver qué rendimiento podrá producir en el orden de relación social para hacer frente a las necesidades que exige el mantenimiento de la vida, y no es posible que nosotros establezcamos la obligación de devolver esos misérrimos jornales, que a ese título, me imagino, habrán recibido los derecho-habientes.

Yo no sé, señor Presidente, si alguna vez, no por gracia especial sino por gracia humana, podrían estar asistidos del inalienable derecho de ser respetados los derecho-habientes en el beneficio que la sociedad les ha otorgado, precisamente por órgano de esta ley, a ser objeto de una retribución, como si estuviera en su hogar el causante de ese derecho.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que es para mí una total injusticia que a seres humanos, que además de la desgracia que en el orden general de la vida tienen, por estar injustamente retribuídos en el esfuerzo que realizan, se les agregue la desgracia extraordinaria de encontrarse frente a siniestros como los que se cometen aquí, y se les exige, insisto, a los derecho-habientes y a esa víctima propiciatoria de esa desgracia, la devolución de los haberes percibidos, sea cual fuere la forma de esa devolución.

El señor Diputado Salgado habla de una forma generosa, insensible, parecería que quiere significar. Pero, ¿cómo va a ser insensible, señor Presidente, cualquier cantidad, por mínima que sea, que tenga que devolver un familiar, dos veces desgraciado? Será muy fuerte, imposible de restituir, sin menoscabo de su miseria agravada.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo estimo que el solo hecho de que aparezca con vida, no debe ser título bastante para que en la ley se establezca la obligación de la devolución. Yo creo más: que en ningún caso en que aparezca con vida, se le debe obligar a los derecho-habientes a devolver suma alguna.

Por lo expuesto, señor Presidente, no voy a dar mi voto a este artículo 2.o tal cual está redactado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es lamentable tener que insistir. Los miembros de la Comisión hubieran preferido no hablar en homenaje al tiempo de que se dispone, y a tal altura del debate, pero planteado el problema hay que resolverlo.

Además de lo dicho podría agregar que dichos derecho-habientes son objeto de tratamientos especiales en otras de las disposiciones de este proyecto de ley, tan especiales como el primero. Veamos: se altera el régimen normal en materia pensionaria, otorgándole derechos a todos los pensionistas de este tipo, a percibir los haberes desde el día en que se produce el siniestro, y ello es también una excepción, porque de acuerdo con la legislación corriente jubilatoria, según las respectivas leyes, los derecho-habientes que no se presentan dentro de cierto término, no cobran sino desde el día en que se presentan.

En esos casos las Cajas atesoran la diferencia desde el día del fallecimiento hasta el de la presentación, y estas fuentes de recursos están previstas y tienen destinos especiales en sus cálculos financieros.

Es cierto que podía argüirse que tal facultad va sobre entendida, porque de acuerdo con los términos generales de Derecho al que está legítimamente impedido no le corre el término, estimando que en algunas de estas oportunidades los interesados no se presentan porque no saben si el causahabiente está o no con vida. Correría el término de la ley, y entonces las pensiones se pagarían a partir de la fecha de presentación.

Para arrasar con todas las dudas, es que en este proyecto de ley se acuerdan facilidades al margen de las disposiciones comunes del derecho jubilatorio. Comprendo perfectamente la preocupación de los señores Diputados D'Amado y Cappozzoli por la suerte de los familiares de los modestos funcionarios de este tipo que van a ser beneficiados, y recién con el señor Diputado Brena, hasta conveníamos en que podía establecerse algún agregado a las disposiciones, determinando que la Caja debería tener en cuenta para resolver la forma de devolución la situación económica de los derecho-habientes. Pero yo le preguntaba al señor Diputado Brena por el sentido de su proposición y decía él que era simplemente como un elemento de apreciación. Inmediatamente, yo le formulaba la pregunta: ¿Pero esto exonera de la obligación? El me contestaba: "No lo exonera, sino que es solo un elemento más de apreciación".

(Interrupción del señor Diputado Cappozzoli).

—Por eso, yo le digo al señor Diputado Cappozzoli que no asienta con tanta rapidez, porque la propuesta del señor Diputado Brena no alcanza la proposición que él ha presentado. El señor Diputado Brena solo propone se establezca expresamente que la Caja debía tener en cuenta la situación económica de la familia, pero él entiende, como yo, que en ningún caso debía exonerarse de la obligación de repetir.

Dice el señor Diputado Brena con razón que podemos ser generosos con nuestros intereses pero que no podemos serlo con los intereses del Estado y en algunos casos con intereses que tampoco son del Estado, que son intereses privados, porque en el caso del patrimonio de las Cajas de Servicios Públicos, de la Bancaria o de la Notarial, el

dinero no es del Estado, sino que es de las empresas y de los afiliados. Son absolutamente privados.

Tal vez en el caso de las Cajas Civil, Escolar o Militar podríamos tomar otra posición pero no es el caso de las otras Cajas enunciadas, porque, repito, estamos frente a intereses privados.

Entiendo que se debe ser muy medido en estas disposiciones y ya me atrevo a pronosticar que el señor Diputado Gamba, que ha pedido la palabra, va a hacer un discurso patético sobre la situación desgraciada en que quedan los derecho-habientes de estos afiliados, pretendiendo colocarlos en situación ridícula a los que sustentamos una posición —al parecer— más conservadora.

A la Comisión no se le ha ocurrido mirar con insensibilidad este problema ni a ninguno de sus miembros, por el mismo hecho de ser integrantes de la Comisión de Legislación Social, que tienen a diario contacto con la gente modesta. No se le podría ocurrir incidir de una manera tan terrible en la economía de los trabajadores.

De manera, entonces, que no es que nos resistamos a beneficiar a modestos hogares de trabajo, procurando cercenarles así, en forma tan severa, su patrimonio, sino que hemos tratado de armonizar los intereses del Estado con los intereses privados y, particularmente, con los de los afiliados.

Ese es el temor que a uno siempre lo asalta y que seguramente asaltará al señor Diputado García Pintos, autor del proyecto, el temor que se tiene en pretender reparar ciertas injusticias sociales, porque enseguida que se plantean empiezan las excepciones y pedidos de gracia especial, que terminan por desnaturalizar a la propia iniciativa.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Para no darle largas a la consideración de este asunto, cuando el señor miembro informante doctor Salgado, manifestó que se ponía a la disposición de la Cámara para hacer las aclaraciones necesarias, si alguien las pedía, y que de lo contrario esperaba que la Cámara pasara de inmediato a la discusión particular, yo no quise hacer uso de la palabra, reservándome para hacer algunas observaciones a esta ley en la discusión particular, y sobre todo, en la consideración de este artículo 2.o, movido, además, por las palabras manifestadas por el señor Diputado Salgado, hace un instante, de que yo iba a hacer un discurso patético o algo así, afirmación que no interesa, pues son los hechos lo que tendré en cuenta especialmente.

Lo que deseo hacer, señor Presidente, es una exposición breve, de actuaciones anteriores, por cierto, a la presentación del proyecto del estimado compañero doctor García Pintos.

Lamento, señor Presidente, no tener en este instante la resolución del Poder Ejecutivo, que recayó hace por lo menos dos meses, en un petitorio de esta misma clase, presentado por mí y votado por unanimidad en esta Cámara.

Hace mucho tiempo que procuro, sin necesidad de lamentaciones sentimentales, incómodas, sino teniendo en cuenta la situación de esa gente y además, la obligación que tiene el Estado de contribuir a solucionar la miseria de hogares que quedaron en situación angustiosa, cuando sus sostenedores, servidores del Estado, perdieron su vida en actuaciones que realizaban protegidos por la bandera del país; me refiero a los buques que fueron cañoneados en el Mar Caribe en la oportunidad conocida.

Y por ahí han andado las viudas y los hijos de algunos de aquellos hombres desaparecidos, pidiendo a representantes de este Parlamento que se interesaran por su situación. Yo no sé si algunos Diputados lo hicieron; yo, por mi parte, lo hice. Procuré, señor Presidente, enterarme de los nombres de esas personas, de su situación civil, de los sueldos que tenían, de los derecho-habientes que quedaron, y hasta visité los hogares de los que en aquella oportunidad murieron y dejaron a sus familiares en situación de desamparo absoluto. Además, presenté a esta Cámara un petitorio, en virtud de que este Cuerpo no tiene facultad para crear pensiones y beneficiar en forma graciable a un servicio tan meritorio como el de quienes murieron sirviendo al Estado y en ocasión de guerra en los vapores que fueron cañoneados en el mar Caribe.

Y aún así, señor Presidente, ahí andaban y andan todavía sus familiares arrastrando su miseria por todo el país. Yo, como dije, presenté en oportunidad un petitorio de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, informándole detenidamente de toda esta situación para que empleara su capacidad constitucional y hasta la obligación del Poder Ejecutivo en esta oportunidad especialísima en aliviar aquella situación.

Debo decir que, oportunamente llegó a esta Cámara, la contestación que el Poder Ejecutivo dió a aquella actuación de la Cámara, y que se encuentra en mi poder. Y decía hace un instante, que lamentaba no tenerla, para dar lectura de ella e informar totalmente a la Cámara de esos obrados.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tengo conocimiento de que el trámite que se dió a su petitorio, consistió en un pase a la Sección Jurídica de la Caja, para que viera la forma viable de contemplar la situación que con tanta justicia el señor Diputado mencionara en Cámara. Y la Caja se limitó a expresar lo único que podía expresar: que por la ley le era absolutamente imposible atender esas situaciones, porque las pruebas de la defunción y de la ausencia a que obliga el Código Civil, no estaban hechas.

El Ministro de Obras Públicas adelantó tres meses a los familiares de los desaparecidos; por su parte el Banco de Seguros hizo un adelanto también sobre las cuotas del seguro a que tenían derecho estos siniestrados. Y el trámite de oficio sobre la prueba de ausencia, fué iniciado en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de esta ciudad.

A eso se ha limitado hasta ahora la intervención del Poder Ejecutivo y de la Caja al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que está en la intención de la Cámara prorrogar la sesión hasta que se concluya con la consideración de este asunto.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la moción hasta concluir con la consideración del asunto en debate.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).

—Continúa la discusión.

Tiene la palabra el sejor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Todos esos datos que acaba de dar el señor Diputado García Pintos eran de mi conocimiento. No iba a hacer una exposición detenida de ellos, porque no era la oportunidad ésta de expresar la suerte que había corrido la iniciativa presentada por mí a la Cámara. Quería recordarla así, nada más que de pasada, para explicar que no me animaba simplemente una disposición oportunista más o menos generosa, para ser expresada con sentimentalismos verbales de ocasión, sino que necesitaba este recuerdo como punto de apoyo en actuaciones positivas y reales, del mismo carácter del proyecto del señor Diputado García Pintos, para justificar mi intervención en este momento.

Entre los distintos derecho-habientes —para emplear esas expresiones que emplean los juristas— y según mi sentir, entre los distintos familiares que recurrieron a la Cámara en demanda de una solución que aliviara el desamparo en que se encontraban, se hallan dos niños: uno, que tiene cuatro años, y, otro, que tiene seis años. Desdichadamente, la madre de estos niños, que es una persona que reune ,como buena madre, excelentes méritos y obra con espíritu real de sacrificio para atender la suerte de sus hijos, no estaba unida en vínculo matrimonial con el padre de sus hijos, que es uno de los que han muerto, o desaparecido, por lo menos, en el vapor "Montevideo", cañoneado en el Mar Caribe.

Ahora bien: desearía saber, señor Presidente, si mañana —no tengo la esperanza de que tal cosa ocurra; desgraciadamente los hombres que desaparecen en un naufragio de esa especie, en un hecho marítimo de esa naturaleza, difícilmente hacen su reaparición— suponiendo por un momento, porque el artículo 2.o de este proyecto nos obliga a pensar en ello, apareciera el padre de estos niños, ¿de dónde habrían de sacar esas criaturas, que ni siquiera están amparadas por el vínculo matrimonial de sus padres, y que son la expresión más perfecta del desamparo y de la miseria, posibilidades para resarcir a la Caja de lo que hubieran recibido como pensión, durante un tiempo cualquiera, de acuerdo con el proyecto que estamos estudiando?

La verdad es, señor Presidente, que lo que se precisa aquí, no es tocar la fibra sentimental ni mucho menos, sino seguir la lógica que este proyecto nos presenta a consideración, para entender que, en realidad, este artículo 2.o adolece de un profundo defecto.

Esta ley no solamente debe ser considerada con ese estricto espíritu jurídico con que se hacen todas las leyes ordinarias, y que es legítimo que se hagan así, y legítimo también que los señores abogados vigilen la realidad jurídica, para que la legislación que vamos creando no presente lagunas condenables en el momento de su aplicación. Pero adviértase, señor Presidente, que la ley *que estamos* estudiando, tiene características especiales, características humanas indudables.

No hay que ponerse en situación espiritual de abstracción pura. Habría que haber visitado las pocas familias, y no se me acuse de casuismo, porque, apenas alcanzan al número de dieciocho o veinte familias, perfectamente conocidas y a las cuales se puede visitar individualmente, podría verse en presencia de hogares profundamente desgraciados y para los cuales se quiere crear una ley que vaya a favorecerlos en algo, y empezamos por crear un artículo 2.o que les dice: pero tengan en cuenta que si aparece su padre, usted, que tiene cuatro años, y usted que tiene seis, van a devolver todo lo que el Estado les haya dado para vivir durante estos dos años en que su padre ha estado ausente y no ha podido cumplir con sus obligaciones de padre.

La verdad es, señor Presidente, que esta posición entiendo que es muy digna de tenerse en cuenta desde un punto de vista razonable y hasta de extricto y legítimo derecho. El derecho, aún aquél que se encausa dentro de las vías más severas, parte siempre de la vida de los hombres, del núcleo social, que es la fuente del derecho, como es, ni más ni menos, la fuente de todas las actividades a que el hombre dirige su pensamiento.

No es posible que desatendamos de tal manera las situaciones individuales y de los hogares, hasta hacer leyes que tengan un carácter de deshumanización absoluta. Eso no está bien.

Yo entiendo, señor Presidente, que este artículo 2.o, no se puede votar, pues adolece de deficiencias muy serias. Propondría, señor Presidente, que pasara a Comisión para que fuera revisado, a no ser que econtráramos a lo largo de este debate, alguna enmienda, que le diera las características que le faltan.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Dos consideraciones brevísimas, quiero agregar.

La Comisión, cuando dictó esta disposición, tuvo en vista la posibilidad de que se obrara con malicia contra el Instituto Jubilatorio.

(Murmullos).

— Las manifestaciones de asombro de algunos señores Diputados puede ser que no tenga base con respecto a los sucesos ya ocurridos, para esos sucesos ocurridos en un clima de inexistencia de leyes, de disposiciones especiales; pero en lo sucesivo no es nada difícil —y eso lo veremos a cada paso, como vemos ahora a cada paso— que al Instituto de Jubilaciones se presentan reclamando derechos quienes no los tienen y, lo que es peor, millares, que saben que no los tienen.

Así podría ocurrir que algunos de estos siniestrados, anclados por ahí, en algún lugar propicio, se dedicaran al trabajo, comunicándose con la familia a efectos de tranquilizarla y ésta, a su vez, percibiera la pensión. Lo que persigue entre otras cosas esta disposición legal es evitar el uso de malicia, contra los institutos jubilatorios.

Todo esto sin perjuicio de aceptar, previo estudio, señor Presidente, lo que es admisible sostener: que el funcionario del Estado o el funcionario privado que desaparece en un siniestro de este tipo si apareciera luego con vida, durante ese interregno, se considerara que ha continuado al servicio del Estado o de la empresa.

Vean los señores Diputados que les doy un argumento de mucha más fuerza que los esgrimidos por ellos lo que cumple a mi lealtad decir que partió de la bancada amiga nacionalista independiente. Algunos compañeros de ella me sugirieron esa observación, que yo la acepté como argumento de mayor fuerza; pero en el caso de que ocurriera la aparición de algún siniestrado, en tales condiciones, el propio Parlamento estaría en condición de dictar una legislación de gracia especial para tales casos. ¿Alguien podría resistirse —pongo por vía de ejemplo— en este Parlamento, a votar un tratamiento especial, jubilatorio para un siniestrado que probara mañana haber estado prisionero de los alemanes durante el término en que no aparecía?

Ese señor que ha caído prisionero de una potencia beligerante, por servir a un tercero, podría admitirse con acierto y sin controversia, que ha permanecido durante ese tiempo al servicio de ese tercero, ya sea Estado o empresa privada. Para ese caso la sensibilidad, que yo reputo bien afinada de los señores Diputados, estaría alerta y concedería la gracia especial. Pero no la concedamos desde ahora; dictémosla después, mantengamos esto ahora para corregir la irregularidad maliciosa y comprometámonos desde ahora a resolver por la vía particular las situaciones de excepción que se produzcan.

No debo extender este debate porque es fastidioso.

Me limito a agregar las razones que la Comisión tien para sostener este artículo, y admitiría ese agregado d señor Diputado Brena, que aclara más el concepto. Lo a mitiría por ahora, particularmente, no como miembro informante. A la vez, deseo poner de manifiesto que el argumento que se hizo de la bancada vecina lo reputo de mayor fureza que el de los señores Diputados D'Amado, Cappozzoli y Gamba, pero doy la solución aparente para el caso de que se produzca la situación denunciada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Gamba insiste en su moción de pase a Comisión?

SEÑOR GAMBA. — Yo voy a proponer, si se me permite, el agregado de unas palabras al artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — De otra manera habría que concretar la discusión a la moción previa de pase a Comisión.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, la retiro momentáneamente

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no insiste momentáneamente en su moción.

SEÑOR GAMBA. — Voy a proponer el agregado de una breves palabras al artículo 2.o, que posiblemente va a dar satisfacción a todos o que, por lo menos, nos va a poner en camino de ello. El artículo quedaría así: ..."las Cajas tomarán las medidas necesarias para la recuperación de las sumas entregadas a sus derecho-habientes, cuando, a juicio del Directorio de las Cajas, las circunstancias justificaran esa recuperación". El agregado es "cuando, a juicio del Directorio de las Cajas, las circunstancias justificaran esa recuperación".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta ese agregado?

SEÑOR SALGADO. — Yo no podría afirmarlo, pero algunos compañeros de bancadas vecinas, me dicen que aceptarían esa disposición. Se me ocurre solo si no convendría establecer un quórum especial, por ejemplo, la mayoría absoluta, y entonces el artículo diría: "...cuando a juicio de la mayoría absoluta del Directorio...", aunque no hago mayor cuestión.

SEÑOR GAMBA. — Muy bien; aceptaría. El artículo diría "... a juicio de la mayoría absoluta...".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo comparto el criterio expuesto por el señor Diputado Salgado cuando aclaró el alcance de este artículo, pero creo que cabría un agregado, que no es tampoco contradictorio con el que acaba de proponer el señor Diputado Gamba. El artículo diría: "Si con posterioridad al otorgamiento de la pensión, el causante fuere encontrado con vida, y aptitud para el trabajo...".

Agrego "... y aptitud para el trabajo", porque puede aparecer el causante, con vida pero mutilado, en condiciones de no poder trabajar, y entonces tendría que generarse, fatalmente, su jubilación inmediata. Nunca sería el caso de que, los familiares carecieran de recursos desde que si por incapacidad por acto directo del servicio, tuviera que dejar de trabajar,alcanzaría el sueldo de jubilación al que ganara en actividad.

Yo creo que el auxilio que tendrían los familiares, los derecho-habientes del desaparecido, de acuerdo con el artículo 1.o, tampoco sería tan limitado, pues, de acuerdo con el artículo 1.o, se establece que se causará pensión sin que sea menester cumplir previamente con los extremos civiles.

Bien, esta declaración, "que causará pensión", trae aparejada, también, por lo que establece la ley respectiva, derecho al subsidio cuando se trate de pensionistas civiles y, entonces, tendrían, además del primer mes de pensión a sueldo íntegro, los tres meses hasta $ 1.000 de máxima que establece la ley de Subsidios para los causahabientes de los fallecidos. De manera que el recurso sería de alguna importancia.

En la práctica, la recuperación de las sumas entregadas indebidamente, no se ha exigido en forma que resulte una expoliación, ni que resulte tampoco imposible, ni desastrosa para los beneficiarios. Las Cajas otorgan plazos larguísimos para la devolución de esas cantidades. Por consiguiente, en el caso de reaparecer con vida y con aptitud para volver otra vez a la actividad, la víctima de un siniestro, yo creo que no se pondría, en ese caso, a la familia en situación tan desesperada que no pudiera restituir, tal como se efectúa con los reintegros, en las sumas mínimas de cuatro o cinco pesos mensuales, la cantidad que le pagó la Caja indebidamente.

SEOR GAMBA. — Estamos haciendo cuestión de vintenes.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No es cuestión de vintenes, señor Diputado . Puede entender que estemos haciendo cuestión de vintenes, pero a mí me alarma un poco, pues también, como el señor Diputado Salgado, fuí miembro del Directorio de las Cajas, y me alarma esa li-

beralidad con que se dispensan los dineros, que son de los afiliados de las mismas Cajas y después se reprocha, porque no se cuida de ellos. La suma de los vintenes, es la que forma los déficits de pesos de las Cajas de Jubilaciones. Si se tratara de dejar en la calle a la familia de estos siniestrados, estaría de acuerdo con ello; pero no se trata de eso, se trata de imponerles una devolución que en la práctica no les lesiona, pues podrán hacerla en el correr de los años.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Puede constatarse que la Cámara, al parecer en honrosa unanimidad de opiniones, comparte el pensamiento que ha inspirado la redacción de este proyecto de ley en lo fundamental. Frente a ello, se me ocurre que estamos perdiendo un poco el tiempo en la consideración de esta simple disposición. Se tiende a contemplar con ella un caso que es una mera posibilidad de existencia teórica y que quizás no se va a dar nunca en la realidad.

Yo me limito a decir lo siguiente: si el proyectista y la Comisión lo que buscan con este artículo es no dejar fuera de sanción aquellos casos que pudieran suceder de simulación de encontrarse comprendidos dentro del texto del artículo 1.o sin hallarse en ese caso, si lo que se busca es adoptar una garantía frente a la simulación o al fraude que pudiera llegar a estructurarse para ese caso, esta disposición no es necesaria. En las leyes de jubilaciones, es elemental que si la Caja constata en cualquier momento que se le ha defraudado, que se le ha hecho objeto de una estafa, tiene libres las manos y puede entablar las acciones pertinentes para recuperar el dinero que ha perdido.

Con ese propósito, si las finalidades que se buscan son estas, el artículo no es necesario y, en cambio, a mi juicio, tiene el inconveniente que se ha señalado en Cámara: un hombre que, sirviendo al Estado, se ha encontrado en un siniestro, una vez que se configure la existencia del siniestro y que ese hombre ha desaparecido, sus sucesores o causa-habientes tienen el derecho de percibir una pensión, y si mañana ese hombre aparece los causa-habientes tendrían que devolver ese dinero.

Nos olvidamos, al parecer, que ese hombre desaparecido en un siniestro, servía al Estado y que no ha de ser por su voluntad que ha permanecido ausente durante todo ese período de tiempo.

De modo que, evidentemente, el artículo tiene los inconvenientes que se han señalado y, en cuanto a la alta finalidad que parece buscarse con él, para que esa finalidad se cumpla, no es necesario el artículo, porque las propias leyes en vigencia autorizan a la Caja a accionar para defenderse de un fraue o de una estafa de que se le quiera hacer objeto.

Por esas razones creo que la ley no pierde nada con que sea eliminada esa parte del artículo.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco).**

—¿El señor Diputado Gamba insiste en su proposición de pase a Comisión?

SEÑOR GAMBA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la modificación que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Si con posterioridad al otorgamiento de la pensión el causante fuere encontrado con vida, las Cajas tomarán las medidas necesarias para la recuperación de las sumas entregadas a sus derecho-habientes, cuando a juicio de la mayoría del Directorio de las Cajas las circunstancias justificaran esa recuperación".

—Se va a votar el artículo 2.o en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y seis).**

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La pensión causada conforme a las disposiciones anteriores, se servirá desde la fecha en que hubiere ocurrido el siniestro".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o En todos los casos, las Cajas ordenarán la información sumaria pertinente, que no podrá exceder del plazo de treinta días, a los efectos de adquirir la convicción fundada, del acaecimiento de los hechos a que se refiere esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho).**

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido que se reconsidere el artículo 2.o porque tal como fué votado se tuvo en cuenta el hecho de ser encontrado el causante con vida y en aptitud de trabajar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco).**

—En discusión nuevamente el artículo 2.o.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión acepta el agregado del señor Diputado Gómez Gavazzo a este artículo 2.o, es decir, que se agregue: "y en aptitud para el trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Si con posterioridad al otorgamiento de la pensión el causante fuere encontrado con vida y en aptitud para el trabajo, las Cajas tomarán las medidas necesarias para recuperación de las sumas entregadas a sus derecho-habientes, cuando a juicio de la mayoría del Directorio de las Cajas las circunstancias justificaran esa recuperación".

—Se va a votar el artículo 2.o con la nueva redacción que se ha leído, y que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco votos. — Unanimidad).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las personas que hallándose en acto de servicio, desaparecieren en un siniestro conocido de manera pública y notoria, causarán pensión sin que sea menester cumplir previamente los extremos civiles de la declaratoria de ausencia.

El otorgamiento de la pensión no obsta a que las Cajas exijan a los derecho-habientes la prosecución de los trámites conducentes a la prueba de la ausencia.

Art. 2.o Si con posterioridad al otorgamiento de la pensión el causante fuere encontrado con vida y en aptitud para el trabajo, las Cajas tomarán las medidas necesarias para la recuperación de las sumas entregadas a sus derecho-habientes, cuando a juicio de la mayoría del Directorio de las Cajas, las circunstancias justificaran esa recuperación.

Art. 3.o La pensión causada conforme a las disposiciones anteriores, se servirá desde la fecha en que hubiere ocurrido el siniestro.

Art. 4.o En todos los casos, las Cajas ordenarán la información sumaria pertinente, que no podrá exceder del plazo de treinta días, a los efectos de adquirir la convicción fundada, del acaecimiento de los hechos a que se refiere esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de octubre de 1943".

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 17 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Subdirector de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorin Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Core, Florencio	Canelones
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, José L.	Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto	Montevideo
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos P.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guggeri, Ernesto	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravis, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Montevideo
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Carlos A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Jueves 21 de Octubre de 1943 — Núm. 11120

Tarifa de avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

IMPORTANTE

TARIFA DE AVISOS

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras de color negro, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.16-10359-v.oct.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cuatro chassis tipo comercial.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.16-10331-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir yerba mate, arroz común grano entero, arroz tipo Carolina, aceite comestible de girasol o maní en botellas de 1 litro, con la inscripción "Cantinas Militares", con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1943

(Cuenta corriente) Oct.16-10395-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, un saxor en Mi bemol, con destino al Batallón de Ingenieros número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.16-10396-v.oct.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de máquinas con destino a la Panadería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles

Las propuestas serán presentadas el día *21 de Octubre a la hora 15*, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, librándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct 14-10258-v oct.21

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un alambrado en el camino de la Redención y Melilla, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto y cuyo plano con el área correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 22 de Octubre a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.13-10222-v.oct.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|40

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal San Carlos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.18-10422-v.oct.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|41

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un pozo semisurgente en el predio que ocupa la Sucursal Bella Unión, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Salto y Bella Unión.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Octubre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.18-10423-v.oct.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Maestro de Electrotecnia para la Escuela de Mercedes.

Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela de la Construcción.

Profesor de Animalcultura para la Escuela Industrial de San Ramón.

Profesor de Alfombras para la Escuela Femenina.

Jefe de Laboratorio para la Escuela de Colonia Suiza.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674

El plazo de inscripción vence el día 20 de Noviembre a las 10 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.20-10519-v.nov.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNIFORMES DE VERANO.

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de carteros, choferes y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Octubre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.20-10518-v.oct.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 159

Llámase a licitación para el suministro de 600 metros de cadena, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el 3 de Diciembre de 1943 a la hora 10. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.19-10462-v.oct.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA
Tercera Sección Proveeduría
Licitación número 9143

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelefónico de los años 1940 y 1941 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre de 1943 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.16-10352-v.oct.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado del pabellón "Getulio Vargas" (Escuela "Brasil"), de la Capital, de acuerdo a los recaudos que pueden retirarse en la Sección Arquitectura Escolar, calle Uruguay 780, desde el día 14 del corriente. Solamente pueden presentarse a esta licitación aquellas empresas en las que forma parte de su firma un arquitecto o ingeniero nacional.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1943.

El precio de cada carpeta es de $ 10.00. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.15-10329-v.oct.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10171-v.nov.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General

Muebles metálicos y fórmulas varias para la "Oficina Nacional del Carnet del Trabajo".

LICITACIONES PUBLICAS

Número 4615 (segundo llamado). — Muebles metálicos, renglones 2 y 3. Apertura: el día 26 del corriente mes de Octubre a las 15 y 30 horas.

Número 4854 (primer llamado). — Fórmulas varias. Apertura: el día 26 del corriente mes de Octubre a las 15 horas.

Llámase a licitaciones públicas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en la Proveeduría General, calle Dante 1851, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas ya mencionados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.14-10231-v.oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO ZARRILLI y ROBERTO ABADIE SORIANO, uruguayos, profesores, domiciliados en la calle Río Negro número 1323, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que se declaran autores: Libro Primero de Lectura, conteniendo un suplemento denominado Guía Metodológica para el empleo de este primer libro de lectura: Juegos Educativos, que facilitan el empleo del Libro Primero de Lectura, y Método intuitivo para la enseñanza de la gramática por medio del lenguaje, de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.08 Oct.19-10473-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO PIQUET HORTAL, uruguayo, hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo del que se declara autor y que comprende la figura de una armadura sosteniendo un escudo y abrazando una espada en forma de cruz, y del que ha depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.73 Oct.19-10461-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ALONSO ADAMI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un aparato secador de firmas", que se emplea en la propaganda, confeccionado en cartulina, del que se declara autor exclusivo y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Oct.18-10397-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO WEBEE FRANCES, empleado, domiciliado en la calle Piedras número 534, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado "Romancero Indoamericano", del que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Oct.16-10377-v.oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARTINELLI y COMPAÑIA, con domicilio en la calle Canelones número 1468 al 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de vehículo para el transporte de ataúdes, de su creación exclusiva y del que han depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Oct.14-10232-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY, LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 719, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda denominado "Un programa radial a base de remate de preguntas", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.73 Oct.14-10281-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS G. BONOMI, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Cerro Largo número 766, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la frase: "Mozo, Monte Cudine para todos" como, asimismo, de la frase: "En rueda de amigos, Monte Cudine es un amigo más" de las que se declara autor y ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.73 Oct.13-10216-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO MARIÑO BELLINI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo tipo de tapa", de la que se declara autor y ha depositado dos ejemplares explicativos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Oct.13-10215-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"UNION TIPOGRAFICA EDITORIAL HISPANO-AMERICANA", con domicilio en la calle Rincón número 622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El libro de oro de los niños" (10 volúmenes), de la que son editores y que comprende la colaboración literaria de los señores Emilio Abreu Gómez, doctor Alfredo M. Aguayo, Paulita Brook, Rafael Estónger, doctor Roberto M. Giusti, Andrés Henestrosa, Juana de Ibarbourou, Hortensia Martínez Amores, Eduardo de Ontañón, Walda y Waleska Paisao, Carlos Rodríguez Pintos, doctor Vicente Solórzano, B. L. Trejo y numerosos autores clásicos, antiguos y modernos, y con ilustraciones de Alberto Bastos, Carlos Risi, Walt Disney, Golfa, Humberto Gómez, Gustavino, Rodolfo Márquez de Souza, F. Ma-

teldi, A. M. Nardi, Amalia Nieto, N. Pagot, Pinochi, Alma Tapia, A. D. Torre, Mario Zampini y otros. Y a los fines que pueda corresponder han depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$7.50 Oct.16-10370-v.oct.25.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1017. — Compra de cuatro bombas a vapor y eléctricas. Se posterga su apertura para el día 30 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1024. — Compra de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios. Apertura: 1.o de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.20-10522-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41024

Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GUTUR OVU - TAMP"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

7.00 Oct.13-4256-v.oct.23.

ACTA N.o 41040

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Mir, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"MIR"

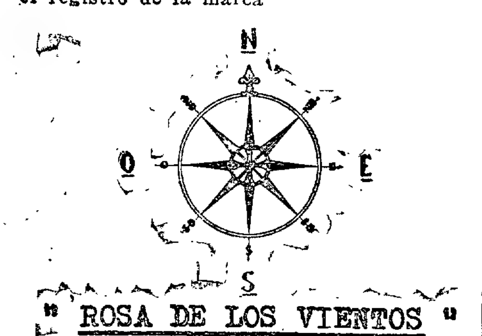
para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.18-10434-v.oct.28.

ACTA N.o 41054

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la razón social Materprim, S. R. L., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.19-10470-v.oct.29.

ACTA N.o 41059

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"ASEA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.19-10448-v.oct.29.

ACTA N.o 40995

Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Con esta fecha la señora Camila Pierina Quistapace de Moro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMILA"

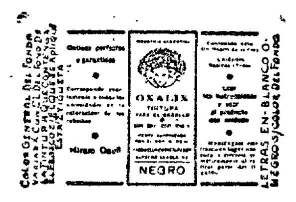
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.9-10124-v.oct.21.

ACTA N.o 41021

Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Hiram Daufi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuios de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10208-v.oct.23.

ACTA N.o 41012

Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Garuti y Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RULO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10209-v.oct.23.

ACTA N.o 41013

Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CADOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10210-v.oct.23.

ACTA N.o 41015

Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Con esta fecha el señor José Pedro Torrens, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GOULD"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10212-v.oct.23.

ACTA N.o 41023

Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GUTUR SOLUMIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10213-v.oct.23.

ACTA N.o 41035

Montevideo Octubre 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCHE DE GALA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.14-10274-v.oct.25.

ACTA N.o 41017

Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cone Automatic Machine Company, Inc., una corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Vermont, con domicilio en Windsor (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

CONOMATIC

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10166-v.oct.23.

ACTA N.o 41010

Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALGIOVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10129-v.oct.23.

ACTA N.o 41006

Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Thew Shovel Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Lorain, condado de Lorain, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LORAIN

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10130-v.oct.23.

ACTA N.o 41011

Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Félix De la María, en representación de la Sociedad Anónima "Maison J. H're Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.13-10207-v.oct.23.

ACTA N.o 41014

Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LANOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10211-v.oct.23

ACTA N.o 41037

Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SCAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.16-10351-v.oct.27.

ACTA N.o 41041

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Burin des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA CAROLINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.13-10435-v.oct.28.

ACTA N.o 41039

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gerrard Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GERRARD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.18-10433-v.oct.28.

ACTA N.o 41038

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIMIRAL"

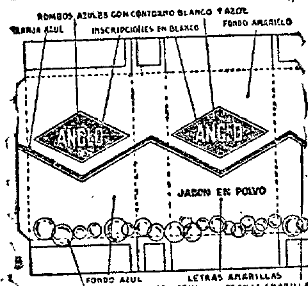
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.16-10388-v.oct.27.

ACTA N.o 41044

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.19-10447-v.oct.29.

ACTA N.o 41042

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Burin des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

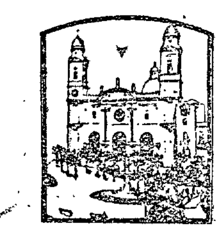
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.18-10436-v.oct.28.

ACTA N.o 41033

Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PRODUCTOS CATEDRAL

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.14-10273-v.oct.25.

ACTA N.o 41022

Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor John O. Mc. Laren, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



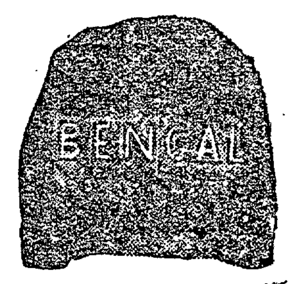
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.14-10244-v.oct.25.

ACTA N.o 41020

Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor John O. Mc. Laren, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.14-10245-v.oct.25.

ACTA N.o 41025

Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FULTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.14-10242-v.oct.25.

ACTA N.o 41023

Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José M. Francolino, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PALENQUE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.14-10243-v.oct.25.

ACTA N.o 41061

Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.19-10449-v.oct.29.

ACTA N.o 41009

Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Nissim Athias, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KISMET"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.9-10088-v.oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5886

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Máquina para confeccionar librillos de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10450-v.oct.29.

ACTA N.o 5885

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Díaz Posada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la construcción de flotantes para válvulas de alimentación de tanques en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10451-v.oct.29.

ACTA N.o 5887

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Riella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aspirador higiénico de gases mefíticos para tazas de W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10472-v.oct.29.

ACTA N.o 5884

Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Teodoro Enrique Gutierrez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobres con abridor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.16-10389-v.oct.27.

ACTA N.o 5883

Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Panizza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de extractor de aire u otros gases para su renovación, accionado a viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10190-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 367

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fincas ubicadas en la calle Batoví número 2331, calle Sierra número 2310, calle Angel Floro Costa números 1470 y 1472, calle Doctor E. Lenguas número 1406, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mon-

tevideo, Otcubre 14 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-10424-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de un aeropuerto hidro - terrestre en la región del apostadero naval "La Paloma".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, según planos trazados en Agosto y Setiembre próximo pasados, por el agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida:

Número 7. — Padrón número 8017 (parte). Propietarios: Sociedad Armando y Nicolás Solari. Superficie: 128 H. 0353 m.2 00.

Número 8. — Padrón número 1435 (parte). Propietario: Nicolás Solari. Superficie: 6 H. 2476 m.2 00.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Actubre 7 de 1943. — Luis Schaitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.13-10220-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Chacra Garrido a Colonia Ceres, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-10149-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de limas de acero, aceites lubricantes para motores Diesel, máquinas de escribir y de calcular, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran en las fechas y horas que se indican a continuación:

Licitación número 20 - 943. — Limas de acero: Octubre 27 a la hora 15.

Licitación número 21 - 943. — Aceites lubricantes Diesel: Octubre 28 a la hora 15.

Licitación número 22 - 943. — Máquinas de escribir y de calcular: Octubre 29 a la hora 15. — Montevideo, Octubre de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.18-10421-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. Carretera de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1001. — Propiedad de Antonio Guadalupe. Padrón número 11198. Area: 1 H. 2938 m.2.

Número 1057.—Propiedad de Mario C. Staricco. Padrón número 15807. Area: 2394 m.2.

Número 1075. — Propiedad de Vicente Juan. Padrón número 12642. Area: 2883 m.2.

Número 1076. — José Ferro. Padrón número 14187. Area: 3959 m.2.

Número 1091. — Propiedad de Mario Martínez. Padrón número 14204. Area: 3469 m.2.

Ruta número 5. Campamento. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1044. — Propiedad de Sucesión Antenor Antúnez. Padrón número 1378. Area: 2 Hás. 2311 m.2.

Ruta número 44. Camino Fraile Muerto - Paso Aguiar. Ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1100. — Propiedad de José Argencio. Padrón número ..... Area: 5457 m.2.

Número 1101. — Propiedad de Bonifacio Fernández. Padrón número 6073. Area: 3 Hás. 3681 m.2.

Ruta número 21. Nueva Palmira - Carmelo. Ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1117. — Propiedad de Matilde Gussón de Fontana. Padrón número 6493. Area: 1168 m.2.

Número 1118. — Propiedad de Guillermo Oliver. Padrón nmero 4217. Area: 2 Hás. 0352 m.2.

Ruta número 56. Carretera Reboledo - San Gabriel. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1119. — Propiedad de Lorenzo Etchegaray. Padrón número 954. área: 8207 m.2.

Ruta número 7. Carretera Arrayán - Cerro Colorado. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1115. — Propiedad de Juan J. de Arteaga y Diego A. Heber. Padrón número 6843. Area: 13 Hás. 6894 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Oct.13-10227-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 5, tramo Curtina - Tacuarembó. trozo K. 163.001.04 - 175.525.00, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.9-10110-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sumergible sobre el arroyo Sauce de Macedo y sus accesos en la ruta número 30, tramo Artigas - Masoller, en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Octubre corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.9-10111-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Curticera, en el tramo Tacuarembó - Rivera, en la ruta número 5 (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Octubre corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.9-10112-v.oct.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 91

Llámase a licitación pública para la adquisición de 750 m.3 (setecientos cincuenta metros cúbicos) de pedregullo, destinados a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 25 del corrente mes a la hora 15. — Montevideo. Octubre 13 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.18-10365-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de las obras sanitarias, albañilería y de carpintería en la finca municipal calle Dolores Pereyra de Rossell número 1474.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura. Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 28 de Octubre próximo a la hora 15 en el local ocupado por la Dirección antes mencionada.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.20-10516-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 159

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) kilogramos de carbón de leña, para uso en los gasógenos de propiedad municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.20-10517-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 123

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.000 (quince mil) kilogramos de hierro para construcción de herraduras, material destinado a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.16-10358-v.oct.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Oct.6-9039-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.
$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 30 METROS DE CAÑOS DE GOMA PARA LA BAROMETRICA

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la adquisición de 30 metros de caños de goma para la barométrica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y timbre de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 de Octubre a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Octubre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.19-10480-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de 29.000 (veintinueve mil) chapas adicionales para controlar el impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse

en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran el 29 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.19-10479-v.oct.29.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.

Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el Cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 21 de Octubre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Octubre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente, o de rechazarlas en su totalidad — Joaquín Suárez Octubre 7 de 1943. — A Carlos Dalmás, Presidente. — Emilio E Boulard, Secretario.

$9.00 Oct.16-10417-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA "ARTIGAS"

1.o Llámase a licitación pública para la construcción de veredas en la plaza "Artigas", manzana número 419, de conformidad con los planos, memoria descriptiva, etc., que los interesados podrán retirar de la Secretaría, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 3.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 26 del corriente a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 16 de 1943. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.20-10512-v.oct.25.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un cuerpo de 30 nichos en el cementerio público de la villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda, con un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá acompañarse un timbre patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Noviembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1943. — Carmelo Balsamo (hijo), Presidente. — Luis Alemañy, Secretari.

(Cuenta corriente) Oct.20-10514-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de uno, o de dos, camiones de segundo uso, con volcadora hidráulica y capacidad de dos a tres metros cúbicos de carga.

Los proponentes detallarán las condiciones y estado, y esta Intendencia Municipal se reserva el derecho de adquirir uno o dos camiones, o de rechazar todas las ofertas.

Los proponentes llenarán todas las formalidades legales pertinentes y depositarán la cantidad de $ 100.00 en garantía del cumplimiento de sus propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia, el día 22 de Octubre, a las 10 horas. — Salto, Octubre 13 de 1943. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Jorge F. Simonet, Secretario.

$14.40 Oct.16-10418-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 500 cueros vacunos, aproximadamente, salados, provenientes de la faena del abasto municipal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados; se recibirán en la Intendencia Municipal el día 20 del corriente mes a la hora 17, en presencia de los interesados que concurran al acto.

En la Secretaría de la Intendencia Municipal se halla a disposición de quienes quieran consultarlo el pliego de condiciones para esta licitación.

Se aceptará la propuesta más conveniente a los intereses municipales o se rechazarán todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1943. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$6.75 Oct.20-10528-v.oct.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 20 de Octubre de 1943

3.a Sección

WALTER WOLFGANG MANKIEWITZ, 25 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Rincón 438, y ELENA MARIA JOSEFA FRIDL, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

ANTONIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ituzaingó 1314, y VENUS ADELA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshigton 256.

4.a Sección

VICENTE TRAVERSO PEREZ, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Durazno 2230 (sección 18.a), y EMILIA GANGI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1262.

5.a Sección

ERNESTO PEDRO GARASSINI PODESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1908, y MARIA OFELIA PUIG CACERES, 25 años, soltera, oriental domiciliada San José 1165 (apartamento 6).

EDGARDO GOÑI, 45 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Canelones 1327, y MARTA MARTIN, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1181.

18.a Sección

RUPERTO HUGO SIENRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Müller 2032, y ELIDA BEATRIZ FONTANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1261.

CARLOS SEGUNDO MOLINA, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1305, y MARIA JULIA CERISOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1305.

23.a Sección

ANTONIO HERMEREGILDO FERREIRA, 34 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2644, y AIDA TORRES LALUZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2644.

ROGELIO ANGEL FRANCISCO BARRIOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 2331 (apartamento 1), y AMERICA IRENE GOMEZ REAL, 38 años, divorciada, oriental domiciliada Nicaragua 2331 (apartamento 1).

$2.00 P|p.v.oct.22.

Montevideo, 18 de Octubre de 1943

2.a Sección

BERNARDINO ANTONIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 593, y MARIA MULPLANA JAIME, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 593.

5.a Sección

MIGUEL FERNANDEZ Y FERNANDEZ, 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Río Negro 1279, y OFELIA BOLON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1262.

LUIS ALBERTO IMOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1343, y ORIENTE GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1126.

16.a Sección

ENRIQUE MOSQUERA, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Inclusa 496, y LAURA SUAREZ GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 496.

ALBERTO FARIÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 577, y NATIVIDAD ESMERALDA BALLAQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 577.

JUSTO JOAQUIN ARRECHE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 82 entre A. Vaillant y Gowland, y TOMASA ORTIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4670.

MANUEL LEMA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 515, y AIDA FELIPA CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 515.

19.a Sección

JOSE ALBERTO SANSONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1814, y CARMEN URIARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1814.

HECTOR LAPORTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 216, y OLGA SOFIA IRIBARREN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2116.

HIPOLITO GRACIANO BAGNASCO, 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado República 2189, y ANA ANGELA RIOLFO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República 2189.

$2.00 P|p.-v.oct.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363. N.o 6. Lo. 10. Fo. 172", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesana, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la Escribanía de Gobierto y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo. Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.15-10316-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor

don Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363" (No. 6. Fo. Lo. 10. 172), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irrarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.20-10508-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166", padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 5. Folio 550), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 62.059 situado sobre la línea Este de la calle Alférez Real entre M. Cortés y A. Latorre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9856-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 605), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 491), se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercib[illegible]o de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9478-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO VICENTE TRUCO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leopoldina Pellit, pues donde en ella figura el apellido de su esposa y de su suegro como "Pelliza" debe decir "Pellit", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Oct.20-10503-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.20-10496-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIBIANO LIZASO o LISAZO o LIZAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.20-10497-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.20-10498-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRALDES o GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.20-10499-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA BERTHA SASSENHOFF DE MICHAELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.20-10500-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES GIL DE VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.20-10501-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.20-10502-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "REY SARAVIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cecefredo Guedes de Camargo y doña Alejandrina Correa de Morales o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre las doscientas cincuenta y tres hectáreas de campo que se encuentran incluídas dentro del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Caraguatá", octava sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de seiscientas dieciocho hectáreas, cinco mil doscientas noventa y cinco centiáreas, que lindan: al Norte, con la sucesión de Camila C. de del Pino y camino vecinal, por medio, con Alfredo Camargo; al Sur, camino nacional, por medio, con la sucesión de Florisbela G. de Espinosa; al Este, con el lote vendido a Antero Albarenga y camino vecinal, por medio, con la sucesión de Gaspar Silveira de Matos, y al Oeste, con Libana Correa de Moraes, Francisca E. de Gómez y sucesión Florisbela G. de Espinosa. Está empadronado con el número 1.793. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.18-10419-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO ZUBILLAGA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sergia Elena Guerra y las de nacimiento de sus hijos Copérnico Yamandú y Carlos Juvenal Zubillaga Guerra, pues donde en ellas figura su nombre como "Carlos E" o "Carlos Eustaquio" debe decir solamente "Eustaquio" por ser lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Oct.18-10416-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.18-10413-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FEDUZZI DE LANFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.18-10414-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, OLIVERA y COMPAÑIA, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Alfredo H. Pons, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Oct.14-10234-v.oc.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ACCIARI y de doña ANGELA TOZZI DE ACCIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.18-10415-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de don ANGEL RATTO y de doña MARIA BIANCHINO DE RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.16-10349-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.15-10317-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NICOLAS MARTORANO y de don LUIS MARTORANO MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.15-10335-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o APOLINARIO FRANCISCO PRADELLI y de don CARLOS BENITO HUMBERTO o CARLOS BENITO o CARLOS PREDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.15-10287-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DOCILA VICTORIA RODRIGUEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.15-10283-v.oct.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos de quiebra de "FELIPE FERNANDEZ VAZQUEZ" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1759 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-10233-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE Ma. DAMBORIARENA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Caraballo, Gregorio de la Vega, Francisco González, José Vázquez de Ledesma, Lorenza Vega de Ledesma, Norberto Larravide, María Hines de Larravide, Manuel, María Josefa, Elisa, Augusto, Victoria, Carlos, Sofía, Alfredo y Enrique Larravide, José Gregorio Lezama, Juan Benito Brown, "Sociedad Crédito Hipotecario", S. A. Pastoril Agrícola e Industrial", José Ladislao Terra, Carlos Eusebio Zuasnaba, Joaquina Leivas de Terra, Ireneo Arturo, Honorina, María del Carmen, Julia, Gabriel, María, José Ladislao, Laura, Esther, Guillermina, Herminia, María Joaquina, Raúl Alberto, Alfredo, Eloísa Guillermina y Sara Clotilde Terra, Manuel y Joaquín Vivo, Augusto Morales, Mercedes Berro de Morales, María Mercedes Morales de Lafone, Juan José Viñole, Modesto Viñoly, María Miguelina Bilbao de Viñoly, Francisco García de Zúñiga, Mario, José María, Julia Nélida, Zulema, Hermelinda y Petrona Viñoly o Viñole, Codina Viñoly o Viñole de Bahamonde, Dolores Turunday de Romero, Tomás Castro, Martín Turunday, Fulgencia Castro, Josefa Del Pino, Agustín Uturbey, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas, o a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de doscientas ocho hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y a las de seis mil seiscientos cinco metros cuadrados, incluídas, respectivamente, en las fracciones números 2 y 3 del campo que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Compuesto de tres fracciones, con los edificios, arboledas, mejoras y demás anexos, situadas en los parajes conocidos por "Isla Mala" y "Santa Lucía Chico", las dos primeras, empadronadas con el número 144, en la 13.a sección judicial, y la última, empadronada con los números 521 y 522, en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 2 230 hectáreas 9 666 metros cuadrados, mientras que, según plano del agrimensor Alfredo Harcan de Marzo de 1943, inscripto con el número 334 en Abril 14 próximo pasado en la Dirección General de Catastro, tiene un área total de 2.439 hectáreas 9.216 metros cuadrados, deslindados así: Fracción uno: Superficie, según títulos y plano mencionado: 169 hectáreas 9.786 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 398 metros y 1136 metros 60 centímetros, separándola de la fracción dos; al S. O., 1126 metros, con Estefanía Barceló de Apratto; al O., y N. O., vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y al N. E. y N., línea quebrada compuesta de tres rectas de 466 metros 50 centímetros, 207 metros 30 centímetros y 479 metros 20 centímetros, separando de Héctor y Manuel Fernández Castilla y Cornelio y María Castilla. Fracción dos: Superficie, según título, 1862 hectáreas 1.880 metros cuadrados y, según plano citado, 2.070 hectáreas 4.825 metros cuadrados y linda: al N., línea recta de varios trozos que suman, en total, 4.542 m. 60 centímetros, con Cornelio y María Castilla y Máximo Castilla; al E. y S. E., el río Santa Lucía Chico, línea de ribera, separando de Jacinto Casaravilla y de fracción tres y de Angela Antonia Parma de Bonino y otros y sucesión Silvestre Ayala: al S. O., recta de varios trozos que suman 4.043 metros 60 centímetros separando de Cecilio Lopes, Antonio Falero sucesión Esteban Hernández Elías Falero, Pedro Lemos, Agustín Ferrari y Cecilio López, al N. O. tres rectas de 1.974 metros, 1.136 metros 60 centímetros y 398 metros, separando, la primera, de Estefanía Barceló de Apratto y las otras dos de la fracción uno, ya descripta. Está atravesada por el camino departamental, cuya área ha sido descontada. Y la fracción tres: Superficie titulada: 198 hectáreas 8.000 metros cuadrados y, según plano citado, 199 hectáreas 4.605 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 260 metros y 601 metros 80 centímetros de frente al camino Departamental que separa de Antolín García, Marcelino Colombo, Pablo Parodi y Gabriel Silva; al S. O., recta de tres trozos, sumando 2.676 metros y separa de Nélida Viñoly de Spinelli y Angela Antonia Parma de Bonino y otros; al N. O., río Santa Lucía Chico (línea de ribera), separando de parte de la fracción dos, y al N. E., tres rectas de 3.036 metros, 312 mts 30 cts y 715 metros, corriendo la segunda de S. O. a N. E. y separando las dos primeras de Jacinto Casaravilla y la última de Cecilio López y Antolín García. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Oct.14-10235-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AMALIA HENESTROSA PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.14-10267-v.oct.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "DARDO WASHINGTON MACHADO SANZ, con domicilio en la casa número 726 (apartamento número 265) de la calle Cerrito, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de procurador con el testimonio de los señores Armando Ortiz Rodríguez y Antonio Pedrana, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previo los trámites del caso, sírvase el señor Juez disponer se me expida testimonio. Será justicia. — Dardo Machado Sanz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.75 Oct.9-10081-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.14-10236-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE PAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.14-10237-v.oct.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ANTONIO LEZAMA, domiciliado en la calle 25 de Mayo 535 (piso 3.o), al señor Juez digo: Que para producir la información para el título de escribano, ofrezco el testimonio de los señores Antonio Bidart y Armando Ortiz, que presentaré y les preguntarán por mi honradez y costumbres. Previo los trámites del caso se me expedirá el testimonio. — Antonio Lezama". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-10184-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ARNELLO DE LEPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.14-10238-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO DELL'OTTO o MAXIMO ANTONIO DELL'OTTO RADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.14-10239-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos,. Actuario.
$3.75 Oct.14-10240-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JUAN BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.11-10173-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA o PAULA DOMINGA LA CRUZ o LACRUZ DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.9-10079-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAIVANO DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.9-10077-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS SILVIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.11-10145-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE LEOPOLDO ORDEIG PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.9-10078-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMATO ESPOSITO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido paterno como "Amado" debe decir "Amato" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.20 Oct.8-10068-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Set.14-8966-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NICOLASA PISTON UMPIERREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice, por error, "sexo masculino" "hijo legítimo" y figura su nombre como "Nicolás" debe decir "sexo femenino", "hija legítima" y "Nicolasa", por ser ésto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Oct.6-9932-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de AUGUSTO o ANGEL CARLI" se han presentado doña Rosalía Salvia de Carli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante, pues donde en ella figura su nombre como "Augusto Carli" debe decir "Angel Carlo"; y 2.o La de casamiento de José Angel Oleggini con Elida Magdalena Susana Carli, pues donde figura el nombre del padre de la esposa como "Augusto Carli" debe decir "Angel Carli". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Oct.5-9906-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don FRANCISCO MICOUD BUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Nicham Bekmezian contra ARCHALOUSE MIKAELLIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Archalouse Mikaellian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.28-9601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma se derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-9325-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Catalina Vernazza de Protto y otos contra SOCIEDAD DE FOMENTO MONTEVIDEANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad de Fomento Montevideano o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y, en general, contra todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a las sobras de 185 metros 71 decímetros cuadrados, contenida dentro del mismo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 70.077, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 11.a sección judicial que, según plano del agrimensor Francisco R. Cama, levantado el 1.o de Julio de 1943 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Registro de Planos de Mensura) con el número 8936, está compuesta de una superficie de 796 metros 71 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 3 centímetros de frente al Este, a la calle Fray Bentos; 45 metros 7 centímetros al Norte que forma esquina con la calle 21 de Abril (antes camino público); 16 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el inmueble padrón número 70.076, y 48 metros 74 centímetros al Sur, lindando con los solares empadronados con los números 110.018 y parte del 110.005. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Set.23-9383-v oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SERVENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.20-10490-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL VICTORIO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.20-10491-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o CEFERINO AYALA y BALDOMERA OCAMPO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.20-10492-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA MACHIN DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10475-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10454-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EUSEBIO TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10455-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FEDERICO GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.19-10456-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia" cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$4.50 Oct 19-10477-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y de MARIA LUISA GIANNECHINI DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10439-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VAENTI y CONCEPCION BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.18-10427-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO CHANA: donde el apellido del peticionante aparece "Ciana", como asimismo, el apellido materno y apellido del abuelo materno, que también aparece "Ciana" debiendo decir en todos "Chana", por ser el verdadero. *A los efectos legales se hace esta publicación.* — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.15-10321-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.18-10407-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PATIÑO DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.16-10340-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ABEL DEMARCO, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.15-10311-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.15-10312-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.15-10313-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL ALFREDO o ALFREDO BORSANI Y ANGEL BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.15-10285-v.oct.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don BAUTISTA TORTI para la junta que tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil y con las prevenciones indicadas en el artículo 960 del Código citado se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.1.o-9774-v.oct.25.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGARITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro contra su esposa doña Margarita Pichetto sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que se dictó sentenci ade separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Octubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones correspondientes, practíquense los desgloses que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.80 Set.17-9191-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MATEO VARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.15-10286-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DUPLESSIS DE CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.9-10125-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Otto Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.22-9314-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FAZZIO DE CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-9535-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BREA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.16-10356-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO R. SITYES o FRANCISCO SILLES o SILLÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.15-10333-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SANCHEZ (SALVADOR). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling, Eduardo Richards, Dalmiro A. Tid Margarita Pagola de Calvo, Ana Giuliani de Ibarra, Alberto Sartori, Martín Hardoy o a sus sucesores a cualquier título, linderos y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el terreno que se describe a continuación: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Prado, catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro y registrado en la Dirección de Topografía el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto, según título, de quinientos treinta y seis metros trece decímetros ocho centímetros y, según el citado plano, se compone de una extensión superficial de seiscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros y se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Sur, a la calle Adolfo Berro, por donde la puerta de entrada se designa con el número mil ochenta y uno, entre la avenida Diecinueve de Abril y calle General Batlle; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con parte del solar uno, de Federico Capurro, y al Este, una línea quebrada en dos tramos que, a partir del fondo, miden doce metros cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando, por el primero, con señora Pagola de Calvo y, por la segunda, con el doctor B. Ayala, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.40 Set.28-9613-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RIGHI (DANTE). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Catalina Rossi de Righi, donde dice "Angela" debe decir "Catalina". En las de nacimiento de Roberto, Rolando Dante y Alba Laura Callejas Righi, donde dice "Angela Rossi" debe decir "Catalina Rossi". Y en la de matrimonio de Isabelino Callejas con Laura Righi, donde dice "Angela Rossi" debe decir "Catalina Rossi". — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.14-10271-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "ABUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de doña Juana Vidal Villagrán, y a todos aquellos que, a cualquier título se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: una fracción de terreno compuesta de una superficie de quinientos metros ochenta y tres decímetros cuarenta y dos centímetros sesenta milímetros que es parte del bien empadronado con el número cuatro mil ciento cincuenta y seis situado en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto según título de una superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuarenta milímetros y según plano trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el treinta del mismo mes y año con el número ocho mil trescientos veinticinco de una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros que se deslinda así: diecisiete metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Misiones, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos setenta y dos, mil trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis bis y mil trescientos

setenta y ocho; al Norte; tres rectas compuestas la primera de diez metros cuarenta y nueve centímetros, en dirección de Oeste a Este; la segunda de seis metros cincuenta y nueve centímetros en dirección de Norte a Sur, y la tercera de treinta y cuatro metros cuatro centímetros que corre de Oeste a Este, confinando con los inmuebles empadronados con los números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil ciento cincuenta y dos; once metros al Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho y cuarenta y cuatro metros ocho centímetros al Sur, limitando con la finca empadronada con el número cuatro mil ciento cincuenta y siete, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En el bien referido están comprendidos los edificios y mejoras que contiene. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.28-9624-v.nov.3.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.5-9890-v.nov.-10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Arriaga de Romito (María) contra ROMITO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Romito, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.28-9607-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Antonia o Antonina Arrascaeta o Arrascaete de Vélez y de Fernando, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apolinario, Cayetano, Laureano, Lorenzo Justiniano José, Hermenegilda Josefa y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la extensión de terreno de seiscientos ochenta y siete hectáreas setecientos cincuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta milímetros cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial practicada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, aprobada por el Departamento Nacional de Ingenieros el nueve de Abril de mil novecientos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compone de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por medio, con Prange y Compañía; al Noreste, con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste, línea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno, y al Sudoeste y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$31.20 Set.22-9334-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-134). Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.19-10487-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto contra VICENTE BOSSIO. Embargo" (Lo. 32. Fo. 437), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Vicente Bossio, Rosa Grissetti de Bossio, María Angélica, Julio Héctor, Raúl, Juan Bautista, Pedro Alejandro, Vicente, Rosa, Marcos Alejo, María Antonia y Amalia Bossio, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos y dentro del referido término. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.80 Oct.19-10486-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 252), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Angela Olivero, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.19-10485-v.nov.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COLOMBO FRANCISCO. Segunda copia" (Lo. 32. Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Sandro de Basetti, sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de división de los bienes de la sucesión de don Pedro Basetti, autorizada en la ciudad de Santa Lucía el 10 de Octubre de 1919 por el escribano José F. Rossi, referente al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de San José, empadronada con el número 2159, con un área de 30 hectáreas, 9376 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, con campo de la sucesión de Antonio Penela; al Sureste, con campo, antes de Joaquín E. Moré (hoy su sucesión); a Suroeste, con Hermenegilda Rodríguez de Penela, y al Nordeste, con el arroyo de la Virgen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$19.20 Oct.16-10341-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARLOTA ESTHER PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don Alfredo Salvo (Lo. 32. Fo. 496). — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.14-10280-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno: RAUL D. GONZALEZ RIERA, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1312 (piso 1.o), a V. S. digo: Que vengo a producir la información que establece el artículo doscientos treinta y nueve (239) del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo fin solicito que los señores escribano Horacio Flores y contador Mario R. Mir, que presentaré, sean interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — R. D. González Riera". — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

7.50 Oct.13-10200-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de FELIPE FERRARI y de REGINA GOUDSCHAAL y la de defunción de FELIPE FERRARI, estableciéndose que donde el contrayente y el extinto aparecen, respectivamente, con el nombre de "Pedro" debe decir "Felipe". Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Oct.13-10201-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don VICENTE LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Cantalicia Machado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$4.50 Oct.11-10131-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA GOÑI DE IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.11-10168-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O. o JUAN ODOLFO PICABEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Oct.11-10159-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ESTER o IRMA ESTHER ORTIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.11-10160-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña MARIA EUGENIA SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo don Félix Jesús Suárez, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.9-10092-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA QUIJANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-10086-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY SMITH o SMITH MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. —Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Oct.8-10031-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLASA FLORES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Flora" debe decir "Flores". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.5-9899-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don GUILLERMO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 522 (cuarto Piso), por su esposa doña Carmen Tito. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Set.23-9403-v.oct.28.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 433), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 4 de Noviembre próximo venidero a las 14 y 30 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.5-9909-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Set.27-9556-v.nov 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE MIGUEL ARCANGEL RUGGIERO, de ROSA DELFINO DE RUGGIERO y de TERESA o TERESA FILOMENA INVERSO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.20-10531-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA PATRONE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.20-10532-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CACERES DE LAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.19-10476-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Esther Frágola contra PEDRO VENANCIO GAMERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Venancio Gamero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.14-10257-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARQUEZ o MARQUEZ o MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10195-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA CHAVAREN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10198-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de área de cincuenta y un metros mil sesenta y tres centímetros, comprendida dentro del inmueble empadronado con el número 4105, situado en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 241 metros 5937 centímetros, según títulos, y, según plano levantado por el ingeniero Osvaldo Perelli, en Marzo del corriente año, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 8577, el 2 de Abril siguiente, consta de una superficie de 292 metros 70 decímetros, deslindados, según el mismo plano, así: 13 metros de frente al Oeste, a la calle Zabala números 1270 y 1272, entre las de Buenos Aires y Reconquista, distando el punto medio 38 metros 20 centímetros de ésta; 22 metros 56 centímetros al Norte, lindando con las propiedades empadronadas con los números 4106 y 4083; 13 metros al Este, confinando con el inmueble padrón número 4100, y 22 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el número 4104. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10314-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO ALBERTO o ALBERTO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10192-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN TAVOLARA y CARMEN DIAZ o MARIA DEL CARMEN DIAZ GOMEZ DE TAVOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10193-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIO SOTTOLANI o SOTOLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10194-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GUTIERREZ DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.9-10116-v.oct.21.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ROSA MARIN DE FERNANDEZ, con su esposo Francisco Cándido Fernández Campón, solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 34.001 situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Pocitos", compuesto de 157 metros 32 decímetros, con 15 metros 80 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Cipriano Paván, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3085, entre las de Manuel Pagola y 14 de Julio. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación, de acuerdo con lo mandado por auto número 7989, de Junio 24 próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Ley 9770). Oct. 6-9974-v.oct.23.
Nov.5-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ y otros. Cesación de condominio", se llama, cita y emplaza a doña María del Pilar Domínguez de González y a su esposo don Julián González Goberna, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.4-9851-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ingold. Solicita se le designe un curador a doña HELENE STEINER" se cita, llama y emplaza a la nombrada doña Helene Steiner por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.30-9738-v.nov.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA PINASCO DE DELBENE. Segunda copia de escrituras", se hace saber que doña Teresa Pinasco de Delbene ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la de venta que otorgó don Francisco Piria a don Federico Delbene ante el escribano Alberto Bayle el 3 de Mayo de 1906, relativa al inmueble empadronado con el número 31.126, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 1132 metros 20 centímetros; y B) De la de cesión de derechos y acciones que otorgaron los señores Julia María Luisa, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene, a favor de su madre doña Teresa Pinasco de Delbene, ante el escribano José María Latorre, el 25 de Abril de 1931. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Piria, Julia María Luisa Delbene de Valli y su esposo Enrique Santiago Valli, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias arriba mencionadas, para que se

presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Set.30-9728-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-9554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.24-9377-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Bossi de Capponi, Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d equinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-9230-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSEFA MANCINI DE SUAREZ o MARIA JOSEFA MANCINO o MANCINI o MANCHINI o MANGINI DE SUAREZ GORDILLO. Sucesión. Rectificación de partidas (Lo. 30. Fo. 779)", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Federico Suárez Gordillo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Josefa Mancini de Suárez" debe decir María Josefa Mancino de Suárez; B) De nacimiento de Federico Yamandú: donde dice "Mangini" debe decir Mancino; y D) De matrimonio de la causante con Federico Suárez Gordillo: donde el apellido figura como "Manchini" debe decir Mancino, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.20-10530-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-549). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AUTUNES CORREA o FELIPE CORREA DE BORBA o FELIPE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.20-10520-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-615). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión le doña DOLORES COSTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10366-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (29-278). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MARTINEZ GOMEZ y de don RAMON MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50Oct.19-10460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CANAVERO NERVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 16-10367-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-615). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VOLPE DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10368-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-613). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10369-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-481). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUBERTO o JUAN LUBERTO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10334-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sevto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENITEZ ANASTASIO y BLANCO DE BENITEZ TRANSFIGURACION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Feliciano, pues en la misma, donde el padre y la madre del inscripto figuran con los nombres de "Anastacio" y "Transfigura" deben decir Anastasio y Transfiguración, respectivamente. —. Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10330-v.nov.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO J. PIACENZA, por su y en representación de Zulima de Pena de Pereda, viuda de Exequiel Pereda, Juan Carlos de Pena, Esteban H. de Pena, Adán de Pena, Juan L. Solari, por sí y en representación de su hijo Carlos Daniel Solari de Pena, Juan José Solari de Pena, Prudencio de Pena Gómez, Lía de Pena Gómez, Mario E. de Pena Gómez, Hugo de Pena Gómez, Mira de Pena de Piacenza, María J. Piacenza de Pena de Silveira y su esposo Felisberto S. Silveira, Mira C. Piacenza de Pena, César A. Piacenza de Pena y Julio W. Piacenza de Pena, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de las sobras que se determinan a continuación: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1240, la que, según títulos, mide 728 hectáreas 3873 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, el 30 de Junio de 1934, e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Durazno con el número 22, con fecha 9 de Julio de 1934. Dicho inmueble tiene una superficie de 853 hectáreas 6155 metros, en dos fracciones: 1.o La primera, de 783 hectáreas 8594 metros, dentro de los límites siguientes: al Norte, con sucesión Felipe Ramos y don Juan Luzardo; al Sur, arroyo Maestrecampo, por medio, con don Héctor Sapriza y don Gregorio López Morales; al Este, una cuchilla por la que corre un camino separando de campos de Feliciano Burguez; luego una divisoria separando de otra fracción de los comparecientos y, por fin, una recta, luego parte del arroyo Salinas y otra línea divisoria separando de doña Angela Guerrero de García, y por el Oeste, con don Eduardo A. Sanguinetti; 2.o La segunda, lindera a la anterior, con 69 hectáreas 7561 metros y linda: al Nordeste, con sucesión Fernando Martínez; al Sureste, cuchilla divisoria por medio, con Feliciano Burguez, y al Oeste, con la fracción antes descripta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título, singular o general, de Rufino y María Vera, Juan Casavieja, Fernando Martínez, Leoncio B. Ferreira, Juan R. Burguez y a todos los que se consideren con derecho a los excedentes de áreas que ascienden a 57 hectáreas 4721 metros los ubicados dentro de la fracción deslindada en el numeral 1.o, y a 69 hectáreas 7561 metros los que comprenden la extensión de la fracción mencionada en el numeral 2.o. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término señalado, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.60 Oct.14-10260-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEÑA DE RECOBA, VENANCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cipriano Recoba, pues donde en la misma el inscripto figura como "Enrique Recoba" debe decir "Cipriano Recoba" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.14-10259-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-719). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA DEMETRIA ODRIOZOLA DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.14-10276-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — (30-648). Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos., dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.13-10205-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-749). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA URIBARRI DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.13-10177-v.oct.23.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL C. PEREZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14.425. —Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 de Enero de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese al principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.13-10266-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-749). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDALECIA MOSEGUI DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.13-10178-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CABRAL DE GODOY CAMILA ELISA AMABILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, asistida de su esposo don Eladio Godoy, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, que donde dice "Camila Elisa" debe decir "Camila Elisa Amabilia"; y 2.o Las de sus matrimonios con Amandio Suero y con Eladio Godoy y de nacimiento de sus hijos Armando, Elsa Marta, Angélica y Mirta, en las que donde dicen "Elisa Amabilia" o "Elisa A." deben decir "Camila Elisa Amabilia". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$7.50 Oct.1.o-9748-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-162). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JUAN CONSERVA o CARLOS o JUAN CARLOS o CARLOS EZIO JOSE o CARLOS JOSE CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Oct.11-10162-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-737). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR o ANGELA LEONOR VARELA DE BEVERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10163-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-731). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA VIDAL DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10164-v.oct.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Garrone y Airaldi", el señor FELIX S. GARRONE, componente de la ex razón social mencionada solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.11-10161-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Amadeo Landó (Interino), Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10165-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-761). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR BENIGNO NOCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.9-10119-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL JAROVISKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.9-10090-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra la comerciante FRANCISCA GOLASOWSKI, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín de Ocampo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.5-9888-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "GONZALEZ, MANUEL FRANCISCO CEFERINO. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Manuel Francisco Ceferino González, solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) En la de su nacimiento, donde el padre del inscripto, figura como de nacionalidad italiano, debe decir de nacionalidad español, y B) En la de su matrimonio, donde el contrayente figura como: "Francisco Ceferino González", debe decir: Manuel Francisco Ceferino González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.4-9846-v.oct.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ o PEREZ GARCIA o PEREZ Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.2-9808-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Suárez Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Colombina Estévez de Estévez, por sí y en representación de sus hijos menores Walter y Alfonso Estévez, así como a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes ejecutados, dejados por el causante don Francisco Estévez en condominio con su hermano don Eulogio Estévez, ubicados en esta Capital, 10.a sección judicial, empadronados con los números 74280 y 74315, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá entendiendo esta ejecución. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$14.40 Set.29-9619-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.30-9702-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE ESMELA Y PAREDES o JUAN JOSE ESMELA y CONCEPCION FERREYRA DE ESMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.20-10511-v.oct.30.

Hallazgo de una chalana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Oficio de la Dirección General de Aduanas", se hace saber a quienes se consideren interesados que las autoridades marítimas, el 29 de Abril último han hallado una chalana para cuatro remos en la costa entre Pavón y Cufré, que mide 4 metros 40 de eslora; manga, 1 metro 25 y puntal, metros 0.42, con el nombre "Mito", pintada al exterior de azul y al interior de blanco, y se les emplaza para que dentro del término de cuarenta días deduzcan sus respectivas reclamaciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.19-10463-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASANOVA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-10471-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña GABRIELA GARCIA DE ARRUA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Donato Arrúa por aparecer en ella con el nombre de Pablo en lugar de Donato, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.13-10428-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FEDERICI DE PIZZI y JUSTO PIZZI o PASCUAL PIZZI o JUSTO PASCUAL PIZZI, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-10420-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$4.50 Oct.18-10410-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10411-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.16-10357-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA PINTOS DE ALDERETE o DIONISIA PINTOS DE ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.15-10303-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CANCIO DE MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.15-10302-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.14-10263-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CESIO DE SUAREZ o ADELAIDA GIUDITTA CESIO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.11-10141-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALIBERTI, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$11.00 Oct.9-9800-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FRANCISCO CONSTANCIO LAGAYETTE y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Marcela Antonia Viña de Lagayette: donde dice Marcela Viña de Lagayette debe decir Marcela Antonia Viña de Lagayette. De nacimiento de María Angela Lagayette: donde figura como hija de Mercedes Viña debe decir Marcela Antonia Viña. De matrimonio de Marcela Antonia Viña: donde la contrayente figura como Biña debe decir Viña. Partida de nacimiento de Francisco Constancio Lagayette: donde figura como hijo de Marcela Viñas debe decid Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Julia Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Marcelino Lagayette: donde aparece como hijo de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Margarita Lagayette: donde aparece como hija Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Gregoria Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. Y de nacimiento de Francisca Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$13.50 Oct.11-10146-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren causahabientes o sucesores del extinto don JOAQUIN DE PALMA, para que comparezcan, dentro de dicho término, a deducir sus derechos en el juicio que, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7o piso), ha iniciado doña Rosa Caminay por sus hijos menores Ariosto y Ruggero de Palma, en el que se pide que estos menores sean declarados judicialmente hijos naturales del precitado don Joaquín de Palma. Libro 27. Folio 24. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.11-10186-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IBAÑEZ solicitando auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio que le iniciará a su esposa doña Margarita Audicio, y, por tal causa, se emplaza a dicha señora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en ambos juicios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.8-10048-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO DUHART, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Esther Borrazás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.8-10045-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JOSE MAYOR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores López de Mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.8-10044-v.nov.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juan Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini, y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Noguera, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Set.27-9574-v.oct.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos "GARCIA y SEDES. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará el día 5 de Noviembre del corriente año 1943 a las 15 o a las 10 horas, según el horario que rija, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.83 Oct.5-9902-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "Jorge Kappuhn contra DAVID CEREBRIER. Prenda industrial" (Lo. 25. Fo. 391", se cita, llama y emplaza al demandante señor Jorge Kappuhn, para que comparezca por sí o nombre otra persona que lo represente en el juicio a que se ha hecho referencia anteriormente y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.2-9806-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto, Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "PALMIRA Y GREGORIA AMUEDO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (San José número 886), a estar a derecho en los referidos autos, dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Raimundo Amuedo y Avelina Sandoval o sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, ubicados en la localidad de Santa Rosa del Cuareim, hoy Bella Unión, del Departamento de Artigas: A) Un solar ubicado en la manzana número 42, señalado con el número 228, empadronado con el número 143, con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Este con las calles Maldonado y Florida respectivamente, y al Sur y Oeste con los solares números 229 y 230 de la misma manzana: B) Un solar esquina Noroeste, de la manzana número 41, señalado con el número 226, empadronado con el número 151 con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con las calles Colonia y Minas respectivamente, y al Sur, y Este, con los solares números 227 y 224 de la misma manzana: C) Un solar ubicado en la manzana número 41, señalado con el número 225, empadronado con el número 147, compuesto de una superficie de 1.254 metros cuadrados, lindando al Norte, Este y Oeste, con los solares número 224, 223 y 227, y al Sur, con la calle Maldonado, respectivamente. Además se hace constar que las actoras, una vez trabado el juicio, iniciarán auxiliatoria de pobreza para proseguirlo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. —Carlos H. Dubra Juez de Paz.

$28.80 Oct.4-9849-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$7.00 Set.17-9157-v.set.28. Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONEILL o NONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-10126-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 12.a seción de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial contra LUIS ALBERTO COLUCCI. Notificación de cesión de crédito" se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Colucci, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos sobre notificación de dicha cesión, así como en el juicio que la mencionada *Liga le promoverá ante este mismo Juzgado*, por cobro del expresado crédito, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz

$9.60 Oct.14-10248-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia 1982 — Montevideo, Julio 26 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Oct.8-10061-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con padrón número 48754. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.754, ubicado con frente a la calle Santos esquina Nueva California, siendo los linderos conocidos más cercanos, don Eugenio Menond y Juan Calero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10379-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuesto Directos con propietario padrón número 58.681" ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez, al lado de la finca señalada con el número 84, siendo el lindero el señor Félix Tropiano y el cercano conocido el señor Tomás Valente, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10380-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con padrón número 48.632. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.632, ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez, al lado de la finca señalada con el número 5716, esquina Fco. Alvarez, lindando con las fincas propiedad de don Tomás Valente, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10381-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.685. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49685, ubicado con frente a la calle Behering, a 48 metros 45 centímetros del camino Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10382-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.682. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.682, ubicado con frente a la calle Behering, a cincuenta metros de la calle José María Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Oct.16-10383-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.683. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.683, ubicado con frente a la calle Behering, a sesenta y cinco metros de la calle José María Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10384-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.687. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.687, ubicado con frente a la calle Santos, a quince metros de la de Behering, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10385-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.684. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.684, ubicado con frente a la calle Behering, a sesenta y tres metros de la calle camino Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10386-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.686. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.686, ubicado con frente a la calle camino Santos esquina Behering, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10387-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES AMOROSO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es et.Joadugz etoe forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1413. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.20-10483-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.15-10323-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO GONÇALVEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 27 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.11-10169-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SECUNDINA CAUTO DE DI GREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 1.o de 1943. — José V. Ramos, Juez de Paz.

$3.75 Oct.13-10187-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DE GIUDA DE BIGLIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.18-10425-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10372-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM WINDZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-8948-v.set.23.
Oct.13-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAGANINI DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10373-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO TORTEROLO y ALDONA GARCIA DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.11-10170-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES ROJAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 7 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$3.75 Oct.15-10282-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELORRIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por los vientos restantes con Ciriaca M. de Delorrio, superficie: 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$15.60 Set.17-9155-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Oct.18-10440-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VIDAL y DAROCA. Quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Joaquín Vidal y Enrique Daroca, solicitando la rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.20-10521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLORENTINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 5 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.19-10466-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deucir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.19-10482-v.oct.29.

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag 19-v ag.31. Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CARDUS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.13-10174-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE DIRINGUER MANUELA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro Civil: En las partidas de nacimiento de Irma Dorotea, Carlos Buenaventura, Rafael Narciso y Margot Daniela Diringuer, donde en ellas aparece la madre con el nombre de María Rodríguez, debe establecerse el de Manuela Rodríguez, por ser éste el verdadero, y en la partida de matrimonio de los cónyuges Rudecindo Diringuer, Manuela Rodríguez donde ésta aparece con el nombre de María Rodríguez, debe establecerse el de Manuela Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.— Colonia, Setiembre 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Oct.4-9860-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MICHELLI DE SAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Octubre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Oct.20-10525-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos "Antonio Sixto Blanco contra ISAAC BENITEZ y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Isaac Benítez o a sus causahabientes, don Francisco Alvarez o sus causahabientes, don Carlos Olivera, doña Jacinta Larrosa, don Martín Gadea o los causahabientes de éstos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se refieren, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles son las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje conocido por "Victoria", 8.a sección de este Departamento, comprendidas todas dentro de mayor área que mensuró y de que levantó plano en el mes de Diciembre de 1913 el agrimensor don Jaime J. Joanicó: A) Formando parte de las fracciones 5 y 6 de dicho plano, la que se delimita así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a calle que conduce a camino departamental; igual extensión en el fondo sobre el Este, lindando con Isaac Benítez; Norte, 361 metros 80 centímetros, lindando con don Carlos Oliveri, y al Sur, también 361 metros 80 centímetros, lindando con don Diego Alvarez. Integraba el padrón número 2148. B) La señalada con el número 3 en el mismo plano, así deslindada: O camino de la cuchilla del Comercio; 197 metros 90 decímetros: N., 464 metros 10 centímetros, con Carlos Oliveri, fracción número 4: S., 363 metros 30 centímetros, con Sebastián Peña, fracción número 2; E., Luis N. Rodríguez, *vértice del triángulo* que forma la fracción deslindada. Integraba el padrón número 2148. B1) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: 20 metros 50 centímetros al O., sobre calle de servidumbre al camino de la Cuchilla del Comercio; igual extensión al E., lindando con Isaac Benítez, por 361 metros cada uno de sus otros costados, lindando: el del N., con Antonio Sixto Blanco y el del S., con el resto de la misma fracción número 4. Integraba el padrón número 2148. C) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: N., servidumbre de paso con Antonio S. Blanco; E., Gumersindo C. Miguel; S., Antonio S. Blanco; O., frente a calle pública. Integraba el padrón número 2148 y en 1937 llevaba el número de empadronamiento 4323. Encierra 2 hectáreas, 9515 metros 22 decímetros cuadrados. D) La que se deslinda así: N., 434 metros 60 decímetros, con Isaac Benítez; al O., 81 metros 37 centímetros, calle de 10 metros ancho; más 20 metros 30 centímetros, con Antonio S. Blanco; E., 131 metros 60 centímetros, Sucesión Beloqui; S., 85 metros 19 centímetros, con Felipe Dorta, y 363 metros, con Antonio S. Blanco. Llevaba el número de empadronamiento 4489 y después número 4192. E) La que se deslinda así: N., 84 metros 50, con Carlos Oliveri; S., 88 metros, con Sebastián Peña; E., 78 metros, con Sucesión Manuel Beloqui; 0.78 metros, con Antonio S. Blanco. Formaba parte del padrón número 2248 y ahora lleva el número 2136. F) La que se deslinda así: N., Galo Olivera y Santos Acosta; S., antes Martín Gadea, que cedió a Ancheta; E., Sucesión Manuel Beloqui; O., calle pública. — Durazno, Octubre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$52.80 Oct.29-10523-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.20-10524-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CARLOS CARRERE GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (Inmuebles empadronados con los números 1200, 1201 y 1202, ubicados en esta ciudad), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos, y a quienes se consideren por cualquier otro título, con derecho a los inmuebles relacionados, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 8 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10353-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha treinta de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra JUSTINA G. DE BALMACEDA. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el número 669, ubicado en esta ciudad), se cita, llama y emplaza a Josefina Guerrero, o a quienes se consideren con derecho, al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Octubre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10202-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiuno de Mayo de 1942, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra PABLO RUSSOMAGNO (Sucesión). Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el número 695, ubicado en esta ciudad), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pablo Russomagno, o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 695, ubicado en esta ciudad, se cita llama y emplaza a los sucesores de Pablo Russomagno o a quienes se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que *comparezcan a estar a derecho* en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10203-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Du- razno, de fecha 1.o de Junio del año 1942, dictada en el expediente caratulado "Ad- ministración Departamental de Rentas con- tra ANTONIA MILAN DE PIRIZ. Cobro de Contribución inmobiliaria" (inmueble em- padronado con el número 1060, ubicado en la calle Ibiray número 989, esquina Río Negro, hoy Petrona Tuboras), se cita, lla- ma y emplaza a los herederos de la deman- dada, Gumersindo, Eugenio, Isabelino y Juan Inocencio Píriz Milán y a quienes por cualquier otro título se consideren con de- rechos al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho jui- cio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 30 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9999-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CONCEPCION GOMEZ FAJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.13-10183-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10360-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10361-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PUPPO DE FASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10362-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.16-10363-v.oct 27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CURUCHET PARDIAS y de JUAN CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario

$3.75 Oct 16-10364-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.9-10076-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno de Julio último, fué declarado en estado de incapacidad JUAN LAURO LEIVA y se le ha designado su curador a don Serapio Leiva, a quien se ha discernido el cargo por auto nueve de Agosto del corriente año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.25 Oct.18-10405-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1943. José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.18-10406-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de PERFILIO o PORFIRIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario

$3.75 Oct.18-10401-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.18-10402-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO MAMERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 5 de 1943. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.16-10294-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TELLES o TELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.16-10295-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.11-10134-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO. Segunda copia de escritura". (Libro 21, Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, actualmente empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brígido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz: se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$25.20 Set.18-9250-v oct 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RAMON o GUILLERMO RAMON MARIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Oct.18-10403-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertur ade la sucesión de don CARLOS MARIA TAIS o CARLOS TAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.95 Oct 11-10135-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ANDRES o ANDRES RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Oct.18-10431-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 25 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Oct.11-10156-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o BASILIA MERCEDES MEDINA DE DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Oct.11-10157-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 28 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Oct.11-10155-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MELONIA ROCHA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 25 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Oct.11-10142-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO LUIS AGUSTIN MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Oct.11-10143-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS o DIMAS

MARÍA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 25 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Oct.11-10144-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Alejandro E. Requena por RAFAEL DEMARCO HERMANOS, con propiedad número 548 de Punta del Este. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Marcos Dorrego y quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A de la manzana número 80 empadronado con el número 548, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente y que se deslinda así: al Norte, calle 27, al Sur, con Leonardo y Benito Sicardi, al Este, Elvira C. de Scandriolo, y al Oeste, Leonardo Sicardi y Eduviges Schiaffino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Octubre 13 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$16.80 Oct.20-10495-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del susbscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARIN y TOMASA REYES DE MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 8 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$3.90 Oct.18-10432-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAIMUNDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 14 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$3.90 Oct.11-10154-v oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRURETA GOYENA DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Oct.19-10464-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO N. PIAS o FELICIANO N. PIAS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 1.o de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Oct.15-10308-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA o MARGARITA ALICIA QUEIROLO DE AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 1.o de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Oct.15-10309-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Eva Angélica Walpert contra Sucesión CLOTILDE WALPERT. Investigación de maternidad" (Libro 16. Folio 369. Número 628), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes y derechos de la causante, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio de investigación de maternidad y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Oct.5-9912-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión", se emplaza por noventa días a los cónyuges Pedro Vaucher e Isabel Vaucher, o a quienes les hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, a los efectos de la gestión de venta judicial para cese de condominio sobre los siguientes inmuebles sucesorios (artículo 1137 del Código Civil, artículo 1122 del Código de Procedimiento Civil): A) Campo con las mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Paysandú, compuesto, en conjunto, de 1297 hectáreas, 775 centiáreas 50 decímetros, empadronado con los números 415, 418 y 2464, cuyos límites principales son: el arroyo el Sauce, sucesión Isabelino López de Haro, vía del Ferrocarril Midland, Juan Molinelli, camino vecinal, sucesión Ramón Piñera, sucesión Prudencia G. de Noriega y pueblo Merinos; B) Manzana de terreno con edificios y mejoras, en pueblo Merinos, 5.a sección judicial (Paysandú), empadronada con el número 38, compuesta de una hectárea, encerrada en calles Independencia, 25 de Agosto, Rivera y Sarandí; C) Dos solares con mejoras, en Merinos, 5.a sección judicial de Paysandú, números 38 y 39, manzana 6, empadronados con el número 33, compuestos en total de 2500 metros cuadrados, con 50 metros de lado: lindando: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, solares 34 y 35; al Este, calle Rivera, y al Oeste, solar 37. — Paysandú, Octubre 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$22.80 Oct.15-10307-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAMON GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 28 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.15-10310-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA OLIVER BACHINI DE DUBAÑONA Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1943. — Julio O. Dieux, Juez Letrado.

$3.60 Oct.13-10225-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JUAN RUGGIERO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 227 ubicado en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9997-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JUAN RUGGIERO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 138, ubicado en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9998-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Año 1943. ISLAS DE ECHEVERZ, MARIA JUSTA. Cucesión. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del error anotado en la partida de nacimiento de Cirila Palmira Arbelo estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Cirila Palmira debe decir Angélicac Palmira. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pueblo Young, Agosto 28 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.45 Oct.13-10226-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL JOSE LEON y MAURILIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 9 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.18-10429-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIN FAGALI o SALIN FIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-9952-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VASSALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Oct.20-10515-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO GONZALEZ, MATILDE ESPOSITO o ESPOSITO DE GONZALEZ y VICENTA GONZALEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.18-6233-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO ONANDI y GLADYS o GLADYS BEATRIZ ONANDI MINONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.16-10347-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura testamentaria de LEONIDO o LEONIDA o LEONIDAS DE LOS SANTOS o SANTOS SUAREZ o SUAREZ SANTOS o SUAREZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct 16-10348-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ISAAC DAVID BALTUCH Y CHAWA POSER. Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo Baltuch, porque donde la madre del inscrip-

to figura con el nombre y apellido de "Eva Rubín", debe decir "Chawa Poser", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 28 de 1943. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$6.75 Oct.16-10345-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ANDREA CORBO DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1943. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$3.30 Oct.9-10094-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL GOMEZ citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha. — Agosto 26 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Oct.16-10346-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Oct.20-10535-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CARLOS XAVIER AZAMBUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Oct.18-10426-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE RASTELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Octubre 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Oct.16-10224-v.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.20-10537-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 8 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.15-10325-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CEFERINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.20-10533-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Abrahan Jorge contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Abrahan Jorge la escritura de venta de un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, con superficie de 332 metros 6631 centímetros, limitando: al Norte, con frente a calle Chaná; al Sur, lote número 2; al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a calle Grito de Asencio, de esta ciudad y sección, con apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por este Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el compromiso subscripto en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Diciembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$16.80 Set.27-9585-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Francisco Daher contra sucesores de "MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet y demás que se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Francisco Daher las escrituras de venta de dos solares de terreno: el número 3 con superficie de 280 metros y 2.553 centímetros con límites al Norte: lote número 2, al Sur: lote número 4, Este: lote número 5 y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, y el solar número 2: con la misma superficie y limitando al Norte, lote número 1 ya descripto; al Sur, lote número 3, al Este, lote número 6, y Oeste, con frente a la calle Grito de Asencio, y asimismo para que perciban la suma de doscientos sesenta pesos cuarenta centésimos, por saldo del solar número 2, depositados en la sucursal del Banco de la República O. del Uruguay de esta ciudad bajo el rubro de estos autos, con apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgarán por este Juzgado las correspondientes escrituras de oficio, por haberse comprobado que fueron pagos los precios pactados en los boletos suscriptos en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$24.00 Set.23-9402-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Julián A. Fajar contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet, y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que otorguen a favor de don Julián A. Fajar las escrituras de venta de dos solares de terreno situados en esta ciudad y sección, señalados con los números 6 y 7 en el plano de venta, constando el número 6 de 350 metros y 1274 centímetros, con frente al Norte, calle Chaná; al Sur, lote número 9; Este, con lote número 7, y Oeste, con lote número 5, y el número 7 contiene la misma superficie que el anterior, con frente al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este, lote número 8, y Oeste, el mencionado lote número 6, quedando apercibidos de que si no comparecieran se otorgarán de oficio, por este Juzgado, las escrituras de venta por haberse comprobado que se pagaron los precios convenidos en los compromisos subscriptos en esta ciudad, con fechas 1.o de Diciembre de 1924 y 6 de Febrero de 1925, respectivamente. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$21.60 Set.27-9586-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS PISANO. Segundas copias" (Lo. 10. Fo. 595), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano G. Abreu, don Juan Luis Pisano o a los sucesores de ambos y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se describen: A) Dos fracciones de campo situadas en el paraje conocido por Paso del Rey, 3.a sección judicial del Departamento de San José: una, de 6 hectáreas 5973 metros cuadrados, empadronada con el número 4072 y, otra, de 50 hectáreas 9070 metros cuadrados, empadronada con el número 4073, las que hubo por compra a don Martiniano G. Abreu en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Carmelo Bentancor el 7 de Mayo de 1931; y B) Otra fracción de campo situada en la costa del Tala, 7.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 26 hectáreas 5627 metros cuadrados, la que está empadronada con el número 2877 y que adquirió por compra a don Juan Luis Pisano, en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Santiago R. Alfaro el 3 de Abril de 1924, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Setiembre 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Oct.7-9991-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MUCCINI DE BENTANCOR o DOMINGA MARGARITA MUCCINI o MUSSINI DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.50 Oct.18-10438-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE FERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.15-10290-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.15-10291-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.15-10293-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ PARMENIA SUAREZ DE RECCIOPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1943. — Nuño Antonio Pucurull, Juez de Paz.
$4.00 Oct.15-10292-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRAELI DE FERRO o LUISA PRAELI o PRAELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
$3.75 Oct.15-10319-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO CIRIO o SIRIO, FRUCTUOSO CIRIO o FRUCTUOSO VICENTE SIRIO, JUAN BAUTISTA CIRIO o SIRIO, GERONIMA VIERA DE SIRIO o CIRIO, MAXIMA o MAXIMA MANUELA SIRIO, LORENZA SIRIO DE PRINCE o LORENZA JUSTINIANA CIRIO DE PRINCE, ANGELA o ANGELA BRIGIDA SIRIO y PEDRO TORIBIO SIRIO o CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.60 Oct.1.o-9761-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOLARI DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 Oct.15-10299-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LACO o ANDRES G. LACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Oct.14-10264-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida familiarmente, por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEVERRIA DE JUANICOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Oct.20-10534-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz
$3.75 Oct.15-10318-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VIGGO CARLOS EBBESEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Oct.9-10096-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA VERRI DE GIANNECHINI o BERRI DE GUIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 29 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$3.84 Oct.15-10300-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO INOCENCIA D'ANDREA DE SANTISTEBAN o SANTISTEVAN, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Setiembre 29 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$3.84 Oct.15-10301-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Roberto F. Possamay a que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Oct.9-10113-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ZAPARRART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Oct.15-10322-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "LUIS IRAZUSTA. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus sucesores a título universal o singular: Ignacio Curbelo, Baldomero Curbelo, Manuel Curbelo Monzón, Zoila Lizarraga, María Amada Curbelo Monzón, María Eugenia Iglesias, Eusebio Regino Curbelo Monzón, Clorinda López da Cunha de Curbelo, Idalina Baldomera Curbelo Monzón, José María Puntigliano, María Antonia Visso de Puntigliano, Mirtha Margot, Lily, María Luisa Liropeya y Paulina Puntigliano, Venus Puntigliano de Pussillo y a los actuales y anteriores propietarios de los predios linderos del inmueble citado y, en general, a cuantos se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta por don Luis Irazusta, para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria la propiedad y posesión de una fracción de campo de pastoreo sita en Arroyo del Medio, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2830, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros ocho mil quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados de superficie y que linda: al Norte, con sucesión de Servando Almeida; al Sur, con sucesión de Eusebia Curbelo de Monzón y Tomás Curbelo; al Oeste, con José F. Barón, José Y. Curbelo y camino público que va a Achar, y al Este, con el mismo Luis Arazusta y Valentín García, dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 Oct.15-10324-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA FALERO DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Oct.14-10265-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AGUIRRE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Oct.20-10527-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANASTASIA MENDARO DE ROMERO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Oct.14-10266-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BROGLIATTI o BRUGLIATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.16-10339-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANTIAGO URRUTIA o ROMAN URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.9-10120-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MARIÑO DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.9-10093-v.oct.21.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO R. FULLGRAFF

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado: "Cayetana Granielli de Larrainci contra JULIO GOMEZ. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Octubre a las once horas, en la casa "Taran Hermanos", de esta localidad, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff con asistencia del subscripto Juez de Paz y escribano ad-hoc designado al efecto, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y en las condiciones que se expresarán a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Los derechos que al demandado le resultan de la promesa de compraventa que según boleto número 3040 de fecha 8 de Mayo de 1936 otorgó con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación éste de doña María Sourbies de Buranelli con referencia al solar de terreno y las mejoras en él construídas por el ejecutado, designado con el número 6 de la manzana número 1 del balneario, Costa Azul, de esta jurisdicción, compuesto de 600 metros cuadrados, con 12 metros de frente al Oeste, a la calle 4 o Independencia, entre las de 25 de Agosto y Delmira Agustini, por 50 metros de fondo hacia el Este, donde confina con María Sourbies de Buranelli; lindando por el Norte, con el solar 5 y por el Sur, con el 7, y 2.o) 4 bicicletas tasadas en $ 10.00 cada una, 4 carpas de playa a $ 20.00 cada una, 3 sombrillas de playa a $ 5.00 cada una, 12 perezosos a $ 20.00 cada uno, 13 sillas de lona a $ 0.20 cada una. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, respecto de los derechos descriptos en primer término el 10 o|o de dicha oferta en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. Tercero. Que las cosas muebles se venderán por precio que exceda de su tasación y que se deberá abonar en el acto del remate, y Cuarto Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Soca, Octubre 6 de 1943. — Pablo C. Tisoni, Juez de Paz.
$44.80 Oct.15-10289-v.oct.30.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno rematará el 29 de Octubre a las 15 horas en la calle Fray Bentos número 3544 los bienes de la quiebra "TOMAS SIMONETTI.
$3.60 Oct.20-10509-v.oct.29.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Armando Landó dictada en el expediente caratulado "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día *22 de Noviembre próximo, a las 16 horas*, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli., con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor,

el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 6689, situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 9505 metros, que se deslindan así: 519 metros al Nordeste, de frente a la carretera Montevideo - Colonia; 190 metros al Sudeste, por donde limita con terreno de Guillermo Garino; 532 metros 70 centímetros al Sudoeste, de frente al camino a la barra de Santa Lucía, y 112 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29.90 Oct.20-10343-v.nov.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 29 de Octubre de 10 a 12 y de 14 a 17 y 30. Ultimos remates de las existencias de la zapatería "Franco - Española", 18 de Julio 845, esquina Andes, y de los derechos a la denominación "Franco - Española", en el ramo de zapatería. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISALDE".
Exposición: Jueves 28 de 14 a 17 y 30.
$4.50 Oct.20-10504-v.oct.29.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Sobre la base de $ 166.66 pagadero al contado en el acto de aceptar la oferta Remataré el miércoles 27 de Octubre de 1943 a las 9 horas de la mañana, en el local de la avenida General Flores número 2064 casi boulverd General Artigas. Donde se halla desde ya en exposición. Entrega del vehículo en el acto. Un automóvil marca "Essex". Tipo sedan. Modelo 1929, en perfecto funcionamiento (2 puertas). Remate dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Dora Pesajovich contra DAVID MILSTEIN. Divorcio". (Número 956 Folio 569. Libro 29). Con patente hasta el tercer trimestre de 1943. Comisión legal 6 o|o y precio en el acto. Más informes: Cerrito número 521. Teléfono 82.934.
$8.25 Oct.15-10332-v.oct.26.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, que es parte del lote designado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en el mes de Diciembre de 1907, ubicada en Montevideo, 12.a sección judicial, empadronada con el número ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve (número 80.459) y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Enero de 1943, se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, sesenta y siete decímetros, deslindados así: catorce metros, treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Reyes, ochenta y cuatro metros, treinta y dos centímetros, al Nordeste, por donde linda con José Defunchio, padrón número 80.460, por el Nordoeste, tiene veintiún metros cuarenta centímetros y linda con Francisco Gavazzo, y al Sudoeste, tiene dos líneas, una, de ochenta metros, confina con Federico Cuozzi, padrón número 80.458 antes, Natalia T. Pereira de García Zúñiga, y otra de cuatro metros, ochenta centímetros, linda con sucesión Natalia T. P. de García Zúñiga, padrón número 80.470, teniendo otra línea al Sudeste, de cuatro metros setenta y cinco centímetros, que linda con el nombrado Federico Cuozzi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y cuenta de colector que afecta a dicho bien, siendo lo adeudado por este último concepto, la suma de ochocientos tres pesos con diez centésimos ($ 803 10 centésimos), según liquidación practicada por la oficina respectiva, al día 27 de Noviembre de 1942, que obra glosada a fojas 105 de autos, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$49.50 Oct.14-10261-v.oct.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión NICOLAS YENO", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 4.800.00 el siguiente bien inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.210, señalado con el número 3 en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez, tiene una superficie de 387 metros 8.280 centímetros que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros al Este, con frente a la calle Marsella, donde los edificios están señalados con los número 2927-29; 36 metros 65 centímetros al Sur, con el solar número 2; 10 metros 48 centímetros al Oeste, con el solar 7, y 36 metros 45 centímetros al Norte, con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, medianerías si se debieren y la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador y esta última en el acto de serle aceptada la oferta al comprador. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana número 860. Serie "A" 1937) y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523. (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$37.50 Oct.13-10228-v.oct.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: 3 hermosos solares magníficamente ubicados. 1.o Con la base de $ 1.900.00: Un solar de terreno con frente al bulevar General Artigas casi esquina a la calle Monte Caseros. 2.o Dos solares contiguos que se venden en un solo lote, ubicados en la calle Monte Caseros casi esquina bulevar Artigas. Base de venta: $ 2.200.00. El jueves 28 de Octubre a las 15 horas, remataré estos tres solares en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Sucesión de MARGARITA GASTAMBIDE DE MADOZ. Incapacidad de RODOLFO NATALIO MADOZ". (Lo. 37. Fo. 383), se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre corriente, a las horas que a continuación se expresan y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno empadronado con el número ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve, señalado con el número ocho del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Enero de mil novecientos treinta y siete, ubicado en la décimonovena sección judicial de Montevideo y compuesto de un área de doscientos sesenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, al bulevar General Artigas; dieciocho metros al Norte, con el solar número nueve; quince metros al Este con los solares diez y once, y al Sur, diecisiete metros treinta centímetros, con el solar siete. Este inmueble se halla aforado en mil novecientos pesos. 2.o Acto continuo: Dos solares contiguos de terreno, que se venden en un solo lote, ubicados en el mismo paraje que el anterior, señalados en el mismo plano con los números once y doce y compuestos en conjunto de un área de trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros; se hallan empadronados con los números ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno y ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos y se describen así: trece metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros; diez metros al Suroeste, con el solar dos; quince metros veintiséis centímetros al Este, con los solares siete y ocho, y al Noroeste, dieciséis metros, con el solar diez; y el solar doce tiene un área de ciento ochenta metros, que se deslindan así: dieciocho metros al Sureste, a la calle Monte Caseros; igual medida al Noroeste, con el solar siete; diez metros al Noreste, con el solar once, y al Suroeste, igual medida, con Baldomero Pueste. La suma de los aforos de ambos asciende a dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que el afirmado, saneamiento, vereda y cercos de los inmuebles están pagados; 3.o Que los gastos de escrituración y derechos de la misma serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827. — Teléfono 80 - 3 - 57.
$60.00 Oct.11-10158-v.oct.28.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Josefina Corchs Caprario y Zulma Basso Corchs contra FERNANDO BASSO POU. Alimentos" (Lo. 28. Fo. 586), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Italia número 3185, se procederá por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de fojas 73 (tasación: $ 7.800.00), del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la décimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 4 en el plano levantado el primero de Junio de 1923 por el agrimensor Juan Basso, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, según el cual consta de 679 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud a la avenida Aldea (hoy avenida Italia); 67 metros 87 centímetros al Nordeste, con Ramón Juambeltz; 9 metros 40 centímetros al Nordoeste, con los solares uno y dos del citado plano, y 67 metros 40 centímetros al Sudoeste, con el solar tres del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos del bien se encuentran agregados a los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, caratulados "Corchs Caprario Josefina con Fernando Basso Pou. Divorcio. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 490), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$39.00 Oct.9-10127-v.oct.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA) y RAFFO (ANTONIO LUIS). Sucesiones" (Lo. 40. Fo. 287), se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintidós mil quinientos veinticinco, señalado con el número cuarenta y uno en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo y compuesto de un área de ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslinda así: al Noroeste, Norte y Noreste, un arco de circunferencia que corresponde a un diámetro de veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y da frente a la calle Mariano Sagasta; al Este, seis metros noventa y dos centímetros, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y veintiún metros dieciocho centímetros al Suroeste, con terrenos de la Sucesión Raffo. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintidós

mil quinientos veintiocho, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y cinco y compuesto de un área de seiscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros, que se deslinda así: seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Emancipación entre Copiapó y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; sesenta metros sesenta centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; quince metros cinco centímetros al Suroeste, con el solar treinta y cuatro; treinta y cinco metros al Oeste, con el solar treinta y seis, y veintiún metros setenta y siete centímetros al Noroeste, también con el solar treinta y seis. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cuatrocientos pesos. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos dos, señalado en el mismo plano con el número treinta y siete y compuesto de un área de ciento ochenta y dos metros ochenta y siete decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, calle Emancipación entre Copiapó y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; veinticuatro metros treinta centímetros al Sureste, con el solar treinta y seis; quince metros cincuenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar catorce y parte del quince, y doce metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar dos. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración son de cargo de los compradores; 3.o Que los inmuebles descriptos tienen pagados el pavimento de hormigón, el caño colector; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en la carpeta de los títulos correspondientes a la Sucesión de Antonio A. Raffo, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.60 Oct.7-9967-v.oct.21.

ALMONEDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de JUAN MARIA DE LEON. Venta judicial", se hace saber: que el día 21 de Octubre de 1943 en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios, asistidos de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o de las 14 horas y 15 minutos: una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3839, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando según título: al Nordeste, Santiago González; al Sudeste, María Cabrera de de Castro; al Sudoeste, Gregoria Ana González de González, en parte camino vecinal por medio y al Nordoeste, Vicente Cardoso. Avaluada a cuarenta pesos la hectárea. — 2.o De las 14 horas y 20 a las 14 horas y 35: dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en "El Arbolito", octava sección judicial del Departamento de Rocha, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 3777 y compuesta de sesenta y cuatro hectáreas seis mil ciento cuarenta metros, lindando: al Nordeste, Atanasio de León; al Sudeste, Justina Alves y Dionisio Barrios; al Nordoeste, camino vecinal por medio, con Teófilo Sosa, Atanasio de León y Teófilo Sosa y al Sudoeste, Alejandrina de León de Lobato. Avaluada a treinta y dos pesos la hectárea y 3.o De las 14 horas y 40 a las 14 horas y 55: un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en el barrio "Belarmina B. de Arrarte", de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 2746, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, lindando según título: por su frente en 17 metros, prolongación de la calle Grito de Asencio; por su fondo, en 17 metros con Avelino Pereyra; por uno de sus costados, en 16 metros 75 centímetros, con calle pública número 1 y por el otro costado en igual extensión, con el solar número 10. Avaluado en cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a los precios de tasación fijados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras, certificados etc., corren por cuenta de los compradores, debiendo ellos ser convenidos y abonados al escribano Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgadas aquéllas, las que de acuerdo con el decreto-ley y de fecha 5 de Enero de 1942, deberán ser otorgadas dentro de 30 días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate; y D) Que los títulos de los bienes a enajenarse, se hallan agregados a este expediente, a disposición de los intersados. — Rocha, Setiembre 24 de 1943. — José A. Ribot Llana.

$63.20 Oct.4-9870-v.oct.21.

RODOLFO SMERALDI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "José Manuel Rocca contra DOMINGO SIERRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 4 fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en "Sarandí" 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 4, 6 7 y 8 en el plano de fracionamiento trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto el 10 de Diciembre de 1921 en la Dirección de Topografía, empadronadas respectivamente con los número 11036, 11038, 1039 y 11040 y de acuerdo con dicho plano tienen: La fracción número 4, una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte, lote 3 de Matías Sierra, al Sur, lote 5 de Josefa Sierra; al Este servidumbre de paso que separa de Francisco Bello, y al Oeste Eduardo Fernández La fracción número 6 se compone de dos lotes señalados bajo el mismo número, uno tiene 2 hectáreas 5.409 metros 20 decímetros y el otro tiene, 2 hectáreas 6.120 metros 96 decímetros, el primer lote limita al Norte fracción 5 de Josefa Sierra, al Sur Bernardino Ayala y en pequeña línea con el otro lote que se describirá, al Este Francisco Bello, servidumbre en medio, y al Oeste Eduardo Fernández; el segundo lote linda: al Norte, en pequeña porción con el lote primero y Francisco Bello, servidumbre de paso en medio, al Sur, fracción siete al Este fracción trece servidumbre en medio, y al Oeste Bernardino Ayala. La fracción siete, tiene una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte fracción seis; al Sur, fracción ocho; al Este, fracción trece servidumbre de paso en medio, y al Oeste Bernardino Ayala. La fracción número 8, tiene una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte, fracción 7; al Sur, fracción 9; al Este, Leoncio González, y al Oeste Bernardino Ayala. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Oct.6-9927-v.oct.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

2.900 metros de telas para vestidos. (fantasías).

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 21 de Octubre a la hora 14 y 30 hasta terminar. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en autos: "NICOLAS FRANKESTEIN. Sucesión", sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.

$4.00 Oct.9-10123-v.oct.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Pfaff". Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 21 de Octubre a la hora 15, por orden del Juzgado de Paz de la 10.a en autos: "Flores Chans y Compaía contra Oscar Molinelli. Ejecución de prenda". Al mejor postor.

$4.00 Oct.9-10082-v.oct.21.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "ARTURO DOMINGO BELLONI y ARTURO BELLONI MIGUEZ. Sucesiones". Libro 27. Folio 402, se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 523 se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se mencionan por el martillero señor Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres solares de terreno y mejoras, situados en la manzana número 5 de la ciudad de Florida, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrones números 78, 79 y 77, y que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama de fecha Setiembre 10 de 1943, inscripto el mismo día en la oficina Departamental de Catastro de Florida con el número 99 se encuentran señalados con los números 1, 2 y 3. A) Solar número 1 sobre la base de $ 1.000.00, superficie 234 metros 86 decímetros que se deslindan así: nueve metros 5 centímetros con frente al Suroeste, a la calle Independencia, dos metros 75 centímetros al Sur, en la ochava que forman la calle Independencia y la calle Larrobla; 19 metros cincuenta y cinco centímetros al Sureste, con frente a la calle Larrobla por ser esquina; once metros al Noreste, con el solar número 3 del mismo plano y 21 metros 70 centímetros al Noreste, con el solar número 2. B) Solar número 2. Sobre la base de $ 1.000.00, superficie 233 metros 05 decímetros que se deslindan así; 10 metros 70 centímetros al Suroeste, con frente a la calle Independencia; 21 metros 70 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 1; 10 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3, y 21 metros 86 centímetros al Noroeste, con finca de Rosa Irureta Zipitría. C) Solar número 3. Sobre la base de $ 800.00, superficie, 529 metros 91 decímetros que se deslindan así: 24 metros 60 centímetros al Sureste, con frente a la calle Larrobla: 21 metros 70 centímetros al Noreste, con finca del Banco de la República: 4 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con finca de Rosa Irureta Zipitría, y 21 metros 70 centímetros, al Suroeste, de los cuales 10 metros 70 centímetros lindan con el solar número 2, y 11 metros lindan con el solar número 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherentes a la misma, son de cargo del comprador, y C) Que los títulos y demás referencias se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$63.40 Oct.6-9966-v.oct.25.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARLOTA CACHON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 2), se hace saber al público que el día 26 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 290.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 98.783, compuesta de una superficie de 174 metros cuadrados, que se deslinda así: 11 metros 44 centímetros al Noroeste, sobre la calle Samuel Blixen; 17 metros 79 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 98.784; 9 metros al Sureste, sobre la calle Chamizo, y 22 metros 85 centímetros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 98.782. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$31.20 Oct.7-9985-v.oct.21.

GUILLERMO DAVISON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN PERRONE", se hace saber al público que en el día 30 de Octubre pxo. en los lugares de sus respectivas ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Guillermo Dávison, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta

en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:
1.o) A la hora 16, sobre la base de pesos 5.332 333. Un solo lote, comprendiendo el inmueble empadronado con el número 70.871, compuesto de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicadas en la "Unión" teniendo una de ellas 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Joanicó, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Gobernador Viana, por formar esquina, y la otra tiene 4 metros 295 milímetros de frente, también a calle Joanicó por 11 metros 596 milímetros de fondo al Sur. Ambas fraciones lindan al Este, y Oeste, según títulos, con sucesión Teresa Peixoto de Ramos, teniendo entre las dos un área aproximada de 381 metros 84 decímetros cuadrados. Están señaladas frente a calle Joanicó con el número 3706 y frente a calle G. Viana con los números 2592 y 2600, yla otra fracción, con las mejoras que contenga, tiene 51 metros 6 decímetros de superficie, con 4 metros 30 centímetros de frente al Noroeste, lindando con las anteriores; 14 metros 20 centímetros al Noreste con Eduardo Porta; 4 metros 30 centímetros al Sudeste, con sucesión Francisco Filippini, y 14 metros 20 centímetros al Sudoeste, con esta sucesión.
2.o) A la hora 16 y 30. Sobre la base de $ 400.00. Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 74.510, ubicada en la "Unión", señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Mayo de 1921, inscripto el 13 del mismo mes y año, y compuesto de una superficie de 724 metros 60 decímetros cuadrados, con 24 metros 30 centímetros de frente al Noroeste a calle Curiales (hoy Pamplona); 31 metros 55 centímetros al Sureste, con terreno del Ferrocarril Central; 21 metros 50 centímetros al Suroeste, también con terrenos del Ferrocarril y al Noroeste linda con el señor Crodara y la ex plaza de Toros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$?.00 Oct 14-10284-v.oct.30.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "LETTIERI TORTORELLA DE BALARDINI (MARIA ROSA) y de BALARDINI (TULIO). Sucesiones" (Libro 41. Folio 186), se hace saber al público que en los días veintiséis de Octubre corriente y siguientes, desde las catorce horas treinta minutos y en la casa número dos mil trescientos once de la avenida 8 de Octubre, se va a proceder por el rematador Rómulo Carlevaro, a la venta en remate público, al mejor postor, de los muebles, útiles y mercaderías existentes en dicho local y correspondientes al negocio que en el ramo de electricidad, broncería y fundición tenían instalado en el mismo los causantes. Dichos efectos son los inventariados en el respectivo expediente de fojas ciento a ciento treinta y nueve. Se previene que el expediente e inventario mencionados se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.00 Oct.16-10376-v.oct.26.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Roure y Pereira Pablo contra ERIK QUINCKE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 499), se hace saber que el día 26 del Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Luis Eduardo Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor potor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad de esta Capital, empadronado con el número 4287, o sea, una finca con el edificio de altos y bajos construído y demás mejoras, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cincuenta centímetros, teniendo seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, donde los edificios se señalan con los números 508 y 510, entre las calles Treinta y Tres e Ituzaingó, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo al Sur, lindando con Gregoria Gómez de Bottini; por el Este, con Martín Larrauri, y por el Oeste, con Bruno Mas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, advirtiéndose que de no hacerse tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como cualquier deuda que existiere por concepto de arrimos y medianerías; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$39.00 Oct.6-9960-v.oct.23.

ANTONIO CAMPOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JOSEFA POSADA o POUSADA DE BAO o BAU. Intestada", se hace saber al público que el día 28 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.333 33, del siguiente bien: dos fracciones de terreno, con sus edificios y mejoras, empadronadas con el número 9438, situadas en la manzana número 164 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 5.a sección judicial, la primera, compuesta de 66 mts. 07 dms. 47 cms. 12 mm., con 5 mets. 368 mm. de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1.408, antes número 277, por 12 mts. 309 mm. de fondo al Sud, lindando por este viento con terreno que perteneció a Laureano Calo; al Este, con Manuel Loredo; y al Oeste, con el que se describirá y terreno que fué del propio Calo. Y la segunda, con una superfcie de 51 mts. 65 dms. 16 cms. 70 mm, teniendo 4 metros 205 mm. de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores por 12 mts. 26 mm. de fondo al Sud, confinando con terrenos de los sucesores del referido Calo; al Oeste con Francisco Figueiras y Prat; y al Este, con la fracción descripta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos de la propiedad a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$32.50 Oct.13-10217-oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NAUM ROSSENBLATT. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 656), se hace público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 26.000.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (N.o 5864), situada en la manzana 14 de esta nueva ciudad, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con los números 821 y 825, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la Sucesión de Tarabal; y 2.o Base, $ 18.900.00: La propiedad empadronada con el número seis mil trescientos noventa y cuatro (N.o 6394), que consiste en un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 30, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano trazado por el arquitecto Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sur, a la calle San José, por donde el edificio tiene actualmente el número 959, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, por donde limita con la finca empadronada con el número 6395, de la Sucesión Ilarraz; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, confinando con la finca de Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, por donde limita con Eloísa Errasquín de Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y, en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que quedará exonerado de la obligación de oblar el 10 o|o de su oferta si el mejor postor resultare ser alguno de los condóminos; 3.o Que el pago de la comisión legal del martillero, así como el de los gastos de escrituración, certificados e impuestos pertinentes, son de cargo de los compradores; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$55.50 Oct.20-10510-v.nov.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gayón Rogelio contra ELISA M. N. MAC. GAUL y CRESCENTE ALONSO. Ejecución de hipoteca" (Número 890. Fo. 503. Lo. 30), se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en "Malvín", 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 134.295, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932, por el agrimensor Godofredo Castrillejo y compuesto de novecientos veintiseite metros con ciento doce centímetros cuadrados, teniendo diecisiete metros un centímetro de frente al Sud, a la rambla República de Chile (ex Presidente Wilson), en su conjunción con la calle Amsterdam, y por cuya rambla se señala la puerta de entrada del edificio con el número s|n.; setenta metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1; diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con los solares números 13 y 14, y sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros al Este, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos, certificados y honorarios de la escritura judicial de compra; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$39.00 Oct.16-10355-v.nov.3.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO ROTONDO, MAGDALENA ROTONDO DE FERRO y FELICIA o FELICIA SARA ROTONDO o ROTONDO GAITE DE DELISA. Sucesiones", se hace público que el día 30 de Octubre próximo, a las horas 16, 16 y 30 y 17 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 1.600.00, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana B. 4 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, calle en medio, llamada Fraternidad, número 432, con la manzana B. 5, por 42 metros 95 cen-

tímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 14; por el Nordeste, con el solar número 15, y por el Sudeste, con los solares 23, 24 y 25. Padrón número 38.896. 2.o Base, $ 7.800.00, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada a inmediaciones dèl arroyo Miguelete, paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie, según título, de 3.744 metros, 37 decímetros y 52 centímetros, teniendo, según el título, 13 metros 15 milímetros de frente al Sudeste, a calle pública (hoy Francisco Gómez) número 765; por el Sur, linda con terrenos de Melchora Campos Carreras; por el Norte, con Gregoria Campos y, en parte, con Andrés Maciel, y por el Oeste, con la sucesión de Manuel Oribe y, según plano de fechá 8 de Setiembre del actual, levantado por el ingeniero y agrimensor Omar Paganini Rocamora, dicha fracción de terreno tiene una superficie de 3.817 metros 50 decímetros y se deslinda así: 14 metros 32 centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Gómez, en línea de 43 metros 15 centímetros; al Este, con Juan Delfante, otra línea de 13 metros 15 centímetros que mira hacia el Sur y linda con terreno del nombrado Delfante, y en una línea de 117 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Fortunato Formento, y otra línea de 10 metros 25 centímetros al Norte, linda con Orlando Marengo; 17 metros 50 centímetros al Nordoeste, de frente a calle Coronel Santiago de la Bandera, y al Oeste, una línea de 161 metros 80 centímetros, linda con propiedades de Luis Tejeiro, Gilberto Patiño Ferreiro, Benito B. Delvescobo, Antonio Plana, Anunziata Liuzzo de Dikranis, Manuel Zas y Justo Fernández. Padrón número 57.052. Y 3.o Base, $ 5.333.34, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la costa Norte de la bahía de Montevideo, paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, manzana 21 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1900, la cual es de figura irregular y comprende un área de 618 metros 72 decímetros cuadrados, encerrados así: 16 metros con 62 centímetros de frente al Nordeste, a calle Meca (hoy Bernabé Caravia) número 3627; en el Nordoeste, una línea de 22 metros con 77 centímetros, con más terreno de la misma manzana, y una línea oblicua, lado Oeste, de 18 metros 63 centímetros, continuación de la anterior, limitando con el solar 1 y otras fracciones hasta llegar a la rambla Sud América, con frente a la cual, Sud, mide el terreno 18 metros 30 centímetros; en el otro costado tiene una línea que corre en dirección de Sud a Norte, arrancando de dicha rambla, con 14 metros 17 centímetros, y otra, continuación de la anterior, en dirección al Este, midiendo 15 metros 63 centímetros, paralela a la de 22 metros 77 centímetros, indicada en segundo lugar de esta descripción, lindando todo este costado con la fracción letra A del referido plano. Padrón número 56.511. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de su importe, en garantía de la misma; 2.o Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$85.80 Oct.15-10326-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con JOSE RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 del mes de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad - hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36295, situado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1912, se compone de la superficie de 272 metros 62 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Concordia entre las de Arapey (hoy Laureles) y Daymán (hoy Mármol), señalada su puerta de entrada con el número 4358, por 31 metros 70 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noroeste, con el solar 25; al Noreste, con parte del solar 28, y al Sudeste, con el solar 27. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en poder del Alguacil, en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y de venta, lo mismo que las obras de saneamiento, si se debieran, serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Juan C. Viapiana.

$36.00 Oct.9-10109-v.oct.27.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra FELISBERTO LEMOS SILVEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y su edificio, situado en esta ciudad, manzana 30, empadronado en mayor área con el número 200, compuesto según mensura del agrimensor Jaime L. Costa, de 413 metros 60 decímetros, dentro de estos límites: Norte, 17 metros con terreno de Cándido Teixeira Pinto; Este, 24 metros y 40 centímetros con Demetria Tejera; Sur, 16 metros 50 centímetros frente a la calle Colón, y al Oeste, 25 metros con sucesores de Alejo Iturburo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o) Que será de cargo del comprador, los gastos de certificados, de la escritura con sus derechos correspondientes y demás pertinentes. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.60 Oct.20-10529-v.nov.6.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Luis Falcón contra FRANCISCO ARGONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y su edificio, situado en la manzana 31 de esta ciudad, empadronado con el número 1569, compuesto de 423 metros 1048 centímetros, lindando: al Norte, en 43 metros y 21 centímetros, con terreno de Ydelciria C. Rivero; al Sud, 42 metros y 99 centímetros, con Roque Verdun; al Este, 9 metros y 985 milímetros, con la calle Doroteo Navarrete, y al Oeste, 9 metros y 65 milímetros, con sucesión de Pedro Palles. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, timbres y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Setiembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Oct.9-10084-v.oct.27.

JULIO PLAZA CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "LISBELA VIRISIMA SILVA DE ACEBEDO y JOSE ALVES ACEVEDO. Sucesiones", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio Plaza Correa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el ejido de chacras, primera sección rural de este Departamento, empadronada con el número 2996 y compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5.152 centiáreas y 40 decímetros, señalada en el plano general con el número 308, cuyos límites son: por el Norte, camino vecinal por medio, con la chacra número 307; por el Nordeste, camino vecinal por medio, con la chacra número 309; por el Sud camino vecinal por medio, con la chacra número 310 de la sucesión de Juan Novo; por el Este y Sudeste, la chacra número 324 de la sucesión Jara; por el Oeste, parte de la chacra número 298, camino vecinal por medio y la chacra número 306 de Antonio Sosa. Se hace constar: 1.o) Que el inmueble descripto está tasado en la suma de mil doscientos setenta pesos (pesos 1 270.00), y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente — Melo, Octubre 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.50 Oct.19-10457-v.nov.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Marta Brandes de Schoemberg contra la sucesión de ROBERTO SCHOEMBERG. Reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 28 del mes actual a las 14 horas, en el local Dos Santos, por el martillero don José María dos Santos, se procederá a la venta, en remate al mejor postor de los siguientes bienes, embargados en dichos autos, trescientos cuarenta y nueve animales lanares cruzas, ochenta y nueve corderos oreianos, tres caballos, una yegua, un charret estilo suizo, una máquina de escribir "Adler", una radio General Electric un equino electrógeno, sin batería, y un camión Ford. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y "La Mañana", se expide el presente en Fraile Muerto a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Isaac Mujica, Juez de Paz de la sexta sección de Cerro Largo.

$12.00 Oct.18-10478-v.oct.28.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos: "Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira) contra NICOLAS FARNESIO DOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día treinta de Octubre próximo y a la hora diez y treinta, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer en presencia del subscripto y del escribano designado a la venta en pública subasta con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno, con la población y mejoras que le acceden ubicada en la localidad de Agraciada, cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronada con el número 5545, con una superficie de veintiún metros de frente al Suroeste, lindando con Angel Medina por cuarenta y tres metros de fondo, lindando por el Noroeste, Noreste y Sureste, con propiedad del señor Ciceri. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación la que se ha establecido en la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. Que los títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. —Nueva Palmira, Setiembre de 1943. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Oct.14-10137-v.oct.30.

ADALID R. SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda, con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con sus mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y ocho metros, 3296 centímetros 60 milímetros, que se deslinda así: al Este 41 metros 212, con la calle 4 de Octubre; al Norte, 42 metros 252, con Matilde F. Ranero de Moreira; al Oeste, 14 metros 212, con Antonio Arrambide, y al Sur, 14 metros 95, con Desiderio G. Wallace, según plano del agrimensor Angel F. de Souza, de fecha 10 de Setiembre de 1942, empadronado con el número 1891 y avaluado, en total, en dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos; B) Otro solar de terreno con edificio, en esta ciu-

dad, compuesto de seiscientos veinticinco metros 80 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Colonia; al Este, don Francisco Pereira; al Sur, doña Rosa Duarte de Castillos, y al Oeste, sucesión Sábado Musto. Empadronado con el número 493 y avaluado en total en mil seiscientos veinticinco pesos; C) Otro solar de terreno con edificio, también en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros 3243 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pablo Tierno; al Este, José Matonte; al Sur, la calle Colonia, y al Oeste, Eugenio Costa. Empadronado con el número 499 y está avaluado, en total, en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Setiembre 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$45.00 Oct.8-10047-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "FRANCISCO WALTER THON Nombramiento de curador especial (Libro 21. Folio 113). se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación calle Brígido Silveira entre José E. Rodó y Dr. Aníbal del Campo, en la ciudad de Minas, propiedad de la sucesión de Juana Rosa Viterba del Puerto de Dutra o Viterba del Puerto de Dutra, por precio al mejor postor se va a proceder a la venta, de los muebles y útiles siguientes: Un juego de sala, compuesto de un sofá, dos butacas y seis sillas; cinco mesitas: dos espejitos, un florero; una salivera; dos platos pared; dos mesas de luz; un sofá y seis sillas de viena; una silla; un ropero; una jarra con plato; un timbre; una jarra para agua; dos candelabros; dos camas de hierro; tres colchones; cuatro almohadas; una cómoda: un lavatorio; dos lámoaras de pie; un ropero; un juego lavatorio; una mesa; tres palanganas; un reloj pared; un aparador; un lote loza; un lote cubiertos: un primus; un armario cocina; un lote cacerolas; cucharas; una mesa; una máquina de coser marca "Singer"; un baño, un latón: un cajón; dos baúles; siete bolsas de carbón. Se previene: Que la venta se efectuará al contado; que han sido habilitadas las horas que sean necesarias para la diligencia y que no sean horas de oficina; y que la diligencia de almoneda será presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario. — Minas, Octubre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Oct.19-10468-v.oct.29.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos JUANA ROSA VITERBA DEL PUERTO DE DUTRA o VITERBA DEL PUERTO DE DUTRA. Testamentaría". (Libro 21. Folio 579), se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, deslindada por el agrimensor Pedro Brascon y García, en Julio de mil novecientos ocho señalada en el plano respectivo con el número nueve, compuesta de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, lindante al Noreste, con la fracción número cinco, de Modesta del Puerto de Rivero; por el Sureste, con más campo de la adjudicatoria de procedencia materna; por el Sureste, parte con la sucesión de Teodoro del Puerto y parte con más campo de la dicha co-heredera Modesta del Puerto de Rivero, y por el Noroeste, parte con la fracción número ocho, adjudicada a la heredera Ventura Daniela del Puerto de Vázquez, y parte con la fracción número diez, adjudicada a la heredera Narcisa Braulia del Puerto de Guerra. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas Setiembre 14 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Oct.6-9982-v.oct.22.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 507 a nombre de LUIS MACEDO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas si el horario fuera matutino y sino a las quince, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Conrado Laurenz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contenga, empadronada con el número 507 y ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, y que linda con arroyo Sarandí y con las propiedades empadronadas con los números 510 y 716 a nombre de Manuel Flores y A. J. Vivo y M. A. V. Rodríguez Gómez respectivamente. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad de su aforo. 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de cincuenta pesos a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1943 —Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-10505-v.nov.6.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Sucesión de FORTUNATO DOMINGUEZ. Venta de inmueble", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento empadronada con el número 270, de veintiuna hectáreas y siete mil novecientos noventa y seis metros, lindando al Norte, camino por medio con chacras número 69 al Sureste, camino por medio con las chacras números 78 y 79, y al Oeste, con chacra número 71. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y anexos, y que los títulos y demás antecedenees se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Octubre 2 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Oct.9-10139-v.oct.28.

ITALO RITORNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "EMILIO JUAN HALLER. Quiebra", se hace saber, que el día 24 del corriente a las 9 horas, en público, al mejor postor y al contado, el martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil del Juzgado con Esteban Gianarelli, procederá a la venta de las existencias del fallido, cuyo inventario se encuentra en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; habiéndose habilitado las horas necesarias. — Mercedes, Octubre 4 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

$10.80 Oct.8-10095-v.oct.23.

LUIS R. LARROSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra VICENTE ZENON CABRERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Luis R. Larrosa, con asistencia del suscripto y Actuario ad-hoc designado en autos del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad empadronada antes con el número 14, hoy con el número 1587 y tiene los siguientes linderos: al Norte, Zoila C. de Rodríguez, al Este, Julián Juri, al Sur, calle Sarandí y al Oeste, calle Celedonio Rojas. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que asciende a $ 500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva son de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10204-v.oct.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 50 serie "27" a cargo de MAXIMO NUÑEZ, el 9 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 2.462.00), un terreno y mejoras en la manzana 325 de la ciudad de Tacuarembó, capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre; padrón mil ciento diecinueve; el cual consta de una superficie titulada de mil doscientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Julio de 1927 inscripto el 28 del mes y año citado en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó tiene una superficie de mil doscientos noventa y seis metros diez decímetros, y se deslinda: 21 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Paysandú, edificio 87, entre las de Maciel y Zabala por 59 metros 45 centímetros de fondo, lindando al Nordeste, con Zacarías Rocca, Prudencia González y Juan León: al Sudeste, con Amadeo Menoni y Antonio Sotto, y al Sudoeste, con Luis Castro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.161.85, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintiocho pesos ($ 1.228.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.228.00 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta coriente) Oct.19-10465-v.oct.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 108 Serie "26" a cargo de PEDRO FILCO, el 3 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio S. Agustini venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 8.648.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil novecientos nueve, formado por el solar 41 y parte del 17 del plano del ingeniero Antonio Marroche del 24 de Diciembre de 1907, constando el solar 41 de doscientos once metros sesenta decímetros y se deslinda: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Mariano Moreno, edificio 2728, entre la de General Urquiza y la avenida Ocho de Octubre; 10 metros 64 centímetros al Sudoeste, lindando con la otra fracción del solar 17; 19 metros 39 centímetros al Nordoeste, con el solar 40; y 22 metros 93 centímetros al Sudeste, con el 16. Y la parte del solar 17 consta de noventa y dos metros ochenta y un decímetros y se deslinda: 10 metros 64 centímetros al Nordeste, con el solar 41 ya descripto; 8 metros 12 centímetros al Sudoeste, con el resto del solar 17; 10 metros 43 centímetros al Nordoeste, con el solar 40, y 10 metros 23 centímetros al Sudoeste, con el 17. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del

Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.267.75, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, obras sanitarias interiores, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados, el pavimento y la conexión; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil doscientos treinta pesos ($ 6.230.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 7.326.00, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.14-10275-v oct.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 373 serie "29", a cargo de VENANCIO CLARA, el 4 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Pérez y Sosa" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), un terreno y mejoras en la manzana 31 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y capital del Departamento del mismo nombre, padrón seiscientos noventa y cuatro, que es parte del sitio centro número dos de la referida manzana y consta de trescientos seis metros, deslindados, así: 9 metros de frente al Norte a la calle Asamblea, edificio 366, entre las de Ituzaingó y Alfonso Espíndola; igual extensión al Sur, confinando con la pierna de llave del mismo sitio, y 34 metros en sus costados Este y Oeste, lindando con Francisco Casanego y otros y con la sucesión Martorelli, respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Setiembre pasado, a $ 2.271.96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.507.63) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente
(Cuenta corriente) Oct.13-19223-v.oct.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BATISTA y VALERIO BATISTA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la quinta sección judicial de este Departamento (Colonia). A los efectos, prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días a mi comercio para series satisfechas. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1943. — Ernesto Gabriel. — Juan F. Batista. — Valerio Batista.
$5.00 Oct.19-10483-v.nov.8.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica que don Manuel Gayón (hijo) ha vendido a don CESAR PIERA la casa de compraventa que gira bajo el nombre de "Casa Centenario, sita en 8 de Octubre 3607, donde podrán presentarse los acreedores dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Manuel Gayón (hijo). — César Piera.
$5.00 Oct.15-10279-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Romero Ricoy, Domingo Pérez Pérez y Manuel Romero Pérez, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 301, haciéndose cargo del mismo el señor JOSE ROMERO RICOY. Los acreedores de la firma "Pérez y Romero" deberán presentarse dentro de treinta días en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Romero Ricoy. — Domingo Pérez Pérez. — Manuel Romero Pérez.
$6.00 Nov.15-10256-v.nov.3.

A V I S O

Hago saber a los señores compradores de terrenos ubicados en "Tarariras", vendidos con anterioridad al 31 de Diciembre de 1938, que deben presentarse antes del 31 de Diciembre de 1943, para escriturar dichos terrenos. Vencido dicho plazo no se atenderá reclamación de clase alguna.—Rivera, Octubre 8 de 1943. — F. Balbín Noriega.
$5.00 Oct.15-10272-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el señor Antonio di Paula ha prometido vender al señor EUSEBIO TARDUGNO la parte que le corresponde en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Rivera número 2766, que gira bajo la razón social de "Gutiérrez Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor O. Condom Johnson, calle Colonia número 1359, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1943.
$5.00 Oct.15-10249-v.nov.3.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos correspondientes se hace saber al comercio y al público en general que el 2 de Octubre de 1943 el señor Tomás Simonetti, por una parte, y los señores José Pasaron y Francisco Fernández Magadán, rescindimos el compromiso de compraventa del comercio propiedad del primero, en el ramo de panadería, instalado en la calle Fray Bentos número 3544 denominada "Río de Janeiro". — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Tomás Simonetti. — José Pasaron. — Francisco Fernández Magadán.
$5.00 Oct.15-10247-v.nov.3.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 del corriente a las 10 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala 382 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Reducción del capital.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. —Montevideo, Octubre 11 de 1943. — El Secretario.
$7.80 Oct.15-10296-v.nov.1.o.

AVISO
Constitución de sociedad

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada, el 16 de Setiembre de 1943, los señores HUGO LEVI y ANGEL RABETTA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las bases siguientes: A) Capital social: $ 36.000.00 aportando el primero $ 24.000.00 y el segundo $ 12.000.00 B) El giro se refiere a la fabricación de medias, calcetines y tejidos de punto. C) La razón social es "Angel Rabetta y Cía. Lda." siendo único administrador don Hugo Levi con uso exclusivo de la firma social D) El plazo es hasta el 31 de Diciembre de 1944, prorrogable de año en año E) El domicilio actual está en la avenida General Flores 3243. F) Esta sociedad es continuadora de la disuelta parcialmente "Matche, Rabetta y Cía. Lda.", del mismo ramo y domicilio. G) El contrato social fué inscripto el 27 de Setiembre del año actual con el número 30 del libro 5.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — "Angel Rabetta y Cía. Lda."
$10.50 Oct.13-10189-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Francisco Noya Dubra ha prometido vender a ALFREDO LORENZO CAEIROS, el establecimiento comercial que en el ramo de bodega está instalado en la calle Juan de Dios Peza números 2210|12, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5), de esta Capital. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Francisco Noya. — Alfredo Lorenzo.
$5.00 Oct.20-10446-v.nov.8.

VENTA DE TAMBO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que he prometido en venta mi establecimiento de tambo instalado en el local número 2464, de la calle Comercio, de esta Capital, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — José Ares Otero.
$5.00 Oct.20-10474-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he prometido vender al señor EMILIO ALONSO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Dante número 2250, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Manuel Travertino. — Emilio Alonso.
$5.00 Oct.20-10459-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se disolverá la sociedad "TARDAGUILA y HOFFMANN", con sede en la calle 25 de Mayo número 475, de esta ciudad, y se hará cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoffmann. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Domingo F. Pagouapé, 25 de Mayo número 591, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Carlos G. Tardáguila. — Carlos Hoffmann.
$5.00 Oct.20-10467-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta el giro de almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Cagancha 2250 a favor del señor ARAN DER MEGRDITCHIAN Notifico a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo Octubre 15 de 1943. — Eliseo Vázquez. — Arán Der Megrditchian.
$5.00 Oct 20-10526-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que con fecha 1.o de Octubre ha sido protocolizado por el escribano Otavio Larroca el concordato del señor COSME ALBERDI propietario de los hoteles Juvencia y Porteño de Piriápolis.— Montevideo, Octubre 18 de 1943 — Cosme Alberdi.
$2.40 Oct.20-10533-v oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que gira bajo la razón social de "LOUREIRO y COMPAÑIA", ubicada en la calle Maldonado número 1551, mediante la base de la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Lista al señor Jesús Loureiro. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Loureiro y Compañía. — Manuel Lista. — Jesús Loureiro.
$5.00 Oct.20-10458-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1527, he prometido en venta al señor DOW GILBOA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Cuñapirú 1991. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — José García. Dow Gilboa.
$5.00 Oct.19-10481-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Próspero M. Rubert, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de JOSE BORSANI e HIJO y que explotaba los ramos de mercería, zapatería y anexos en la calle Doctor José P. Ramírez número 102, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del ex socio señor Mayo F. Borsani. — Rocha, Setiembre 21 de 1943. — José Borsani. — Mayo F. Borsani

$5.00 Oct.4-9818-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor BERNARDO RODRIGUEZ el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Juan B. Gutiérrez. — Bernardo Rodríguez.

$5.00 Oct.4-9805-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores JAVIER CALONE Y HECTOR MOLEDO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Juncal 1280 de esta ciudad, denominado "La Genovesa", debiendo los acreedores preesntarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Matilde Sara Aramuni, calle Batovi 2278, Dep. 3, dentro del término legal a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Víctor Nicoletti. — Javier Calone. — Héctor Moledo.

$ 5.00 Oct.4-9862-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Viqueira y García prometieron vender su establecimiento mercantil que en el ramo de tambo gira en esta plaza, calle Isla de Gaspar 2338, denominado "Tambo El Romero", al señor EDUARDO FERNANDEZ. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cítase a los acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, escritorio 5, primer piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Manuel Viqueira y Leandro García. — Eduardo Fernández.

$5.00 Oct.4-9858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JUAN RAUL BERNAL, mi casa de comercio denominada "Farmacia Artigas" que tengo establecida en la avenida General Flores número 300 de esta ciudad, llamando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro del término de 30 días en el citado domicilio o en la escribanía de Julio C. Fontana, calle Uruguay 967 de Montevideo. — Colonia Setiembre 30 de 1943. — Jacinto Días Arnesto.

$5.00 Oct.4-9874-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Israel Lojo Estévez prometió vender a DANIEL KABAKIAN los útiles y muebles radicados en la carnicería situada en esta ciudad, calle Comercio número 2301, propiedad de la Sucesión José Crespo, cediéndole también los derechos a la explotación comercial del aludido negocio, libre de activo y pasivo comercial, calculado al 30 de Noviembre de este año, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Israel Lojo Estévez. — Daniel Kabakian.

$5.00 Oct.13-10091-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ROBERTO BLECICH el comercio que en el ramo de juguetería e importación explotamos en esta ciudad, en el local de la calle Constituyente número 1763. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — "Raúl Garrone y Compañía".

$5.00 Oct. 13-10089-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de imprenta y bajo el nombre de Talleres Gráficos "Dante" giraba en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan a la escribanía Arregui, Sarandí 475, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Octubre de 1943. — Tomás Ciaran. — Gabriel Abeleira.

$5.00 Oct.18-10399-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 31 de Agosto del año en curso, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 61, folio 181 vuelto a 184 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales, el señor Mario Candela, socio de la sociedad "La Candelaria, Limitada", cedió toda la parte que le correspondía en el capital de dicha sociedad, constituída por diez cuotas de $ 1.000.00 cada una, numeradas del 47 al 56; importe total, $ 10.000.00, al señor Juan Machado. De acuerdo con la ley número 2.902 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1943.

$6.00 Oct.18-10412-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ITALO y RAFAEL PESCETTO", que gira en esta ciudad en el ramo de depósito de cereales y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la sociedad, local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Nueva Palmira, de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 7 de 1943. — I. Pescetto. — Rafael A. Pescetto.

$5.00 Oct.18-10408-v.nov.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de don Segundo José Rodríguez, establecido con almacén de comestibles y puesto de verdura en la calle Liropeya número 1139, quien ha prometido vender dicho negocio a don FRANCISCO CATTA. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón 569. — Montevideo, Setiembre de 1943.

$5.00 Oct.18-10409-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor PEDRO DOROTEO INZAURRALDE el comercio y sus existencias que en los ramo de bar y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez R. etaoi shrd cmfwy vbgkq cm sentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la feha en la escribanía del señor Indalecio Perdómo, calle José E. Rodó 581, de esta ciudad. — Minas, Octubre 7 de 1943. — José Francisco Villas Boas.

$5.00 Oct.18-10404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANDRES GOMEZ IGLESIAS el comercio de panadería denominado "La Imparcial", que tengo establecido en esta Capital, calle Joaquín Requena número 2366. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante la escribana Elsa Antelo Rodríguez, en Municipio número 2589. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Antonio Conde. — Andrés Gómez Iglesias.

$5.00 Oct.18-10437-v.nov.6.

VENTA DE PANADERIA

Se avisa al comercio y la público en general que he prometido vender la panadería "La Porteña" sita en la calle Cusapiró 1920 al 1924, a don MANUEL SIENRA, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires 591 entrepiso, de acuerdo con la ley. — Jacinto Campos. — (Campos y Compañía)

$5.00 Oct.16-10371-v.nov.4

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al público y comercio en general que con esta fecha hemos vendido la casa de comercio que en la ciudad de Mercedes giraba en el ramo de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de RASINES y ARRUTI, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores señores Rasines, Rodríguez y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1943. — J. Arruti Díez. — Ramiro S. Rasines. — Rasines, Rodríguez y Compañía.

$5.00 Oct.16-10320-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor EMIGDIO MENENDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Vilardebó número 1697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Gregorio Filloy. — Emigdio Menéndez.

$5.00 Oct.6-9913-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor LEONARDO ESCALONE, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores pada que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Pelayo y Faustino García García. — Leonardo Scalone.

$5.00 Oct.6-9914-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales se hace saber la disolución total de las siguientes sociedades: "KLEIMAN y COMPAÑIA", impresora ubicada en el establecimiento denominado "El Universo"; "GRUNBERG y GOLDENBERG", impresora denominada "Cooperativa Editorial"; "DIMENSTEIN y COMPAÑIA", impresora del diario "Unzer Fraint" y la empresa "UNZER FRAINT", impresora del mismo diario. Del activo y pasivo de dichas sociedades se hará cargo la nueva firma social "Goldenberg y Richter", a constituirse con la misma finalidad, por lo cual los acreedores o interesados deben presentarse con sus comprobantes en la calle Rincón número 615 (escritorio 1), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre de 1943. — I. Dupetit Saint - Girons, Escribano.

$5.00 Oct.6-9901-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor ANDRES VEIRAS el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle La Paz número 1101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — José Alonso Costas. — Emilio Couce Padín. — Antonio Veiras.

$5.00 Oct.6-9915-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfono 88.889, he prometido vender mi comercio, que en el ramo de café y recreo, tengo en Millán 4444, al señor GABRIEL BALOCH. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en las oficinas citadas dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Agnes Sunök de Kulcsar. — Gabriel Balogh.

$5.00 Oct.6-9928-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Mateo Marcovich ha prometido vender al señor AMADO IRIARTE el negocio que en el ramo de peluquería y la denominación "Aduana" que gira en la calle Yacaré número 1572, patente de giro 5873. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en dicho negocio con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Oct.8-10060-v.oct.27.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 26 del corriente, a la hora 16.30 en el local social calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Liquidación de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — El Secretario.

$6.00 Oct.15-10297-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Romeo Nosiglia he prometido vender a doña CELINA HERRERA DE DEAKIN y a don ALFREDO VIEGAS el comercio de panadería denominado "La Ferrolana", que tengo establecido en esta Capital, calle Defensa número 2986. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Avelino Freire.

$5.00 Oct.2-9829-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto liquidar la sociedad "Mozzone Hermanos" que gira en esta plaza en el ramo de transporte de cargas y negocios similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO MOZZONE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479, en término legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Domingo Mozzone. — Alfredo Mozzone.

$5.00 Oc.4-9872-v.oct.23.

AVISO

Se hace saber a SALOME ENEBU, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 413, folio 107, libro 16, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Por Alberto Grange: Banco Popular del Uruguay.

$6.80 Oct.16-10350-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que las casas de electricidad de Buenaventura Berges, establecidas en las calles 25 de Mayo 745 y avenida Agraciada 4191 girarán en adelante bajo la razón social de BERGES HERMANOS, haciéndose cargo del activo y pasivo de los mismos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Roberto Berges.

$5.00 Oct.4-9796-v.oct.23.

"LIMETAS" COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del actual, a las 10 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente "orden del día": 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 2.o) Remuneración del Síndico 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943. — El Directorio.

$7.20 Oct.15-10306-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor ALCIDES URROZ el comercio establecido con los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y puesto de venta de carnes, ubicado en la calle Doctor Bilbao número 495, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del referido comercio. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en la misma casa con el justificativo de sus créditos, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Octubre 6 de 1943. — Alcides Urroz. — Fernando Suárez de Menezes.

$6.00 Oct.16-10327-v.nov.4.

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOÑI LIMITADA

Conforme lo establece el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de socios de 31 de Marzo último, cuya parte pertinente se inscribió con el número 54 al folio 190 del tomo 3.o de contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno, don Carlos A. Mañé cedió la cuota social de $ 4.000.00 que había aportado, a la sociedad, por lo que quedó reducido el capital social de la misma a $ 29.500 00, en lugar de $ 35.500.00 establecido en el contrato constitutivo de esta sociedad. — Luis Eduardo Piccardo. — Enrique C. Cadenas. Administradores.

$6.75 Oct.19-10484-v.oct.29.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

José Figueredo. — Domicilio: Francisco Etole número 20. Padrón número 71572. Solar número 16 de la manzana F, situado con frente a la calle Arrieta esquina Martínez Zás.

Emerio Cal. — Domicilio: Rivera Indarte número 124. Padrón número 106841. Solar número 2 de la manzana 2126, ubicado con frente a la calle Rivera Indarte entre Inclusa y Juan C. Molina.

Casimiro E. Silva. — Domicilio: Navajas número 36. Padrón número 107999. Solar número 4, situado con frente al camino Santos entre Las Palmas y Pedro de León.

Juan A. Alonzo y Cipriano Meizoso. — Domicilio: Convenio número 866. Padrón número 49810 (parte). Solar número 24 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Fco. Alvarez entre camino Santos y Sienra.

Segundo Manito y Tomás Manito. — Domicilios: Ganaderos número 4567 y La Paz número 1431 Padrón número 106973. Solar número 33 de la manzana A, situado con frente a la calle Ganaderos entre Molinos de Raffo y Oficial.

Torcuato Ferreira y Clotilde Carbajales. — Domicilio: Nápoles número 3539. Padrón número 113527. Solar número 5, ubicado con frente a la calle Nápoles entre Cicerón y Abipones.

José María Moreira. — Domicilio: Hocquart número 1800. Padrón número 121803. Solar número 6 de la manzana A, situado con frente a la calle Las Violetas entre avenida Millán y calle 3 de Febrero.

Roberto Cristobo. — Domicilio: Blandengues número 1465. Padrón número 51171. Solar número 18 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Eduardo Pondal entre 3 de Febrero y cierre.

Ciriaco A. Tejerina. — Domicilio: Paso del Sauce número 5723. Padrones números 151636 y 151637. Solares números 22 y 23 de la manzana A, situados con frente al camino al Sauce entre avenida Garzón y avenida de 30 metros (pueblo Abayubá).

Domingo y Pedro Bonavita Diana. — Domicilio: "Pueblo Abayubá" Padrón número 151647. Solar número 33 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros entre avenida Garzón y calle Vecinal (pueblo Abayubá).

Justa Pastora Bayona García. — Domicilio: Maciel número 1371 Padrón número 122765. Solar número 5, situado con frente a la calle Burgues entre Acha y Criollos.

Héctor Fanetti. — Domicilio: Pampas número 1933 (bis). Padrón número 147298 Solar número 25, ubicado con frente al camino General Hornos entre Carlos M. Herrera y Yugoeslavia.

Pedro Lescoulié. — Domicilio: Agraciada número 4093. Padrón número 124818. Solar número 6, situado con frente a la calle Zubillaga entre Pedro C Bauzá y Yáñez Pinzón.

Nicolás Celedonio Díaz. — Domicilio: Propios número 3051, esquina Canstatt. Padrón número 95693. Solar número 76 ubicado con frente a la calle prolongación Pablo Pérez entre Callao y Minuanes.

Inés Guillermo Rodríguez — Domicilio: Emilio Raña número 20 Padrón número 148091. Solar número 2, situado con frente a la calle Ildefonso García entre Alférez Real y Capitán Villademoros.

Luiciana del Carmen Montaño. — Domicilio: Nueva California número 118 Padrón número 147688. Solar número 111 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Teófilo Díaz y Nueva California.

Luis C. Arigoni. — Domicilio: Tacuarembó número 1560. Padrón número 140801. Solar número 18, situado con frente a la calle P. Sáenz de Zymarán entre Oyarbide y Eusebio Vidal.

María Ignacia Rodríguez. — Domicilio: Buxareo número 671. Padrón número 2224 Solar número 1 de la manzana A, ubicado con frente a la calle José P. Varela y Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Juan Carlos Hauret. — Domicilio: avenida Sayago número 1012 Padrón número 141671. Solar número 8, situado con frente al camino al Paso de la Española, próximo a camino Mendoza.

José Domínguez. — Domicilio: Juncal número 1365. Padrón número 140444. Solar número 6 de la manzana B, ubicado con frente a plaza entre Cleveland y Emancipación (Nuevo París).

Daniel Spósito. — Domicilio: Turubí número 22. Padrón 140433. Solar número 7 de la manzana B, situado con frente a plaza entre Cleveland y Emancipación (Nuevo París).

Angélica Reyes. — Domicilio: Timote número 616. Padrón número 140435. Solar número 14 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Guazucúa entre Timote y Emancipación. (Nuevo París).

Julián Laguingue. — Domicilio: Emancipación número 3824. Padrón número 149424 (parte). Solar número 31 C de la manzana B, situado con frente a calle Timote esquina Guazucúa.

Arturo Magallanes. — Domicilio: Santa Lucía número 960. Padrón número 140521. Solar número 85 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Santa Lucía entre Guazucúa y Anagualdo.

Miguel Vogrincic. — Domicilio: Cerro Largo número 1007. Padrón número 147904. Solar número 4 situado con frente a la calle Coronel Raiz entre camino Edison y calle B.

Rosa Muñoz de Montiel. — Domicilio: Burgueño número 42, entre Corrales y Barquisimeto. Padrón número 145732. Solar número 42 ubicado con frente a la calle Burgueño entre Barquisimeto y Corrales.

Manuel D. Acuña. — Domicilio: camino Mendoza e Instrucciones. Padrón número 91875. Solar número 1, situado con frente a la calle Oficial (frente a vía del F. C. C), casi avenida General San Martín (17.a sección judicial).

Roque y Humberto Montana. — Domicilio: Garibaldi número 2000. Padrón número 52367. Solar número 5, ubicado con frente a la calle Petain entre Haig y Corneille.

Luisi Cano — Domicilio: Juan Ortiz número 7, casi Propios. Padrón número 154373. Solar número 7, situado con frente a la calle Juan Ortiz entre Magariños Cervantes y Anzani.

Mateo Ximénez. — Domicilio: "Pueblo Solís". Padrones números 15110, 16114 y 1672[illegible] (mayor área). Solar número 39 de la manzana 26, ubicado con frente a la calle número tres entre calles números doce y trece (balneario Santa Lucía, 8.a sección de Canelones).

Juan Cánepa — Domicilio: calle número 2 esquina Dantón (Las Piedras). Padrón número 2961 Solar número 32 de la manzana E, situado con frente a la calle número dos esquina Dantón (Las Piedras).

Gerardo Maximino Calderón — Domicilio: 18 de Julio número 1 (Las Piedras). Padrón número 2661 Solar número 280 de la manzana T, ubicado con frente a la calle número uno entre Treinta y Tres y avenida Doctor Poney (Las Piedras).

Telmo Méndez — Domicilio: calle número 3 esquina Dantón (Las Piedras) Padrón número 2772. Solar número 386 de la manzana 4, situado con frente a la calle número tres entre Municipio y Dantón (Las Piedras).

Valerio Caraballo — Domicilio: "La Paz" (Departamento de Canelones). Padrón número 5046 (mayor área). Solar número 23 de la manzana B, ubicado con frente a calle pública entre calles número uno y pública (Santos Lugares, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones)

Héctor Del Puerto — Domicilio "Balneario Solís" (Departamento de Maldonado). Padrón número 4507 (mayor área). Solar número 8 de la manzana 104, situado con frente a la calle número ciento siete entre calle D y calle número ciento ocho (barrio Vatay, balneario Solís Departamento de Maldonado)

Miguel Pacull — Domicilio: 4 de Julio número 3142 Padrón número 9915 (mayor área) Solar número 43, ubicado con frente a calle Oficial próximo a carretera a Parque Nacional de Carrasco (7.a sección judicial del Departamento de Canelones)

José L. Zorrilla de San Martín. — Domicilio: 21 de Setiembre número 2992 Padrón número 141 Solares números 6 y 7 de la manzana 12 (bis), situados con frente a la calle del Norte esquina Larrañaga (balneario La Floresta, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones)

Hirasim Ordiiesny — Domicilio: Buenos Aires número 332 Padrón número 2044 (parte). Solar número 7 de la manzana E ubicado con frente a la calle Tomás Berreta casi esquina Capitán José Posadas (Las Piedas).

$100.43 Oct 4-9871-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por contrato de esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba en este paraje bajo la razón social "OLASCUAGA HERMANOS y COMPAÑIA" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Marino Angel y Rómulo Olascuaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Kilómetro 97 de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Marino Olascuaga. — Rómulo Olascuaga. — Luis J. Espinosa. — Carmelo J. Espinosa.

$5.00 Oct.4-9826-v.oct.23.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que tenían constituída los señores Florencio y Servando Spinelli, Alfredo Facello y Walter Passadore, que giraba en esta plaza con la denominación de "El Bosque" y la razón social de Spinelli, Facello y Passadore", se integrará, a partir del primero de Setiembre del año en curso, con el señor Roberto Angel Chiesa, quien toma a su cargo en la proporción correspondiente el activo y pasivo de la misma a la fecha mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (segundo piso, escritorio número 15), estudio del doctor Horacio S. González Mullin, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Alfredo Facello. — Florencio S. Spinelli. — Roberto A. Chiesa. — Walter Passadore.

$8.25 Oct.16-10298-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "José Pedro Cóppola e Hijos", en el ramo de transporte mecanizado o de tracción animal y venta de materiales de construcción, con domicilio en la calle José María Vidal número 293, pueblo Victoria, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma: la sociedad denominada "EMPRESA COPPOLA" "COPPOLA HERMANOS y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado José María Vidal número 293.— Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Pedro Cóppola. — Carlos Cóppola. — Luis Cóppola. — José P. Cóppola (hijo).

$7.00 Oct.16-10374-v.oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos al público haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: integrantes: José Belomo, José Pedro Cóppola Serra, Luis Cóppola Serra y Carlos Cóppola Serra. Objeto: transporte mecanizado o de tracción animal y venta de materiales de construcción. Domicilio: José María Vidal número 293 Pueblo Victoria, de esta ciudad. Razón social y denominación: "EMPRESA COPPOLA, COPPOLA HERMANOS Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo: hasta el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; vencido el plazo puede ser prorrogado sucesivamente por dos años más. Administración: a cargo del señor José Pedro Cóppola Serra, con amplias facultades. Capital: ochenta mil pesos, aportados así: José Belomo, cincuenta mil pesos; y los otros tres socios, diez mil pesos cada uno. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital de cada socio. Se dispondrá de un mínimo de un diez por ciento para fondo de reserva. Inventario y balance: se practicará cada año durante el mes de Julio. Disolución: a) Cuando se hayan experimentado pérdidas que alcancen al veinticinco por ciento del capital inicial: b) Por la terminación del plazo. Liquidación: puede ser nombrado cualquiera de los socios o un extraño a la Sociedad, fijándose la forma plazo y condiciones de la liquidación, así como las facultades del liquidador. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano José María Córdoba e inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día siete del corriente mes con el número sesenta y nueve del folio 209 vuelta al folio 221 vuelta del libro primero de Contratos Sociales.—Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Belomo. — José P. Cóppola (hijo). — Luis Cóppola. — Carlos Cóppola.

$16.75 Oct.16-10375-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN, LIMITADA
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera número 2270 (Buenos Aires), el día 8 de Noviembre de 1943 a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Estudio y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Setiembre de 1943; 2.o Elección del Presidente y de dos Directores titulares cuyos mandatos terminan: 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos.

$8.78 Oct.11-10167-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Angel Decarlini y Adolfo Mango, únicos componentes de la extinguida sociedad "DECARLINI y MANGO" han resuelto liquidar totalmente el patrimonio social. A los efectos pertinentes hacemos esta publicación y solicitamos a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos con duplicado en la calle Sarandí número 430 (escritorio 20). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Adolfo Mango. — Angel Decarlini.

$5.00 Oct.7-10002-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Mauricio Klein comprometió vender a don JOSE DIAZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Abipones número 5893, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Mauricio Klein. — José Díaz.

$5.00 Oct.7-9983-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Setiembre pasado he vendido todas las existencias de mi comercio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecido en la ciudad de San Carlos, al señor EMILIANO ADRADOS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos de presenten en Abayubá 2908 (Montevideo), a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Raimundo M. Moyano.

$5.00 Oct.7-9984-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La "Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO REIMUNDO la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería ubicada en la calle José L. Terra 3505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1943 — Guillermo Bouzan. — Antonio Reimundo.

$5.00 Oct.7-9975-v.oct.26.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don DOMINGO PEREZ PEREZ el bar y restaurant sito en el mercado central, local número 73, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el indicado establecimiento los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Adolfo González.

$5.00 Oct.7-9979-v.oct.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Carlos Enrique Cat se separa en forma absoluta de la entidad social "SORENSON, CAT y COMPAÑIA LIMITADA" que gira en esta ciudad de Montevideo y la componen actualmente el indicado señor Cat y los señores Federico Alfredo Sorenson y Antonio Ulfeldt. Por lo tanto, dicha entidad social quedará constituída en el futuro con los señores Sorenson y Ulfedt y girará bajo la razón de "Sorenson y Compañía, Limitada" separándose en forma absoluta el señor Cat, tomando a su cargo los señores Sorenson y Ulfedt todo el activo y pasivo de dicha entidad. A excepción de la separación del señor Cat, la sociedad no sufre ninguna otra modificación. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados presentar sus documentos a la escribanía Bovino Cerrito 521 — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Enrique Cat. — Federico Alfredo Sorenson. — Antonio Ulfedt.

$7.00 Oct.7-9930-v.oct.26.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISAAC CATTAN mi casa de comercio en el ramo de corsetería que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3777 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Laura Garrido Frioni.

$5.00 Oct.7-9992-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Pizanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Tarucco, Tornini y Compañía, teníamos formada para la explotación del taller de reparación de autos y anexos sito en la calle Cuñapirú número 1750 de esta ciudad, desligándose los señores Francisco Tarucco y Manuel J. Pascual, quienes venden su parte al señor ARMANDO TORNINI, haciéndose cargo de activo y pasivo a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Francisco Tarucco. — Manuel J. Pascual. — Armando Tornini.

$5.00 Oct.8-10051-v.oct.27.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Di Florio, componente de la sociedad "Di Florio, Durando y Duclós", conjuntamente con los señores Juan Durando Pizzorno y Julio Norberto Duclós Iriart, que explotan el ramo de mecánica en general y matrizado, con domicilio legal en la calle Tris número 158, de común acuerdo, ha resuelto separarse de dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores DURANDO y DUCLOS, bajo cuyas firmas girará en el futuro dicha entidad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, interviniendo el estudio del escribano P. Bovino, Cerrito 521 — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Di Florio. — Juan Durando Pizzorno. — Julio Norberto Duclós Iriart.

$5.00 Oct.8-10052-v.oct.27.

AVISO

Se hace saber a BENIGNO BARCA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 1253, folio 331. Libro 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Oct.8-10024-v.oct.26.

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO HERNANDEZ, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 866. Folio 232 Libro 9 que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Por sucesión Martínez, Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Oct.8-10025-v.oct.26.

AVISO

Se hace saber a MANUEL FRAGA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 413. Folio 101. Libro 7, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Por sucesión Larroque, Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Oct.8-10026-v.oct.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Señor Bartolomé Solé hoy sus sucesores María Estela Filomena Solé de Bonjour viuda de Juan Daniel Emilio Bonjour y sus hijos Elena Estela y Raúl Bonjour Solé, domicilio Cerrito número 425 (a los efectos de esta publicación).

Aviso. En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

LUIS MONTANO. Domicilio Pedro Girard 4591, de esa Capital, padrón número 146358, 20.a sección judicial, solar número 4 manzana 131, del plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Febrero de 1929 y ubicado con frente a la calle Pedro Giralt.

$22.70 Oct.6-9926-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ALCIDES VARGAS el comercio que en el ramo de instituto de belleza con peluquería y bazar y juguetería giraba en esta plaza, en la avenida Lecueder 342, bajo la razón social Ondina Cardozo de Sosa, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el comercio citado. — Artigas, Setiembre 28 de 1943. — Ondina Cardozo de Sosa.

$5.00 Oct.9-10034-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería gira en esta plaza, en la avenida Agraciada número 4143, la he prometido vender a la firma "VARON HERMANOS y TARANTO". Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 50). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Carlos Cormenzana. — "Varón Hermanos y Taranto".

$5.00 Oct.9-10016-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a D. LAJZER AKAVIE el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en los puestos 46 y 47 del mercado central, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Jaime Akavie.

$5.00 Oct.9-10033-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi comercio que tenía establecido en Achar, 11.a sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de billar y despacho de bebidas, a favor de los señores ISASA HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Achar, Agosto 1.o de 1943. — Atilio Bidondo Fernández.

$5.00 Oct.14-10175-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial de Tacuarembó, y que giraba bajo mi firma personal. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con el justificativo de sus créditos en mi domicilio, calle 18 de Julio número 108, de la ciudad de Tacuarembó, dentro del plazo que fija la ley. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cuchilla del Ombú, Octubre 1.o de 1943. — Luis Box.

$5.00 Oct.14-10176-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Argerich 4498, en los ramos de almacén y alcohólicas, a favor del señor PEDRO BUCETA FREIJO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Vicente Gómez Fraga. — Pedro Buceta Freijo.

$5.00 Oct.14-10191-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio en el ramo de almacén, sito en la calle José L. Terra 2698, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor JACOBO KAZBACH y desligándose de toda obligación el señor José Falco. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Falco. — Jacobo Kazbach.

$5.00 Oct.13-10121-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Luis Raymundo, el día 4 de Octubre de 1943, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social "CRESPO y COMPAÑIA", en los ramos de importación, exportación, compra y venta de maderas y artículos de construcción, con sede en la calle Uruguay 1971, en esta ciudad, a cuyo domicilio deberán concurrir los que se consideren con derecho, con los justificativos legales. — Marcal Hourcade. — José J. Crespo. — Athos Hourcade. — Juan Francisco Ruiz.

$5.00 Oct.14-10196-v.nov.3.

"PELTZER LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro el 4 del coriente mes, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 41 al folio 200 vuelto del tomo 5.o de contratos, don Ralph Bayly, la sociedad "Peltzer y Cía. Sociedad Colectiva Comercial" y la sociedad "Establecimientos Peltzer y Cía., Limitada" constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma de "Peltzer Limitada", siendo sus principales estipulaciones las siguientes: Plazo indeterminado; Capital social 450.000 pesos, aportados en dinero y en la proporción de 5.000 pesos el 1.o, 440.000 pesos la 2.a y 5.000 pesos la 3.a; El objeto es adquisición y enajenación de frutos del país, lanas, cueros, pieles, comisiones, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones en general, efectuar préstamos, adquirir y enajenar toda clase de bienes constituir otras sociedades, etc.; La firma social, la administración y la dirección están a cargo de los tres socios, ilimitada, indistinta y separadamente; Domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en este país y en el extranjero. las utilidades y pérdidas que resulten, se repartirán y soportarán en proporción al aporte de cada socio, previa separación del 5 o|o para el fondo de reserva. Balance e inventario general obligatorio en el mes de Agosto de cada año, pudiendo disolverse la sociedad si se comprueba una pérdida que alcance o exceda del 75 o|o del capital social. El Directorio lo constituyen los tres socios y todas las decisiones deberán ser asentadas en el "Libro del Directorio y de Acuerdos". La liquidación se efectuará previo acuerdo de los socios y a falta de ese acuerdo, se practicará un balance-inventario general, se venderán todos los bienes, créditos y derechos en remate público, al mejor postor, sin tasación, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, con avisos previos en el "Diario Oficial" durante 20 días, y el plazo de la liquidación no excederá de seis meses. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Ralph Bayly. — "Peltzer y Cía. Soc. Colectiva Comercial". — "Establecimientos Peltzer y Cía. Ltda.".

$21.00 Oct 14-10278-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 17 horas en el domicilio de la Sociedad calle Misiones número 1476, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance general al 30 de Junio de 1943 y fijación de los valores de los bienes sociales. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución. 4.o) Elección de Directorio para el período 1943-1946. 5.o) Elección del Síndico para el período 1943-944. 6.o) Retribución del Directorio y Síndico. 7.o) Venta de la propiedad situada en la 7.a sección de Canelones padrón 9901. 8.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinentes en la Secretaría de la sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad calle Misiones número 1476. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — El Directorio.

$10.50 Oct.14-10262-v.oct.25.

"EL HOGAR DE LA MUSICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda el 30 de Setiembre de 1943, se constituyó la sociedad "El Hogar de la Música Juan M. González Sociedad Limitada" integrada por don JUAN M. GONZALEZ y don JUAN M. INOCENCIO GONZALEZ (hijo). Sede: calle Uruguay número 1039. Capital: $ 25.395.61 totalmente aportados e integrados así: don Juan M. González $ 22.395.61 y don Juan M. Inocencio González $ 3.000.00. Objeto: Ejercicio del comercio en los ramos de compra, venta e importación de artículos e instrumentos musicales, radiotelefonía y derivados, laboratorio fotográfico y anexos. Plazo: 5 años corridos y contados desde el 1.o de Julio de 1943, prorrogable por períodos de 5 años. Uso de la firma: A cargo exclusivo del señor Juan M. González. Contrato inscripto con el número 40, folio 193 vuelto del tomo 5.o del Registro de Contratos del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — "El Hogar de la Música. Juan M. González Sociedad Limitada".

$1.25 Oct.14-10277-v.oct.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD CRESPO Y COMPAÑIA LIMITADA

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó en Montevideo, el 4 de Octubre de 1943, el escribano Luis A. Raymundo, y que fué inscripta el día 6 del mismo mes y año con el número 4 al folio 31 vuelto y siguientes del libro 6.o del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad "CRESPO Y COMPAÑIA LIMITADA". Integrantes: Marcal Hourcade, José Jorge Crespo: Athos Hourcade y Juan Francisco Ruiz. Objeto: Proseguir los negocios de importación, exportación, compra y venta de maderas y artículos de construcción en general, a que se dedicaba la firma "Crespo y Compañía"; adquisición, enajenación y gravámenes de bienes, vinculados directa o indirectamente a las actividades sociales. Domicilio: calle Uruguay número 1971, en la ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años a contar del 1.o de Mayo de 1943, prorrogables año a año si no mediara oposición debidamente notificada de cualesquiera de los socios, estos podrán, igualmente, retirarse en ocasión de cada balance, fijándose un plazo prudencial para el retiro de capital y utilidades si las hubiere. Capital: Cien mil pesos, integrado totalmente y por partes iguales entre los socios en pago del cual aportaron el activo y pasivo de la Sociedad Crespo y Compañía ya mencionada, que a la fecha 30 de Abril de 1943 arrojaba un capital líquido de cien mil pesos, según certificado expedido el 23 de Setiembre próximo pasado por el Contador señor Ricardo Forcella, que en la escritura de sociedad se transcribe. Podrá ser aumentado por aportes de los mismos socios en proporción de la cuota inicial cuando así lo resuelvan por mayoría; caso de aportes de extraños será necesaria unanimidad. Administración: estará a cargo de los socios José J. Crespo y Juan Francisco Ruiz, quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma social, sin restricciones salvo el caso de enajenación, adquisición o gravamen de bienes inmuebles de la Sociedad, donde tendrán la opinión de la mayoría de los socios que representen tres cuartos del capital. Directorio: se integrará por tres de los socios; durará tres años y podrán ser reelegidos. Asamblea de socios: se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando el Directorio lo considere necesario. Podrá remover a los administradores y sustituirlos por votos que representen tres cuartos del capital. Balances: se realizarán los 1.o de Mayo de cada año con el correspondiente inventario de bienes. Fondo de reserva: se destinará como mínimo el 5 o|o de las utilidades. Liquidación: en todos los casos que corresponda, su forma, plazo y condiciones que se realizará así como el nombramiento y facultades de los liquidadores será determinado por la asamblea de socios, por mayoría que represente los tres cuartos de capital. Y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Marcal Hourcade. — José Jorge Crespo. — Athos Hourcade. — Juan Francisco Ruiz.

$27.75 Oct.13-10197-v.oct.23.

"ESTANCIAS CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA"

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Octubre corriente a las 15 horas, en el local calle Galicia número 1060 de esta ciudad, para resolver sobre los siguientes asuntos: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o) Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico titular y de suplente del mismo. 4.o Remuneración del Síndico. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — El Directorio.

$6.00 Oct.13-10046-v.oct.23.

AVISO

Disolución parcial y anticipada de sociedad

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 16 de Setiembre de 1943, la sociedad de responsabilidad limitada "Maiche, Rabetta y Compañía Limitada", ha sido disuelta parcialmente, por retiro del socio señor Carlos Maiche. El giro social continúa bajo la firma "ANGEL RABETTA y COMPAÑIA LIMITADA", la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta parcialmente. El contrato de disolución fué inscripto el 27 de Setiembre del año actual con el número 31 del libro 5.o del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de sexto turno. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. —"Maiche, Rabetta y Cía. Lda.".

$6.00 Oct.13-10188-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que estando en disolución la firma PIANA y COMPAÑIA, pueden sus acreedores pasar a hacer efectivos sus cobros dentro de los treinta días en la calle Santa Lucía 4976.

$5.00 Oct.5-[illegible]-v.oct.25

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Rufino Rodríguez y Angel Granda, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2463; constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores ANGEL GRANDA y JOSE MARIA GRANDA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. —Rufino Rodríguez. — Angel Granda. — José María Granda.

$5.00 Oct 20-10453-v.nov.8.

MERCADO DEL PUERTO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo venidero a las 15 horas en la oficina de la Institución calle Pérez Castellano número 1593, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio 1.o de Octubre de 1942 a 30 de Setiembre de 1943. 3.o) Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$7.20 Oct.20-10513-v.oct.22.

CENTRO DE AVIACION CIVIL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al Centro de Aviación Civil Salto, resolución de la Comisión Directiva de fecha 5 de Octubre corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 20 de Octubre de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 11 de Noviembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 12 de Noviembre a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil — Salto, Octubre 20 de 1943 — José G. da Silva, Presidente. — Atilio Lagaxio, Secretario.

$9.00 Oct 20-10536-v oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores JOSE TRIGO y ATILANO GIL el comercio en los ramos de café, minutas y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ejido número 1317, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Médanos número 957 (apartamento 2), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Pablo Campos. — José Trigo. — Atilano Gil.

$5.00 Oct.20-10452-v.nov.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre del corriente año, a las 18 y 30 horas en la sede de la Institución, calle Sarandí 542, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, capital representado y número de votos, etc. (artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio próximo pasado con informe del Síndico (artículo 19 inciso 1.o y 42 inciso G). 3.o) Designación de Síndico y su suplente para el ejercicio 1943|44 y determinación de la remuneración para el saliente (artículo 44 45 y 19 inciso 3.o). 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (artículos 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — El Directorio.

$10.80 Oct 19-10469-v.oct.29.

"LIMETAS" COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del actual, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente "orden del día": 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943. — El Directorio.

$7.20 Oct.16-10306-v.oct.22.

"CIMA" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del actual, a las 10 horas en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente "orden del día": 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943. — El Directorio.

$7.20 Oct.15-10205-v.oct.23.

MARTINEZ Y COMPAÑIA S. A.

ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1943 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140; para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1943. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en esta asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad en el local social, de 13 y 30 a 17 y 30, hasta el 25 de Octubre de 1943. —El Directorio.

$8 25 Oct.15-10288-v.oct.26.

MOLINO FONTANA, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana, S. A., para la asamblea extraordinaria que se realizará el 30 de Octubre corriente a las 16 horas en la sede social, calle Doctor Carlos Cúneo e Independencia, Nueva Palmira (Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Reducción del valor nominal de las acciones; 3.o Modificación de los estatutos sociales. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que disponen el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Oct.11-10148-v.oct.22.

MOLINO FONTANA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Octubre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Considerar la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40, de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$10.50 Oct.11-10147-v.oct.22.

"GALIMBERTI Y COMPAÑIA LIMITADA"

El 22 de Setiembre de 1943 y ante el escribano Juan A. Bizzozero los señores HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y FRANCISCO PODESTA MILANS, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede. Importaciones y exportaciones de mercaderías en general y comisiones. En esta ciudad. II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada. III) Razón social: "Galimberti y Compañía Limitada". IV) Capital. Setenta y cinco mil pesos. V) Plazo y disolución. 10 años, prorrogables de dos en dos años. VI) Gobierno administración y uso de la firma. A cargo del socio Francisco Podestá Milans. VII) Asignaciones. A fijarse. VIII) Balances, utilidades, quebrantes y distribución de éstos. Anualmente. 50 o|o para cada socio. IX) Liquidación. Facultad cualquiera de los dos socios de continuar con los negocios. X) Interpretación. Disposiciones legales. XI) Inscripción del contrato. En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 del mismo mes con el número 66, del folio 194 al 199 vuelto del libro número 1 de contratos sociales. — Montevideo, Octubre 8 de 1943.

$10.50 Oct.11-10153-v.oct.22.

CURTIEMBRE MONTEVIDEO LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que se constituyó la sociedad "Curtiembre Montevideo, Limitada", por escritura que autorizó el escribano Teófilo A. Rivas, el 7 de Octubre de 1943, integrada por el doctor WERNER JACOBY y señor HERMANN JACOBI, con domicilio en la calle Barros Arana número 5373 de esta Capital, pudiendo ser trasladada, razón social "Curtiembre Montevideo, Limitada", ramo curtiembre, capital $ 70 000.00, aportado dos terceras partes, por el primero y una tercera parte por el segundo, integrado en efectivo hasta la suma de $ 37.500.00, plazo 10 años, prorrogables por períodos de 5 años. Dirección y Administración por el Directorio que componen ambos socios, uso de la firma indistinta, balance al 31 de Diciembre de cada año, de la distribución de ganancias el 5 o|o para fondo de reserva, continúa en los casos de fallecimiento e incapacidad con los sucesores, representados por una persona que usará la firma con el otro socio, disolución por denuncia anticipada al vencimiento de cada período, por el común acuerdo o pérdida del 50 o|o del capital, salvo convenio, liquidación en forma legal. Arbitraje para resolver cuestiones sociales. La cesión de cuotas a extraños no da ingerencia en la Dirección ni administración. Inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 6. Folio 41 vuelta del tomo 6. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Werner Jacoby. — Hermann Jacobi.

$14.25 Oct.14-10250-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora CECILIA COSTABEL DE MOHARADE mi casa de comercio que en el ramo de casa de yuyos tengo establecida en la calle Lucas Obes 761. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Ramón Busto. — Cecilia C. de Moharade.

$5.00 Oct.9-10023-v.oct.28.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del actual, a las 11 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente "orden del día": 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943. — El Directorio.

$7.20 Oct.16-10304-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender a la señora MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO, el negocio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, gira en la calle Cerro Largo número 906, patente de giro número 00131. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal, en dicho negocio con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — María Flores de Alonso y Hna.

$5.00 Oct.16-10344-vnov.4.

TODO URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede social, calle Florida número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico, del primer ejercicio social (artículo 29); 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 3.o Elección de seis Directores titulares y seis Directores suplentes por el período 1943|1947; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1943|1947.

El Directorio hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de los mismos, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — El Secretario.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que por ser ésta la segunda y última convocatoria la asamblea resolverá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

$15.00 Oct.9-10107-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor PROSPERO B. CORREA la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de almacén, depósito de cereales y anexos, con asiento en la calle Colón esquina Brígido Silveira, de esta ciudad, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social "Correa Hermanos". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro de los treinta días, contados de esta fecha. — Minas, Setiembre 27 de 1943. — Ramón W. Correa. — Próspero B. Correa.

$5.00 Oct.2-9325-v.oct.21.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización verificada el día 18 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación:

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
A	José María de Cores	$ 10.000.00	99.00	$ 9.900.00
A	Leandro S. Mendaro	" 11.500.00	99.08	" 11.394.20
A	Enrique Beretta	" 15.000.00	99.09	" 14.863.50
A	Luis Rabuñal Cores	" 4.000.00	99.10	" 3.964.00
A	Carlos De Cores	" 2.000.00	99.10	" 1.982.00
A	Aldave y Martínez	" 37.825.00	99.15	" 37.503.48
A	Sparano y Mautone	" 200.00	99.15	" 198.30
A	Guillermo Dávison (hijo)	" 3.000.00	99.15	" 2.974.50
A	Sparano y Mautone	" 1.550.00	99.15	" 1.536.82
A	Antonio S. Agustini	" 3.400.00	99.19	" 3.372.46
A	Eduardo Sparano	" 8.000.00	99.20	" 7.936.00
A	Eduardo Sparano	" 8.500.00	99.20	" 8.432.00
A	Carlos Raúl Lettieri	" 6.000.00	99.20	" 5.952.00
B	Aldave y Martínez	" 25.450.00	99.95	" 25.438.27
B	Carlos De Cores	" 5.000.00	99.97	" 4.998.50
B	Carlos R. Lettieri	" 1.000.00	100.00	" 1.000.00
B	Eduardo Sparano	" 2.500.00	100.00	" 2.500.00
B	Raimundo Castiñéira (hijo)	" 13.650.00	100.00	" 13.650.00
B	Antonio S. Agustini	" 4.100.00	100.00	" 4.100.00
B	Roberto C. Castro	" 3.000.00	100.05 (1)	" 3.001.50
B	José María de Cores	" 10.000.00	100.10 (1)	" 10.010.00
B-38	Aldave y Martínez	" 2.350.00	99.95	" 2.348.82
B-38	José María de Cores	" 5.000.00	99.95	" 4.997.50
B-38	Luis Rabuñal Cores	" 6.000.00	99.97	" 5.998.20
B-38	José María De Cores	" 5.000.00	99.97	" 4.998.50
B-38	Adolfo Vaillant	" 4.000.00	99.99	" 3.999.60
B-38	Sparano y Mautone	" 1.200.00	100.00	" 1.200.00
C	Sparano y Mautone	" 1.050.00	99.55	" 1.045.27
C	Luis Rabuñal Cores	" 1.000.00	99.55	" 995.50
C	Aldave y Martínez	" 36.875.00	99.55	" 36.709.06
C	Antonio S. Agustini	" 6.000.00	99.59	" 5.975.40
C	Octavio L. Acquarone	" 7.000.00	99.65	" 6.975.50
C	Roberto T. Castro	" 4.000.00	99.65	" 3.986.00
C	Octavio L. Acquarone	" 7.500.00	99.66	" 7.474.50
C	Octavio L. Acquarone	" 5.000.00	99.67	" 4.983.50
C-41	Guillermo Dávison (hijo)	" 16.000.00	99.47	" 15.915.20
C-41	Aldave y Martínez	" 22.975.00	99.55	" 22.871.61
C-41	Guillermo Dávison (hijo)	" 1.300.00	99.57	" 1.294.41
C-41	Antonio S. Agustini	" 4.850.00	99.59	" 4.830.11
C-41	Antonio S. Agustini	" 7.300.00	99.59	" 7.270.07
C-41	Enrique Beretta	" 5.000.00	99.63	" 4.981.50
C-41	Enrique Beretta	" 3.000.00	99.65	" 2.989.50
C-41	Roberto C. Castro	" 2.000.00	99.65	" 1.993.00
C-41	Carlos Pollio	" 800.00	99.69	" 797.52
C-41	Carlos Pollio	" 5.675.00	99.69	" 5.657.41
		$ 336.550.00		$ 334.994.21

(1) Cotización efectiva $ 98.80 y $ 98.85, deducidos los intereses.

Montevideo, Octubre 18 de 1943. La Gerencia

(Cuenta corriente) Oct.21-10563-v.oct.21.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 7|943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Oct.21-10564-v.nov.1.o.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 4|943

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno prismático de precisión y un torno combinado de relojero.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

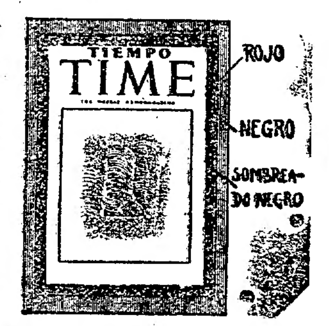
(Cuenta corriente) Oct.21-10565-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41066

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (semanarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.21-10580-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41064

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRONEX"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10581-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41062

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARCONGA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10582-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41051

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la Empresa Intercambio Comercial Uruguayo (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MALAGUEÑA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10585-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41067

Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10583-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41052

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la Empresa Intercambio Comercial Uruguayo (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"E. I. C. U."

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.21-10584-v.nov.1.o.

ACTA N.o 5888

Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de afeitar y en hojas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.21-10579-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 369

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio "Juzgado Letrado", del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-10569-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 368

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero, sala de máquinas y desinfección en la Colonia Saint Bois (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-10570-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.600 chapitas "pass-partout" para vehículos tracción mecánica y 1.800 chapitas "pass-partout" para vehículos tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1944.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las diez horas del día 28 de Octubre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 15 de 1943. — Enrique Calvo Dir. Gral. Cont. Mpal.

$7.50 Oct.21-10608-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la provisión de 1.300 m.2 de baldosas tipo acanalado, para veredas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Intendencia Municipal el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — San José, Octubre de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$7.80 Oct.21-10573-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la provisión de un camión nuevo para capacidad de carga de tres metros cúbicos, potencia H. P. 40 como mínimum y con doble rueda trasera, y para la provisión de cuatro cubiertas de 32 x 6, de 12 telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Intendencia Municipal el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — San José, Octubre de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$7.80 Oct.21-10574-v.nov.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, Octubre 21 de 1943

1.a Sección

MAURICIO L. MERCER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1433 (4.o piso, apartamento 8), y BERTA SUSANA GIANELLI CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1433 (4.o piso, apartamento 8).

9.a Sección

PABLO A. LEONE, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado camino Casavalle y Peyrano, y MARIA HORTENSIA CASSARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Casavalle y Peyrano.

12.a Sección

ANTONIO FUENTEFRIA, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Emilio Raña 2618, y DELIA D'ATRI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2273.

JOSE HULL, 39 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado General Flores 2987, y JADWIGA RUSZEL, 38 años, viuda, polaca, domiciliada Cufré 2923.

ISIDRO RICARDO MUNIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2188, e ISOLINA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2188.

PEDRO HECTOR DELUCCHI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2225, y MARIA ELENA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3079.

JUSTO FEDERICO FERRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2813, y ELBA SOFIA MASSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1991.

13.a Sección

CARLOS INFRAIN BASSI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 2919, y MARIA LAURA LAVIUZZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliado barrio Casabó, calle 8 número 25.

14.a Sección

ERNESTO WILHELM RINGWALD, 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Tapes 1104, y MARIA LIVIA FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1104.

MANUEL ALFONSO PEREZ, 24 años, soltero, dorador, oriental, domiciliado Avelino Lerena 1139, y ALBA JUSTA VERDIER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1139.

JUAN MILAN CIURICH, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3479, y VIRGINIA DE MIQUELERENA, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Buschental 3479.

15.a Sección

JOSE SANTORO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 978, y ELOISA GUILLEN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1753.

HECTOR SANDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 994, y AILDE CLOTILDE BENAPRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2127.

17.a Sección

RAFAEL CUADRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4368, e IRMA ISABEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4368.

19.a Sección

SEBASTIAN DATO, 32 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Guaviyú 2420, y JORGELINA OUTEDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1681.

CESAR BERNARDO BENAVIDES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1738, y ELIDA INFANTINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1738.

NATALIO PAELLA, 34 años, soltero, cerámico, italiano, domiciliado Miguelete 1964, y GREGORIA BERNARDINA ALEGRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1964.

RICARDO POMPILIO SOUZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2006, y JUANA NAIR DE ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2006.

DONATO PASCALE, 40 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Martín García 2218, y VICTORINA MASSOLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2218.

OFICINA ADJUNTA "A"

PEDRO LORANDE, 73 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 174, y ESTEFANIA DIOGO, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Instituto de Radiología. — (Matrimonio contraído "in extremis"). — Exonerado de derechos. — Conste.

OFICINA ADJUNTA "B"

FELIX MEDINA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4136, y ANGELA MACIAS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4136. — (Matrimonio contraído "in extremis"). — Exonerado de derechos. — Conste.

TOMAS BUSTELO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 1380, y SEVERA FARSILI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1380. — (Matrimonio contraído "in extremis"). — Exonerado de derechos. — Conste.

$2.00 P|p.-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALCIRA CASTAÑO MARTINEZ y otros. Expropiación del inmueble padrón número 92.662" (Lo. 8. Fo. 778), se emplaza por el término de treinta días a Alcira Castaño Martínez, Elisa Josefa, Elvira Emilia y Rodolfo González Castaño, Lucrecia, Carlos Alberto y Enrique Castaño Bazterrica, Amelia Bazterrica de Castaño, Arturo Castaño y Arturo Castaño Martínez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92.662, frontero al Oeste sobre la calle Gaboto, 21 metros 48 al Norte a la calle Cebollatí, para que comparezcan a otorgar la escritura de expropiación relativa al bien desripto, por el preio aceptado de $ 2.313.15 centésimos, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ot.21-10571-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don DIAMANTINO RAFAEL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.21-10567-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.21-10550-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Set.20-9259-v.set.30. Oct.21-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONELLI DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.21-10543-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO MARCELINO LUCHO solicitando la rectificación de las siguientes partidas y forma: Nacimiento de Marcelino Lucho: donde dice Marcelino debe decir Alfredo Marcelino y donde dice Alejos debe decir Alejo. Nacimientos de Julio César y Carlos Nelson Lucho: donde dice Esther debe decir Ubaldina Esther Aguirregaray. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Oct.21-10578-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOHIR o ABDALA o SALVADOR o ABDALA DOHIR o ACCAR o HACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.21-10568-v.nov.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o. Oct.21-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LAVEGA o REMIGIO ANTONIO LAVEGA ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.21-10575-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA o MARIA JACINTA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 24 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.90 Oct.21-10551-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO TEODORO MARTINEZ y CAMILO MERCEDES o MERCEDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.21-10552-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PONCIANO SARAVIA y CAMEJO HERMANOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ponciano Saravia y Camejo Hermanos, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a la propiedad rural situada en esta sección, empadronada con el número 2009, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Setiembre 29 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10555-v.nov.8.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 83. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario del padrón número 83, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 83, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fisal) Oct.21-10556-v.nov.8.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra MARTINA SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Martina Silva, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 245, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10557-v.nov.8.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ZENONA FUENTES DE SANS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zenona Fuentes de Sans o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo y empadronado con el número 100, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10558-v.nov.8.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO PADRON N.o 406. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón número 406, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 406, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10559-v.nov.8.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra MARIA R. DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María R. de Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 65, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Oct.21-10560-v.nov.8.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLEMEDIO B. FERREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clemedio B. Ferreyra, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 48, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10561-v.nov.8.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL
Hermoso chalet en la parte más atractiva de Pocitos. Remataré el día 5 de Noviembre a la hora 16 y 30, según el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ventura de Liard Doll (Delia) contra MARIA DEL PILAR SALVAGNO DE TERRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 626), se hace público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 33.941 (antes empadronada con el número 33.941 y parte del 33.942), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de 10 de Noviembre de 1922, con una superficie de doscientos cuarenta metros seis mil setenta y cinco centímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Cololó número 2740, entre Ellauri y Pedro F. Berro, según hipoteca; según título, en su frente mide diez metros cincuenta centímetros; diez metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste, con terreno de la sucesión de Laureano B. Brito; veintidós metros ochenta y siete centímetros al Nordoeste, con el solar A, de Sélika Salvagno de Pedemonte; veintidós metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar C, de Albertina Salvagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el postor fuera la propia ejecutante, en cuyo caso los gastos serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.40 Oct.21-10584-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió la sociedad CHASKEL KLEINMANN y AUGUSTO ARP, del negocio que en el ramo de cervecería y venta de frankfurter está instalado en la calle Pérez Castellano número 1489, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Augusto Arp. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Rodolfo Schnapp, Buenos Aires, 472. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — *Chaskel Kleinmann.* — Augusto Arp.
$5.00 Oct.21-10566-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RAUL DARRIULAT IBARGOYEN el comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecido en la calle Industria 2557, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en dicha dirección dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos para ser abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Julio Oscar Debitonto.

$5.00 Oct.21-10572-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito-mercantil don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores JESUS BARREIRO, JOSE PEREIRA y JUAN JOSE GONZALO el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Arenal Grande número 1423, en el ramo de panadería denominada "Alcázar", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 17 de 1943. — Jesús Barreiro. — José Pereira. — Juan José Gonzalo. — José Doce.

$5.00 Oct.21-10553-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don CARLOS BRAGA y a AIDA CAPELO DE BRAGA las partes proindivisas que nos pertenecen en el negocio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Gaboto número 1287, denominado "Modelo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1405 (escribanía de Garino Bordenave). — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Eugenio J. Isasi. — Elida R. Capelo de Isasi. — Julio Capelo Villar. — Carlos Braga. — Aida Capelo de Braga. — A ruego de Rosario Villar de Capelo, que dice no saber firmar: Alejandro Hermida.

$6.00 Oct.21-10549-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "GLOGAUER y LAUTERSTEIN", con sede en la avenida Brasil número 2709, en el ramo de cervecería y recreo denominado "La Alegría", habiendo quedado con el activo y pasivo el señor Ricardo Glogauer. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. Teléfono 2-36-67, de 17 a 19. — Montevideo, Octubre de 1943. — Ricardo Glogauer. — Erwin Lauterstein.

$5.00 Oct.21-10547-v.nov.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 3 de Noviembre de 1943 a las 15 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección del Directorio y suplentes. Elección del Síndico y Síndico suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$7.40 Oct.21-10562-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos legales, que los señores Domingo J. Fernández y Modesto García Alvarez vendieron a sus condueños señores AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS las partes indivisas que les correspondían en el establecimiento comercial denominado "Hotel Central" y su anexo, situado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), los que tomaron a su cargo su activo y pasivo desde el primero de Julio del corriente año. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal en la calle Buenos Aires 630, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Domingo J. Fernández. — Modesto García Alvarez. — F. Arturo Costas. — Aurelio Coalla.

$5.00 Oct.27-10576-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ABDON CIPRIANI el almacén de comestibles y anexo sito en la calle María Stagnero de Munar números 2851-55, esquina Zapucay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Rita Costa T. de Valladares.

$5.00 Oct.21-10577-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a la firma MALGOR y BERGALLI, mi casa de comercio de ramos generales que tenía establecida en la localidad de San Javier (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Javier, Setiembre 27 de 1943. — Andrés Polarkov.

$5.00 Oct.1.o-9760-v.oct.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sala - Iriarte - Bofill S. A.

Balance de saldos correspondientes al trimestre vencido en 31 de Diciembre de 1942

Debe

Caja	$	5.009.17
Bancos	"	601.509.78
Deudores diversos	"	187.222.11
Valores en custodia y garantía	"	167.695.87
Instalaciones y útiles	"	4.00
Fincas	"	249.408.18
Hipotecas	"	3.493.04
Rodados	"	1.00
Valores en cartera	"	3.098.19
Descuentos	"	15.547.11
Gastos generales	"	45.017.53
Mercaderías	"	4.309.45
	$	1.282.315.43

Haber

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	121.301.14
Fondo de previsión	"	75.507.18
Reserva por contingencias de guerra	"	55.595.15
Alquileres	"	52.50
Aduana de Montevideo	"	655.21
Intereses	"	16.675.77
Pérdidas y ganancias	"	10.928.37
Acreedores diversos	"	1.600.11
	$	1.282.315.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

9541. — $ 4.95.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

LA TARIFA DE PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

Empieza a regir el 1.o de Noviembre, por resolución del Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1943.—Número 845|943.

Vistos: el encarecimiento de los materiales y las dificultades que tiene la Imprenta Nacional para realizar sus aprovisionamientos de papel bobinado:

Considerando: que las tarifas de "Diario Oficial", para la publicación de edictos judiciales y avisos del comercio, fueron fijadas con fecha 19 de Octubre de 1923, en una época de fáciles adquisiciones, y a bajo precio, de los elementos periodísticos, y que no han sufrido en 20 años otra alteración que la rebaja para la publicación de estatutos de sociedades anónimas, apreciable en un 33 %, concedida con fecha 21 de Abril de 1932;

Considerando: que en estas dos décadas, los diarios particulares subieron sus tarifas, a medida que lo aconsejaban las circunstancias, por medios directos (alteración del precio) e indirectos (angostamiento de las columnas), pudiendo decirse que los precios de avisos fueron duplicados y hasta triplicados;

Considerando: que tarifas de $ 0.06, $ 0.07 y $ 0.08 el centímetro, como las cobra "Diario Oficial", no las tienen ahora ni los periódicos de pueblos importantes de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse las tarifas de publicaciones del 19 de Octubre de 1923, para "Diario Oficial", en la siguiente forma:

Por cada veinticinco (25 palabras (*) por día, y hasta cinco (5) publicaciones: cuarenta centésimos ($ 0.40); por más de cinco (5) publicaciones: veinte centésimos ($ 0.20).

Inserción de balances de sociedades anónimas, por cada línea de columna: veinte centésimos ($ 0.20).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

(*) Equivalen a un centímetro de columna.